

# Diario de los Debates



Directiva

Sesión Ordinaria No. 90  
febrero 8, 2024



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### Directiva

Presidenta	Primera Secretaria	Segunda Secretaria
Legisladora	Legisladora	Legisladora
Dolores Eliza	María Claudia	Ma. Elena
García Román	Tristán Alvarado	Ramírez Ramírez

**Inicia: 10:00 hrs.**

**Presidenta:** legisladoras, y legisladores, iniciamos la Sesión Ordinaria número noventa de esta Sexagésima Tercera Legislatura; Primera Secretaria pase Lista de Asistencia.

**Primera Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo (*inasistencia justificada*); Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Flores Valdez; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Liliana Guadalupe Flores Almazán; Rubén Guajardo Barrera; Salvador Isais Rodríguez; Alejandro Leal Tovías; José Antonio Lorca Valle; Gabriela Martínez Lárraga; Roberto Ulises Mendoza Padrón; Cecilia Sanllace Ochoa Limón; René Oyarvide Ibarra; María Aranzazu Puente Bustindui; Héctor Mauricio Ramírez Konishi; Bernarda Reyes Hernández; Emma Idalia Saldaña Guerrero; Cinthia Verónica Segovia Colunga; Miguel Ángel Segura Méndez; José Ramón Torres García; Edmundo Azael Torrescano Medina; Lidia Nallely Vargas Hernández; María Claudia Tristán Alvarado; Ma. Elena Ramírez Ramírez; Dolores Eliza García Román; Presidenta le informo; 26 diputados presentes.

**Presidenta:** hay cuórum; inicia la Sesión Ordinaria, y se declaran válidos los acuerdos que se tomen. Segunda Secretaria le pido dar lectura al Orden del Día.

**Segunda Secretaria:** Orden del Día, Sesión Ordinaria No. 90, jueves, febrero 8, 2024.

- I. Informe Circunstanciado de la Diputación Permanente, 15 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2024.
- II. Actas sesiones: solemnes Nos. 57, 58, y 59; y Extraordinaria No. 17, del 30 de enero; y uno de febrero, respectivamente.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

III. Sesenta y cinco asuntos de correspondencia.

IV. Discursos.

a) Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917. (5 febrero)

b) Día de la Fuerza Aérea Mexicana. (10 febrero)

c) Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia. (11 febrero)

V. Diez iniciativas.

VI. Ocho Dictámenes; tres con Proyecto Decreto; y cinco con Proyecto de Resolución.

VII. Punto de Acuerdo.

VIII. Protesta de ley a coordinadora del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con efectos a partir del uno de febrero.

IX. Asuntos Generales.

**Presidenta:** a consideración el Orden del Día.

Al no haber discusión, Segunda Secretaria proceda a la votación económica del Orden del Día.

**Secretaria:** a votación el Orden del Día; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

**Presidenta:** aprobado el Orden del Día por MAYORÍA.

Honorable Pleno, para cumplir la obligación que ordena el artículo 29 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, les hago saber que se integró en la carpeta que se coloca en sus curules, el Informe Circunstanciado de actividades realizadas por la Diputación Permanente, durante el primer receso del tercer año de ejercicio constitucional, comprendido del quince de diciembre del 2023 al treinta y uno de enero del año en curso.

Las actas de las sesiones: solemnes números: 57, 58, y 59; y Extraordinaria número 17, del 30 de enero; y uno de febrero, respectivamente, se les notificaron en la Gaceta Parlamentaria; por tanto, están a discusión del Pleno.

Al no manifestarse consideraciones al respecto, Primera Secretaria proceda a la votación de las actas.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Secretaria:** a votación las actas; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

**Presidenta:** aprobadas las actas por MAYORÍA.

Continuamos; Segunda Secretaria lea la correspondencia del Poder Legislativo.

**Secretaria:** oficio s/n, Diputación Permanente, 26 de enero del año en curso, inventario memorias, oficios, comunicaciones y documentos recibidos en 2° receso, 3er año de ejercicio.

**Presidenta:** archívese.

**Secretaria:** oficio No. 73, Presidenta de la Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, 29 de enero del año en curso, por quedar sin materia el asunto turno número 4604, solicita su baja.

**Presidenta:** se otorga.

**Secretaria:** oficio s/n, Presidenta de la Comisión del Agua, 29 de enero del año en curso, recibido el 31 del mismo mes y año, solicita baja de pendientes iniciativa número 4670.

**Presidenta:** se otorga.

**Secretaria:** oficio s/n, legisladores, José Antonio Lorca Valle, y René Oyarvide Ibarra, 12 de enero del año en curso, recibido el uno de febrero del mismo año, se desisten de iniciativa turno número 1279.

**Presidenta:** se acusa recibo.

**Secretaria:** oficio s/n, legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, 2 de febrero del presente año, se desiste del punto de acuerdo turno número 4592.

**Presidenta:** se acepta; con copia a la Comisión de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Primera Secretaria continuar con la correspondencia de los demás poderes del Estado.

**Secretaria:** oficio No. 92, directora general Instituto de Regularización y Vivienda Social del Estado, 25 de enero del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, informe de enajenaciones de julio a diciembre 2023.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

Segunda Secretaria prosiga con la correspondencia de entes autónomos.

**Secretaria:** oficio No. 102, secretario de estudio y cuenta en funciones de Magistrado Presidente, Tribunal Electoral del Estado, 22 de enero del año en curso, recibido el 25 del mismo mes y año, calendario de asuetos, y vacaciones 2024.

**Presidenta:** archívese.

**Secretaria:** oficio No. 85, Presidente Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, 26 de enero del presente año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 1, Auditor Superior del Estado(sic), 25 de enero del año en curso, recibido el 29 del mismo mes y año, estados financieros enero-diciembre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 2, titular del órgano interno de control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, 25 de enero del año en curso, recibido el 29 del mismo mes y año, informe actividades 2023.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Derechos Humanos; y Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 43, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, Fiscalía General del Estado, 29 de enero del presente año, recibido el 30 del mismo mes y año, solicita girar instrucciones a quien corresponda para que a partir del uno de marzo y hasta la conclusión de la jornada comicial, se abstenga de difundir en medios de comunicación social, propaganda gubernamental, entendida ésta por hacer referencia a alguna candidatura o partido político, promocióne a algún funcionario público o logro del mismo, ni contenga propaganda con expresiones de naturaleza político electoral, ya que la única permitida es la información sobre diversa temática relacionada con la educación y salud.

**Presidenta:** distribúyase copia a los 27 legisladores; con copia a la Coordinación de Comunicación Social.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Primera Secretaria detalle la correspondencia de ayuntamientos; y organismos paramunicipales.

**Secretaria:** oficio No. 57, presidenta municipal de San Vicente Tancuayalab, 24 de enero del presente año, informe financiero octubre-diciembre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 95, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Ébano, 23 de enero del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 3, ayuntamiento de Ébano, 22 de enero del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, informe financiero 1er trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 2, ayuntamiento de Ébano, 22 de enero del año en curso, recibido el 24 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 12, presidente municipal de Aquismón, 22 de enero del presente año, recibido el 24 del mismo mes y año, informe financiero octubre-diciembre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** certificación acta cabildo del ayuntamiento de Aquismón, 13 de enero del año en curso, recibida el 24 del mismo mes y año, aprobación minuta que modifica el artículo 8° de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese.

**Secretaria:** certificación acta cabildo del ayuntamiento de Aquismón, 13 de enero del presente año, recibida el 24 del mismo mes y año, aprobación minuta que modifica el artículo 27 de la Constitución Local

**Presidenta:** agréguese.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Secretaria:** oficio No. 16, presidente municipal de Tamasopo, 24 de enero del año en curso, recibido el 25 del mismo mes y año, certificación actas cabildo aprobación minutas que modifican los artículos, 17; 8°; y 27 de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese cada una a su expediente.

**Secretaria:** oficio No. 170, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 23 de enero del presente año, recibido el 25 del mismo mes y año, estados financieros 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 169, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 23 de enero del año en curso, recibido el 25 del mismo mes y año, estados financieros 3er trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 87, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 14 de septiembre 2023, recibido el 25 de enero del presente año, informe financiero 2° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 88, sistema municipal DIF de Mexquitic de Carmona, 14 de septiembre 2023, recibido el 25 de enero del año en curso, estados financieros 1er trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio s/n, presidenta municipal sustituta de Santa María del Río, 24 de enero del presente año, recibido el 25 del mismo mes y año, estados financieros 1er trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio s/n, presidenta municipal sustituta de Santa María del Río, 24 de enero del año en curso, recibido el 25 del mismo mes y año, estados financieros 2° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 192, ayuntamiento de Villa de Guadalupe, 24 de enero del presente año, recibido el 25 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Secretaria:** oficio No. 24, sistema municipal DIF de Salinas, 25 de enero del presente año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 180, presidenta municipal de Santa Catarina, 19 de enero del año en curso, recibido el 25 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 8° de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese.

**Secretaria:** oficio No. 181, presidenta municipal de Santa Catarina, 19 de enero del presente año, recibido el 25 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 17 de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese.

**Secretaria:** oficio No. 182, presidenta municipal de Santa Catarina, 19 de enero del año en curso, recibido el 25 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 27 de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese.

**Secretaria:** oficio No. 73, presidente municipal de Mexquitic de Carmona, 23 de enero del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, estados financieros 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 17, ayuntamiento de Tanlajás, 25 de enero del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 4, presidente municipal de Ciudad Valles, 22 de enero del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, concentrado de bienes muebles e inmuebles.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable

**Secretaria:** oficio No. 75, sistema municipal DIF de Charcas, 12 de enero 2023(sic), recibido el 26 de enero del presente año, reportes financieros 4° trimestre 2023.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 27, ayuntamiento de Rayón, 18 de enero del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, informa balance presupuestario al 31 de diciembre 2023 presenta saldo negativo.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 28, ayuntamiento de Rayón, 18 de enero del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, cuenta pública octubre-diciembre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 17, dirección de agua potable, alcantarillado y saneamiento de Charcas, 24 de enero del presente año, recibido el 26 del mismo mes y año, reporte financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 91, presidente municipal de Lagunillas, 24 de enero del año en curso, recibido el 26 del mismo mes y año, certificación actas cabildo aprobación minutas que modifican los artículos, 17; 8°; y 27 de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese cada una a su expediente

**Secretaria:** oficio No. 111, presidente municipal interino de Matehuala, 25 de enero del presente año, recibido el 29 del mismo mes y año, estados financieros 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 513, ayuntamiento de Cedral, 26 de enero del presente año, recibido el 29 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 11, ayuntamiento de Matehuala, 29 de enero del presente año, inventario muebles e inmuebles.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Vigilancia de la Función de Fiscalización; y Desarrollo Territorial Sustentable.

**Secretaria:** oficio No. 90, sistema municipal DIF de Villa de Reyes, 26 de enero del presente año, recibido el 29 del mismo mes y año, estados financieros 1er trimestre 2023.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 68, ayuntamiento de San Ciro de Acosta, 24 de enero del año en curso, recibido el 29 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** copia oficio No. 24, ayuntamiento de Villa Hidalgo, 26 de enero del presente año, recibida el 29 del mismo mes y año, solicitan al Instituto de Fiscalización Superior del Estado emitir dictamen técnico jurídico sobre la cuenta pública 2021; y realizar revisión de la gestión financiera de enero a septiembre 2021 de los ingresos propios de esa demarcación.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 893, ayuntamiento de Ciudad Fernández, 26 de enero del presente año, recibido el 29 del mismo mes y año, situación financiera al 30 de septiembre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 37, ayuntamiento de Cerro de San Pedro, 29 de enero del año en curso, certificación actas cabildo aprobación minutas que modifican los artículos, 17; 8°; y 27 de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese cada una a su expediente.

**Secretaria:** oficio No. 18, ayuntamiento de Tamuín, 29 de enero del presente año, recibido el 30 del mismo mes y año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 74, ayuntamiento de Coxcatlán, 25 de enero del año en curso, recibido el 30 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación informe financiero diciembre; presupuesto de ingresos y egresos diciembre; informe financiero de octubre-diciembre; y estado de actividades de diciembre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 245, ayuntamiento de Coxcatlán, 15 de enero del presente año, recibido el 30 del mismo mes y año, informe financiero octubre-diciembre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Secretaria:** oficio No. 906, presidenta municipal de Tampamolón Corona, 24 de enero del presente año, recibido el 31 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 8° de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese

**Secretaria:** oficio No. 906, presidenta municipal de Tampamolón Corona, 24 de enero del año en curso, recibido el 31 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 17 de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese.

**Secretaria:** oficio No. 906, presidenta municipal de Tampamolón Corona, 24 de enero del presente año, recibido el 31 del mismo mes y año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 27 de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese

**Secretaria:** oficio No. 73, sistema municipal DIF de Ciudad Fernández, 31 de enero del presente año, recibido el uno de febrero del mismo año, informe financiero octubre-diciembre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 5, ayuntamiento de Cárdenas, 2 de febrero del año en curso, recibido el uno del mismo mes y año, acta cabildo aprobación modificación tabulador sueldos y salarios 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 45, presidente municipal de Cárdenas, 15 de enero del año en curso, recibido el uno de febrero del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 318, ayuntamiento de Villa de Guadalupe, 31 de enero del presente año, recibido el uno de febrero del mismo año, inventario bienes muebles a enero 2024.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 10, contralor interno ayuntamiento de San Vicente Tancuayalab, 30 de enero del año en curso, recibido el uno de febrero del mismo año, informe de actividades 2023.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 705, ayuntamiento de Tancanhuitz, 31 de enero del año en curso, recibido el 2 de febrero del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 27 de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese.

**Secretaria:** oficio No. 704, ayuntamiento de Tancanhuitz, 31 de enero del presente año, recibido el 2 de febrero del mismo año, certificación acta cabildo aprobación minuta que modifica el artículo 8° de la Constitución Local.

**Presidenta:** agréguese.

**Secretaria:** oficio No. 2115, ayuntamiento de Huehuetlán, 20 de enero del año en curso, recibido el 2 de febrero del mismo año, informe financiero 4° trimestre 2023.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

**Secretaria:** oficio No. 36, organismo operador paramunicipal descentralizado del ayuntamiento de Ciudad del Maíz, 26 de enero del año en curso, recibido el 2 de febrero del mismo año, certificación acta junta de gobierno sesión extraordinaria No. 1 del 16 de noviembre 2023, por el que notificó cuenta que anota fue bloqueada para recibir depósitos.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Vigilancia de la Función de Fiscalización.

Segunda Secretaria exponga la correspondencia del Poder Federal.

**Secretaria:** oficio No. 65, Cámara de Diputados, Ciudad de México, 13 de diciembre 2023, recibido el 2 de febrero del año en curso, Minuta Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 2019.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

Primera Secretaria presente la correspondencia de poderes de otras entidades del país.

**Secretaria:** circular No. 34, Congreso de Hidalgo, 21 de diciembre 2023, recibida el 30 de enero del presente año, diputación permanente; y clausura 1er periodo ordinario 3er año de ejercicio.

**Presidenta:** archívese.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Secretaria:** oficios Nos. 781; y 782, Congreso de Guerrero, 15 de enero del año en curso, recibidos el 30 del mismo mes y año, clausura 1er periodo ordinario 3er año de ejercicio; instalación e integración comisión permanente del 16 de enero al 29 de febrero.

**Presidenta:** archívense.

**Secretaria:** oficio No. 422, Congreso de Tamaulipas, 29 de enero del año en curso, recibido el 2 de febrero del mismo año, suplente mesa directiva 2º periodo ordinario 3er año de ejercicio.

**Presidenta:** archívense.

Previo a seguir el desarrollo del Orden del Día, tiene la expresión el legislador Alejandro Leal.

**Alejandro Leal Tovías:** gracias diputada Presidenta, compañeros todos, asistentes, ciudadanos que nos siguen en las redes sociales, buenos días a todos, apreciables compañeros diputados, gracias por permitirme hacer uso de la palabra para expresar una breve semblanza ante la tan lamentable partida de quien fuera gobernador de nuestro Estado, el licenciado Horacio Sánchez, el abogado, embajador y político potosino, Horacio Sánchez Unzueta ha dejado una huella imborrable en nuestra sociedad, siempre a lo largo de su vida demostró un incansable compromiso por el bienestar de los potosinos, su formación académica de 3 maestrías en instituciones educativas extranjeras y en el Colegio de México son el reflejo de su deseo de preparación y responsabilidad, que combatieron la improvisación, buscando un Estado de mejores logros para los potosinos, en el cuatrienio de Horacio Sánchez Unzueta fue legislativamente muy fructífera, su resultado más sobresaliente fue el conjunto de reformas a la Constitución Política del Estado de 1996, que en la práctica nos dieron una nueva Constitución local con espíritu de avanzada.

Se introdujo en nuestra legislación la segunda vuelta electoral en el ámbito municipal, el referéndum y el plebiscito, mucho antes de ser estos contemplados en el nivel federal, se estableció la no reelección absoluta del gobernador del Estado, y se consolidaron figuras como la defensoría social, en 1994 luego del levantamiento zapatista en Chiapas, Sánchez Unzueta gestionó y obtuvo apoyo federal para emprender la red carretera indígena de la huasteca, con la premisa de que sus montañas deberían ser recorridas por ingenieros y ciudadanos, y no por vehículos militares, a él también se debe la creación del Colegio San Luis, y gestiones para que desarrolladores inmobiliarios adquirieran terrenos ejidales de la Garita de Jalisco y se dieron extensos terrenos a favor de nuestra Universidad Autónoma de San Luis Potosí.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Su pasión por el bienestar de los potosinos se desarrolla en un espacio de convulsión política, logrando la paz social que todos en el Estado queríamos, su visión y compromiso dejarán una huella perdurable, como gobernante tenía una cualidad, sabía escuchar, rara vez toma una decisión importante sin antes discutirla con sus colaboradores, escuchaba también líderes de opinión, académicos y empresarios, fue admirable su gestión como gobernador y como embajador de México ante la Santa Sede, sus resultados así lo demuestran, su partida deja un vacío en nuestra sociedad, pero su legado vivirá en cada proyecto y en cada acto de servicio, que en su honor y en su memoria descansen en paz el amigo Horacio Sánchez Unzueta,

Presidenta, le solicito que pudiéramos darle un minuto de silencio a la Persona de Horacio Sánchez Unzueta.

**Presidenta:** con gusto apoyamos la petición y con respeto les pido que dé pie, guardemos un minuto de silencio en memoria y por el eterno descanso del licenciado Horacio Sánchez Unzueta, se concede.

**Minuto de silencio.**

**Presidenta:** pueden tomar sus asientos.

**Alejandro Leal Tovías:** muchas gracias diputada Presidenta, es cuanto.

**Presidenta:** en el apartado de discursos, participa el legislador Cuauhtli Fernando Badillo Moreno, por el Aniversario de la promulgación de las Constituciones de 1857 y 1917.

**Cuauhtli Fernando Badillo Moreno:** con su venia Presidenta, buenos días diputadas y diputados, pueblo de San Luis Potosí, el 5 de febrero conmemoramos un aniversario más de la promulgación de la Carta Magna de 1917, un hito en la historia de México, y no se trata solo de un conjunto de normas jurídicas, sino de la expresión viva de las luchas y anhelos del pueblo mexicano por su justicia social, igualdad y libertad, para comprender la importancia de la Constitución de 1917 debemos remontarnos a la época en que fue promulgada, México se encontraba en plena transformación tras la Revolución Mexicana, un movimiento social y político que estalló en 1910 para derrocar la dictadura de Porfirio Díaz, la revolución había logrado avances significativos, pero aún quedaba mucho por hacer, el pueblo exigía justicia social, igualdad de oportunidades y libertad.

La Constitución de 1917 fue la respuesta a esas demandas, es un documento profundamente social que reconoce los derechos de los trabajadores, establece la educación pública y gratuita, y además consagra la propiedad social de la tierra, es una constitución que busca construir un país más justo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

e igualitario, donde todos tengan las mismas oportunidad, esta tierra potosina jugó un papel fundamental en la gesta revolucionaria y en la elaboración de la constitución, aquí se desarrolló el Plan de San Luis, que fue uno de los motores programáticos e ideológicos de la Carta Magna de 1917, el Plan de San Luis fue un manifiesto ideado por Francisco I. Madero, mientras se encontraba encarcelado en lo que hoy conocemos como el Centro de las Artes, el documento convocaba al levantamiento de armas para culminar con la dictadura de Porfirio Díaz, y establecer elecciones libres y democráticas, el plan exigía la no reelección del presidente, el sufragio efectivo no reelección, la libertad de prensa y la restitución de las tierras ejidales a sus legítimos propietarios.

San Luis Potosí tiene una larga tradición de lucha por la libertad y la justicia social, durante la Revolución Mexicana muchos liberales potosinos impulsaron al movimiento, entre ellos Librado Rivera, Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama, y Camilo Arriaga, todos ellos activistas por el cambio y la construcción de un nuevo pacto social, también cabe mencionar a Dolores Jiménez y Muro, que si bien no nació en estas tierras, si tuvo un arraigo y un legado, basta recordar que fundó la liga feminista potosina, y pugnó por los derechos de las mujeres y el derecho a la educación, la Constitución de 1917 no es un adorno, sino un instrumento que debe ser defendido y aplicado, a lo largo de su historia ha sido objeto de ataques por parte de quienes pretenden regresar al pasado, pero el pueblo mexicano siempre lo ha venido defendió, hoy en este 2024 nos encontramos en un momento vertiginoso a nivel mundial, México enfrenta nuevos desafíos y México también impulsa nuevos proyectos para resolver los problemas de nuestro tiempo, hoy como siempre tenemos la oportunidad de construir un futuro mejor, para lograrlo debemos seguir los principios de la Constitución de 1917, debemos luchar por un México más justo, más libre y más democrático, un México donde se erradique la pobreza, la desigualdad, la violencia y la corrupción, un México donde la educación, la salud, la justicia y la protección del medio ambiente sean para todas y todos, muchas gracias y que viva la Constitución de 1917, gracias Presidenta.

**Presidenta:** escuchemos el mensaje del legislador Emilio Briones, por el Día de la Fuerza Área Mexicana.

**Emilio Eduardo Briones Valdez:** compañeras y compañeros diputados que integran esta Sexagésima Tercera Legislatura, a todo el público presente, compañeros y compañeras de los medios de comunicación, y a las personas que nos siguen en nuestras redes sociales, muy buenos días, hoy nos reunimos aquí para conmemorar y celebrar un pilar fundamental de nuestra nación, la Fuerza Aérea Nacional Mexicana, es el 10 de febrero un día tan especial, en el cual honramos el sacrificio y el compromiso de aquellos que sirven con dedicación y valentía en las alturas, protegiendo nuestros



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

cielos y defendiendo también nuestra soberanía, la Fuerza Aérea Nacional Mexicana no es solo una institución militar, es un símbolo de la determinación de nuestra nación para proteger a su gente y preservar la paz y la estabilidad dentro de nuestro territorio, desde su fundación ha sido un baluarte de seguridad y un guardián de nuestros ideales de libertad, pero también de nuestra justicia, en sus alas vemos la historia de México desplegarse ante nosotros, desde sus primeros días de vuelo hasta los desafíos modernos de este siglo XXI la Fuerza Aérea Nacional ha estado a la vanguardia, adaptándose a los cambios y demostrando una y otra vez su capacidad para superar todas aquellas adversidades que como nación se nos presenten.

En este día rendimos un homenaje a los valientes pilotos, ingenieros, técnicos y personal de apoyo, que trabajan de manera incansable para mantener nuestra soberanía, pero también nuestra seguridad, su dedicación y profesionalismo son ejemplos para todos nosotros, y su sacrificio merece nuestro más profundo respeto y nuestra más profunda gratitud, pero también debemos de recordar que el trabajo de la Fuerza Aérea Nacional no se limita a las fronteras de nuestro país, en misiones de ayuda humanitaria, operaciones de búsqueda y rescate, e incluso en colaboraciones internacionales han demostrado una y otra vez su compromiso con la paz y la solidaridad global, hoy renovamos nuestro compromiso de apoyar a nuestra Fuerza Aérea Nacional, brindándoles los recursos y el apoyo que necesitan para cumplir con su importante misión, reconocemos que su labor es fundamental para la seguridad y el bienestar de todos los mexicanos, y nos comprometemos a respaldarlos en cada paso que se encuentre en este arduo camino.

El día 10 de febrero, hoy y siempre celebraremos el legado y el espíritu indomable de la Fuerza Aérea Nacional Mexicana, que su ejemplo nos inspire siempre a seguir adelante con determinación y con mucho coraje, enfrentando los desafíos que se nos presenten con la misma valentía y con la misma convicción de nuestros héroes en el aire, ¡viva la Fuerza Aérea Nacional Mexicana, viva México!, muchas gracias.

**Presidenta:** para finalizar este apartado, participa la legisladora Emma Idalia Saldaña, por el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia.

**Emma Idalia Saldaña Guerrero:** con su venia diputada Presidenta, compañeras y compañeros legisladores, señoras y señores, estimados ciudadanos y ciudadanas de San Luis Potosí, es para mí un honor hacer uso de la palabra en el marco de la conmemoración de un día de gran importancia global, el Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 22 de diciembre de 2015, y celebrado cada 11 de febrero, esta fecha



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

simboliza nuestro reconocimiento al papel crítico que desempeñan las mujeres y las niñas en el ámbito de la ciencia y la tecnología, y refleja nuestro compromiso hacia la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas en estas disciplinas, a pesar de los avances significativos en la promoción de la igualdad de género, las mujeres y las niñas continúan enfrentando numerosos desafíos en los campos de la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, a nivel mundial sólo el 33% de los investigadores científicos son mujeres, y en áreas como la inteligencia artificial las mujeres representan apenas el 22% de los profesionales, estas cifras no son no visibilizan una brecha de género, sino también una gran pérdida de potencial creativo y de innovación.

En México mujeres notables han dejado huellas imborrables en el mundo científico, superando obstáculos y rompiendo barreras, figuras como la doctora Esperanza Martínez Romero, la doctora Sandra Pascoe Ortiz, doctora Eva Ramón Gallegos, y la doctora Julieta Fierro, entre otras, han demostrado con sus logros que las mujeres tienen un papel fundamental en el avance de la ciencia y la tecnología; sin embargo, la representación de las mujeres en estos campos sigue siendo insuficiente, lo que limita nuestra capacidad para abordar los desafíos más apremiantes de nuestro tiempo, como la crisis climática y la salud global, la participación plena y equitativa de las mujeres y las niñas en la ciencia, no solo es un derecho fundamental, sino también una condición esencial para el desarrollo sostenible, la diversidad en el ambiente científico no sólo amplía la reserva de talento investigador, sino que también enriquece la investigación con nuevas perspectivas, creatividad e innovación.

Desde San Luis Potosí podemos y debemos ser pioneros en la promoción de la igualdad de género en la ciencia, es nuestro deber inspirar y alentar a las futuras generaciones de mujeres científicas, ofreciéndoles las herramientas, el apoyo y los recursos necesarios para que puedan explorar libremente sus pasiones científicas y tecnológicas, la implementación de programas educativos enfocados en la ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, la creación de becas y oportunidades de mentoría para mujeres y niñas, y la celebración de sus logros, son pasos fundamentales hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa, en este Día Internacional de la Mujer y la Niña en la Ciencia, desde esta Honorable Tribuna hacemos un llamado a la acción para cerrar la brecha de género en la ciencia, y acelerar nuestros esfuerzos hacia una sociedad, donde la igualdad de género en la ciencia sea una realidad indiscutible, que nuestro compromiso, con este objetivo no solo se manifiesta en palabras, sino también en acciones concretas, que reflejen nuestro compromiso con un futuro inclusivo y equitativo, el camino hacia la igualdad de género en la ciencia y la tecnología es largo, y está lleno de desafíos, pero estoy convencida de que con determinación y colaboración



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

podemos transformar nuestra sociedad para mejor, juntas y juntos podemos y debemos construir un futuro donde todas las niñas que sueñan ser científicas, tecnólogas, ingenieras y matemáticas, vean esos sueños, no como posibilidades lejanas, sino como realidades alcanzables, este es nuestro compromiso, este es nuestro deber, y este es el legado que debemos dejar para las futuras generaciones, muchas gracias.

**Presidenta:** estamos ya en el apartado de iniciativas; la legisladora Liliana Flores, presenta la primera en agenda.

#### PRIMERA INICIATIVA

**DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES.**

La que suscribe, **DIPUTADA LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la atribución en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 137, de la Constitución Política del Estado y 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presento a la consideración de esa Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, lo que hago con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4o. de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, reconoce como un derecho humano el acceso a la información, que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

También dispone que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados debe ser pública y accesible a cualquier persona en los términos y

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

condiciones que se establezcan en la Ley General; en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte; en la propia Ley local de la materia.

El Comité Jurídico Interamericano, reconoció en su resolución aprobada por unanimidad, en la sesión del 7 de agosto de 2008, los siguientes principios:

“1. Toda información es accesible en principio. El acceso a la información es un derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto solo a un régimen limitado de excepciones, acordes con una sociedad democrática y proporcional al interés que los justifica. Los Estados deben asegurar el respeto al derecho de acceso a la información, adoptando la legislación apropiada y poniendo en práctica los medios necesarios para su implementación.

2. El derecho de acceso a la información se extiende a todos los órganos públicos en todos los niveles de gobierno, incluyendo a los pertenecientes al poder ejecutivo, al legislativo y al poder judicial, a los órganos creados por las constituciones o por otras leyes, órganos de propiedad o controlados por el gobierno, y organizaciones que operan con fondos públicos o que desarrollan funciones públicas.

3. El derecho de acceso a la información se refiere a toda información significativa, cuya definición debe ser amplia, incluyendo toda la que es controlada y archivada en cualquier formato o medio.

4. Los órganos públicos deben difundir información sobre sus funciones y actividades – incluyendo su política, oportunidades de consultas, actividades que afectan al público, presupuestos, subsidios, beneficios y contratos – de forma rutinaria y proactiva, aún en la ausencia de una petición específica, y de manera que asegure que la información sea accesible y comprensible.

5. Deben implementarse reglas claras, justas, no discriminatorias y simples respecto al manejo de solicitudes de información. Estas reglas deben incluir plazos claros y razonables, la provisión de asistencia para aquél que solicite la información, el acceso gratuito o de bajo costo y que, en ese caso, no exceda el costo de copiado o envío de la información. Las reglas deben disponer que cuando el acceso sea negado, deben darse las razones específicas sobre la negativa en un tiempo razonable.

6. Las excepciones al derecho de acceso a la información deben ser establecidas por la ley, ser claras y limitadas.

7. La carga de la prueba para justificar cualquier negativa de acceso a la información debe recaer en el órgano al cual la información fue solicitada.

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

8. Todo individuo debe tener el derecho de recurrir cualquier negativa u obstrucción de acceso a la información ante una instancia administrativa. También debe existir el derecho de apelar las decisiones de este órgano administrativo ante los tribunales de justicia.

9. Toda persona que intencionadamente niegue u obstruya el acceso a la información violando las reglas que garantizan ese derecho deben ser sujetos a sanción.

10. Deben adoptarse medidas para promover, implementar y asegurar el derecho de acceso a la información, incluyendo la creación y mantenimiento de archivos públicos de manera seria y profesional, la capacitación y entrenamiento de funcionarios públicos, la implementación de programas para aumentar la importancia en el público de este derecho, el mejoramiento de los sistemas de administración y manejo de información, y la divulgación de las medidas que han tomado los órganos públicos para implementar el derecho de acceso a la información, inclusive en relación al procesamiento de solicitudes de información.”

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso\\_informacion\\_Principios\\_CJI.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/acceso_informacion_Principios_CJI.pdf)

En ese tenor, una de las características esenciales del derecho de acceso a la información pública, es que ese derecho cumpla con el principio de oportunidad. En relación con la implementación de este principio en la norma, no obstante que el artículo 154 de la Ley de Transparencia estatal señala que “la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible”, las Unidades de Transparencia de los entes obligados optan por la entrega de las mismas hasta el día del vencimiento, es decir, a los diez días hábiles, y en muchos casos recurren a la prórroga para tomar diez hábiles más para responder. Se trata de una primera contravención al precitado principio de oportunidad, que se agrava en la medida en la que se proporcionan respuestas incompletas o con información que no corresponde a la solicitada.

La Ley en cita, otorga quince días hábiles al solicitante para interponer un recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), donde el procedimiento entra a un farragoso trámite que retrasa, en caso de que el organismo garante cumpla con los plazos para su resolución, hasta 33 días más. No obstante, la resolución no representa en automático la entrega de la información solicitada.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Entre ambas circunstancias, previo a la presentación del referido recurso, existe la posibilidad de que se dé una oportunidad de solución entre los solicitantes de información y las unidades de transparencia, en la que se pudieran aclarar las diferencias entre lo que el peticionario requiere para satisfacer su derecho de acceso a la información pública y lo que el sujeto obligado interpretó y que dio origen a una respuesta incompleta o insatisfactoria. Un mecanismo que se puede activar mediante una instancia previa a recurrir al organismo garante, a través de la presentación de un recurso de reconsideración ante la propia Unidad de Transparencia que abra la posibilidad a que el solicitante explique nuevamente o replantee su petición, y el sujeto obligado pueda responder de manera más atingente al peticionario.

La introducción de este recurso de reconsideración que se tramitaría ante la propia Unidad de Transparencia de que se trate, representa una alternativa que favorecería a todas las partes implicadas en el procedimiento para hacer efectivo el derecho de acceso a la información pública: para el solicitante se abre una posibilidad de obtener la información de su interés de manera que le resulte más útil en tanto gana en cuestión de oportunidad; para el sujeto obligado se abre la posibilidad de dar una mejor atención a los solicitantes, **que redundaría en una reducción en el número de recursos de revisión que se presenten en su contra ante la CEGAIP**, y la CEGAIP podrá ver reducido el número de recursos de revisión que tiene que tramitar, buscando siempre favorecer el cumplimiento de los principios que rigen el derecho humano de acceso a la información, citados previamente.

Para la mejor comprensión de la reforma propuesta se incluye el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	PROPUESTA
TEXTO VIGENTE	
TÍTULO SÉPTIMO	TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE	DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA DE



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 90**  
**febrero 8, 2024**

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
<p><b>Capítulo I</b></p> <p><b>Del Recurso de Revisión ante la CEGAIP</b></p>	<p><b>Capítulo I</b></p> <p><b>De los Recursos de Reconsideración y Revisión</b></p>
<p>No existe correlativo</p>	<p><b>Sección 1</b></p> <p><b>ARTÍCULO 165 BIS.</b> El solicitante podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos, recurso de reconsideración ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.</p>
<p>No existe correlativo</p>	<p><b>ARTÍCULO 165 TER.</b> El recurso de reconsideración deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Señalar los antecedentes de la solicitud que se impugna, y los motivos por los que se considera que la respuesta es incompleta o no satisface los alcances del requerimiento.</li><li>II. Aportar elementos informativos que puedan contribuir a identificar los posibles documentos que complementen la respuesta y/o la corrijan para apegarse a lo planteado en la solicitud de información.</li></ol>



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 90**  
**febrero 8, 2024**

<p>No existe correlativo</p>	<p><b>ARTÍCULO 165 QUATER.</b> En caso de que, como parte del recurso de reconsideración, el solicitante requiera información adicional no contemplada en la petición original, se considerará como una nueva solicitud de información, se le notificará al solicitante su admisión en esa condición y se le indicará que se atenderá conforme a los plazos establecidos en el Artículo 154.</p>
<p>No existe correlativo</p> <p>ARTÍCULO 166...</p>	<p><b>ARTÍCULO 165 QUINQUE.</b> La interposición del recurso de reconsideración no interrumpe el plazo establecido en el Artículo 166 para la interposición del recurso de revisión ante la CEGAIP.</p> <p>La Unidad de Transparencia procurará desahogar la reconsideración dentro de ese periodo y hará saber al solicitante que dentro del mismo tiene su derecho a salvo para acudir a la CEGAIP en cualquier momento.</p> <p><b>Sección 2</b></p> <p><b>Del Recurso de Revisión ante la CEGAIP</b></p> <p>ARTÍCULO 166...</p>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Con base en los motivos expuestos se presenta a consideración de este honorable pleno, el siguiente

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

**UNICO. SE REFORMA** la denominación del Capítulo I del Título Séptimo, y se **ADICIONAN** la Sección I del Recurso de Reconsideración” con los artículos 165 bis, 165 ter, 165 quater, y 165 quinque, y la Sección II, “Del Recurso de Revisión ante la CEGAIP”, previa al artículo 166, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

#### TÍTULO SÉPTIMO...

##### Capítulo I

##### De los Recursos de Reconsideración y Revisión

##### Sección 1

**ARTÍCULO 165 BIS.** El solicitante podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos, recurso de reconsideración ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

**ARTÍCULO 165 TER.** El recurso de reconsideración deberá:

- I. Señalar los antecedentes de la solicitud que se impugna, y los motivos por los que se considera que la respuesta es incompleta o no satisface los alcances del requerimiento.
- II. Aportar elementos informativos que puedan contribuir a identificar los posibles documentos que complementen la respuesta y/o la corrijan para apegarse a lo planteado en la solicitud de información.

**ARTÍCULO 165 QUATER.** En caso de que, como parte del recurso de reconsideración, el solicitante requiera información adicional no contemplada en la petición original, se considerará como una



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

nueva solicitud de información, se le notificará al solicitante su admisión en esa condición y se le indicará que se atenderá conforme a los plazos establecidos en el Artículo 154.

**ARTÍCULO 165 QUINQUE.** La interposición del recurso de reconsideración no interrumpe el plazo establecido en el Artículo 166 para la interposición del recurso de revisión ante la CEGAIP.

La Unidad de Transparencia procurará desahogar la reconsideración dentro de ese periodo y hará saber al solicitante que dentro del mismo tiene su derecho a salvo para acudir a la CEGAIP en cualquier momento.

#### Sección 2

#### Del Recurso de Revisión ante la CEGAIP

**ARTÍCULO 166...**

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Liliana Guadalupe Flores Almazán:** con su permiso diputada Presidenta, y saludando a los compañeros legisladores, a quienes nos acompañan esta mañana, y a los amigos de los medio de comunicación, muy buenos días a todos, me dirijo a ustedes para presentar la presente iniciativa, la transparencia y el acceso a la información son pilares fundamentales de una sociedad democrática, y es nuestro deber legislar para garantizar su pleno ejercicio, la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado, reconoce el derecho humano al acceso a la información, que incluye solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; sin embargo, la implementación de este derecho en la normativa actual presenta desafíos que necesitamos abordar para mejorar su efectividad, la iniciativa que presento se centra en la introducción de un recurso de reconsideración como instancia previa al recurso de revisión ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, este mecanismo busca facilitar la solución de diferencias entre los solicitantes



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

de información y las unidades de transparencia, antes de recurrir a instancias administrativas más formales.

La esencia de este recurso de reconsideración radica en ofrecer a los solicitantes la oportunidad de aclarar sus peticiones y aportar elementos informativos que contribuyan a identificar documentos que complementen la respuesta o la corrija para ajustarse a la solicitud original, este proceso podría reducir la necesidad de recurrir a la CEGAIP y agilizar el acceso a la información, el recurso de reconsideración se podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos ante la unidad de transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta; además, en caso de que el solicitante requiera información adicional no contemplada en la petición original, se considerará como una nueva solicitud de información y se atenderá conforme a los plazos establecidos, es importante destacar que la introducción de este recurso de reconsideración no interrumpe el plazo para la interposición de recursos de revisión ante CEGAIP.

La unidad de transparencia deberá procurar desahogar la reconsideración dentro de un plazo específico, y en caso de no alcanzar una solución satisfactoria, el solicitante podrá acudir a la CEGAIP en cualquier momento, con esta iniciativa buscamos no solo fortalecer el ejercicio del derecho de acceso a la información, sino también reducir la carga administrativa de CEGAIP y promover una cultura de transparencia y diálogo entre los solicitantes y los sujetos obligados, esta propuesta refleja el compromiso con la mejora continua de las herramientas legales que garanticen el pleno ejercicio del derecho humano al acceso a la información en San Luis Potosí, es cuanto diputada Presidenta.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La legisladora Liliana Flores expone también la segunda iniciativa.

#### SEGUNDA INICIATIVA

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTES.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

La que suscribe, **DIPUTADA LILIANA GUADALUPE FLORES ALMAZÁN**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de la atribución en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 y 137, de la Constitución Política del Estado y 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, presento a la consideración de esa Soberanía, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**, lo que hago con base en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, que entró en vigor el 19 de diciembre del año 2008, establece, comprendido dentro del derecho constitucional a la educación y a la cultura, como objeto de la ley, elevar el fomento y promoción de la lectura, así como la comprensión de textos en San Luis Potosí, como método eficaz para el enriquecimiento cultural del pueblo, reconociendo así en la cultura escrita un motor de desarrollo y vía para la equidad y la inclusión social.

Este Ordenamiento establece a cargo de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, la elaboración del Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, y señala que el Consejo Estatal para Fomento de la Lectura y del Libro, conformado por diversas autoridades estatales y municipales en la materia y la sociedad civil, contribuir en la elaboración, seguimiento, evaluación y actualización del referido Programa.

Señala la Ley vigente en cita, que el Programa considerará los siguientes “medios”:

- I. Propiciar la creación, fortalecimiento y actualización de paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, media y superior, que incluyan literatura de autores potosinos, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;

- II. Empezar campañas educativas e informativas, permanentes y periódicas, a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social;

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

III. Establecer un sistema de estímulos para los docentes de todos los niveles, padres de familia, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que promuevan la producción editorial, así como el fomento a la lectura y el libro;

IV. Organizar y ejecutar exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;

V. Difundir el trabajo de los nuevos autores, con énfasis en los creadores potosinos;

VI. Realizar cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecario;

VII. Realizar, fortalecer y evaluar los talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura;

VIII. Promocionar en los niveles de enseñanza básica, métodos que faciliten la comprensión en la lectura;

IX. Crear textos en lenguas autóctonas del Estado, y promoción, fomento y distribución entre las etnias indígenas de la Entidad;

X. Realizar campañas para que la población y organizaciones de la sociedad civil donen libros, para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas del Estado, y

XI. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro

Sin embargo, el referido Ordenamiento, no dispone la temporalidad del mencionado Programa, ni la forma en que éste debe ser evaluado en sus resultados, ni tampoco su contenido fundamental, para lograr, como mecanismo de planeación que debe ser, y del cual derivarán las políticas públicas en esta materia, cumplir el objeto de la Ley, que es lograr introducir desde los primeros años de educación, el disfrute de la lectura y el amor a los libros como fundamento del aprendizaje y el crecimiento de la conciencia humana, especialmente en estos tiempos en que gran parte de los niños, las niñas, y las y los jóvenes, están inmersos en el espacio tecnológico y el mundo virtual de los teléfonos celulares, tablets, ordenadores, donde el internet se vuelve una vía de doble filo para el acceso a las redes sociales y la información, de manera desmedida, desordenada, sin enfoque crítico y muchas veces sin orientación, que ha derivado en muchos casos en depresión, desenfoco de la realidad, dispersión, disociación y otros fenómenos que afectan su sano desarrollo físico y mental.

Entre los beneficios de la lectura, se menciona que es fundamental para ejercitar el cerebro; fomenta la curiosidad y desarrolla la imaginación; aumenta la concentración y enfoque; mejora la capacidad



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

de comprensión; desarrolla la creatividad; ayuda a desarrollar mejor el lenguaje, y la buena ortografía, y aumenta la capacidad de la memoria, entre otros muchos.

Es por ello de suma importancia, que el Programa se fortalezca y efectivamente se diseñe, se ejecute, se evalúe y se modifique en su caso de acuerdo a sus resultados, de manera que cada estudiante, como sucede en otros países más desarrollados culturalmente, tengan acceso a la lectura adecuada a su edad y cognición, y puedan leer cuando menos ocho libros al año de manera efectiva, como requerimiento mínimo del Programa. Solo en referencia a algunos países en Canadá y Francia se lee un promedio de 17 libros por persona al año; en los Estados Unidos 12; en España 9.9, en Portugal 805; en Estonia 6, y en México, penosamente, solo 1.7 libros. (<https://lectupedia.com/es/cantidad-de-libros-leidos-por-pais/>), lo cual va de la mano del desarrollo educativo, cultural y económico de dichos países.

Conforme a lo anterior esta Iniciativa propone incluir estos aspectos en la ley que nos ocupa, para lograr que el Programa sea efectivo, eficaz, congruente y evaluable, para el logro de su objeto, en beneficio principalmente de las niñas, los niños y las y los jóvenes potosinos.

LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ  Vigente	PROPUESTA
ARTICULO 5°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, realizar el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, a través de los siguientes medios:	ARTÍCULO 5°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, <b>diseñar, aplicar y evaluar y en su caso reorientar de manera anual, el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro. Igualmente corresponde tal obligación a los</b>

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cada administración estatal y municipal, deberá expedir el Programa dentro de los cuatro primeros meses de su ejercicio, el cual será vigente hasta la expedición del que corresponda a la próxima administración.

ARTÍCULO 5º.BIS. El Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Antecedentes e Introducción;
- II. Marco Jurídico y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo:
- III. Diagnóstico: problemas relevantes, análisis de causalidades y áreas de oportunidad;
- IV. Desarrollo de objetivos, metas, estrategias y líneas de acción;
- V. Mecanismos de Instrumentación, Seguimiento y Evaluación.
- VI. Recursos Humanos y Financieros que se destinarán al desarrollo del mismo y responsabilidades de cada componente;
- VII. Matriz de Indicadores de Resultados, y

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

<p>I. Propiciar la creación, fortalecimiento y actualización de paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, media y superior, que incluyan literatura de autores potosinos, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;</p> <p>II. Empezar campañas educativas e informativas, permanentes y periódicas, a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social;</p>	<p>VIII. Indicadores de desempeño con metas.</p> <p>IX. Árbol de Problemas y Objetivos;</p> <p>X. Bibliografía.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º ter.</b> Dentro de los mecanismos de Instrumentación a que se refiere la fracción V del artículo 5º de esta Ley, podrán considerarse, entre otros, los siguientes:</p> <p>I. Propiciar la creación, fortalecimiento y actualización de paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, media y superior, que incluyan literatura de autores potosinos, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;</p> <p>II. Formar en cada escuela y grupo escolar Clubes de lectura en el que se ofrezcan a las y los estudiantes incentivos para su desarrollo lector e intercambio de experiencias y puntos de vista, propiciando la comprensión, el análisis y la visión crítica;</p> <p>II. Empezar campañas educativas e informativas, permanentes y periódicas, a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social;</p>
---	---

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

<p>III. Establecer un sistema de estímulos para los docentes de todos los niveles, padres de familia, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que promuevan la producción editorial, así como el fomento a la lectura y el libro;</p> <p>IV. Organizar y ejecutar exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;</p> <p>V. Difundir el trabajo de los nuevos autores, con énfasis en los creadores potosinos;</p> <p>VI. Realizar cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecario;</p> <p>VII. Realizar, fortalecer y evaluar los talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura;</p> <p>VIII. Promocionar en los niveles de enseñanza básica, métodos que faciliten la comprensión en la lectura;</p> <p>IX. Crear textos en lenguas autóctonas del Estado, y promoción, fomento y</p>	<p>III. Establecer un sistema de estímulos para los docentes de todos los niveles, <b>que logren que sus alumnos y alumnas lean y comprendan un promedio de ocho libros o más adecuados a su edad y grado de desarrollo educativo, lo cual deberá ser comprobable mediante los mecanismos que establezca la Secretaría para tal efecto</b>, así como padres de familia, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que promuevan la producción editorial, así como el fomento a la lectura y el libro;</p> <p>IV. Organizar y ejecutar <b>de manera sistemática</b>, exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;</p> <p>V. Difundir el trabajo de los nuevos autores, con énfasis en los creadores potosinos;</p> <p>VI. Realizar cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecario;</p> <p>VII. Realizar, <b>promover</b>, fortalecer y evaluar los talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura;</p> <p>VIII. Promocionar en los niveles de enseñanza básica, métodos que faciliten la comprensión en la lectura;</p>
--	--



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 90**  
**febrero 8, 2024**

distribución entre las etnias indígenas de la Entidad; X. Realizar campañas para que la población y organizaciones de la sociedad civil donen libros, para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas del Estado, y XI. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro	IX. Crear textos en lenguas autóctonas del Estado, y promoción, fomento y distribución entre las etnias indígenas de la Entidad; X. Realizar campañas para que la población y organizaciones de la sociedad civil donen libros, para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas del Estado, y XI. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro.
--	---

Con base en los motivos expuestos se presenta a consideración de este honorable pleno, el siguiente

**PROYECTO**  
**DE**  
**DECRETO**

**UNICO. SE REFORMA** el artículo 5 y se **ADICIONAN** los artículos 5 bis y 5 ter. a la **LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 5º.** Corresponde a la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, en coordinación con los organismos competentes de los ayuntamientos de la Entidad, **diseñar, aplicar y evaluar y en su caso reorientar de manera anual, el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro.** Igualmente corresponde tal obligación a los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Cada administración estatal y municipal, deberá expedir el Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, dentro de los cuatro primeros meses de su ejercicio, el cual será vigente hasta la expedición del que corresponda a la próxima administración.

ARTÍCULO 5º bis. El Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Antecedentes e Introducción;
- II. Marco Jurídico y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Sectorial;
- III. Diagnóstico: problemas relevantes, análisis de causalidades y áreas de oportunidad;
- IV. Desarrollo de objetivos, metas, estrategias y líneas de acción;
- V. Mecanismos de Instrumentación, Seguimiento y Evaluación;
- VI. Recursos Humanos y Financieros que se destinarán al desarrollo del mismo y responsabilidades de cada componente;
- VII. Matriz de Indicadores de Resultados;
- VIII. Indicadores de desempeño con metas;
- IX. Árbol de Problemas y Objetivos;
- X. Bibliografía.

ARTÍCULO 5º Ter. Dentro de los mecanismos de Instrumentación a que se refiere la fracción V del artículo 5º de esta Ley, podrán considerarse, entre otros, los siguientes:

- I. Propiciar la creación, fortalecimiento y actualización de paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, media y superior, que incluyan literatura de autores potosinos, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;
- II. Formar en cada escuela y grupo escolar Clubes de lectura en el que se ofrezcan a las y los estudiantes incentivos para su desarrollo lector e intercambio de experiencias y puntos de vista, propiciando la comprensión, el análisis y la visión crítica;
- III. Empezar campañas educativas e informativas, permanentes y periódicas, a través de los establecimientos de enseñanza y los medios de comunicación social;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

- IV. Establecer un sistema de estímulos para los docentes de todos los niveles, **que logren que sus alumnos y alumnas lean y comprendan un promedio de ocho libros o más adecuados a su edad y grado de desarrollo educativo, lo cual deberá ser comprobable mediante los mecanismos que establezca la Secretaría para tal efecto**, así como padres de familia, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que promuevan la producción editorial, así como el fomento a la lectura y el libro;
- V. Organizar y ejecutar **de manera sistemática**, exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;
- VI. Difundir el trabajo de los nuevos autores, con énfasis en los creadores potosinos;
- VII. Realizar cursos de capacitación vinculados al trabajo editorial y bibliotecario;
- VIII. Realizar, **promover**, fortalecer y evaluar los talleres literarios, rincones, círculos y salas de lectura;
- IX. Promocionar en los niveles de enseñanza básica, métodos que faciliten la comprensión en la lectura;
- X. Crear textos en lenguas autóctonas del Estado, y promoción, fomento y distribución entre las etnias indígenas de la Entidad;
- XI. Realizar campañas para que la población y organizaciones de la sociedad civil donen libros, para incrementar el acervo de las bibliotecas públicas del Estado, y
- XII. Cualquier otra medida conducente al fomento de la lectura y del libro.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** La Secretaría de Educación del Gobierno del estado contará con un término de noventa días para expedir el Programa Estatal de Fomento a la lectura y el Libro, en los términos que dispone el presente Decreto.

**Liliana Guadalupe Flores Almazán:** con su venida diputada presidenta, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro que tenemos actualmente y entró en vigor el 19 de diciembre del año 2008,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

representa un pilar fundamental en la promoción de la cultura escrita como motor de desarrollo y guía para la equidad y la inclusión social en San Luis Potosí, no obstante, la realidad nos insta a reflexionar sobre la necesidad de fortalecer y optimizar este marco legal, la presente iniciativa tiene como objetivo principal mejorar la efectividad del Programa Estatal de Fomento a la Lectura y al Libro, estableciendo mecanismos de evaluación y actualización anual, así como el de incluir disposiciones que aseguren su congruencia con los objetivos de la ley y del desarrollo educativo y cultural de nuestro Estado, es innegable que la lectura es esencial para el desarrollo integral de las personas, en un mundo cada vez más influenciado por la tecnología es imperativo que fomentemos el amor por la lectura desde una edad temprana.

La iniciativa propone medidas concretas para fortalecer el programa, como la creación de paquetes didácticos, campañas educativas permanentes, estímulos para docentes, promoción de nuevos autores y la formación de clubes de lectura en las escuelas, la temporalidad y la evaluación son aspectos críticos que esta propuesta busca abordar, proponemos que cada administración estatal y municipal expida su programa estatal de fomento a la lectura y al libro dentro de los cuatro primeros meses de su ejercicio, asegurando así una planificación anual; además, se establecen criterios claros para evaluar el programa, garantizando que los resultados se traduzcan en un impacto positivo, medible y tangible en el fomento a la lectura.

Esta iniciativa tiene como objetivo primordial, garantizar que el programa estatal de fomento a la lectura y al libro sea una herramienta efectiva y evaluada anualmente, sólo así podremos cumplir con el objeto de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, introduciendo desde los primeros años de educación el disfrute de la lectura y el amor a los libros como fundamentos de aprendizaje y el crecimiento de la conciencia humana, esperando contar con el apoyo de todos los compañeros de esta Honorable Asamblea, es cuanto.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

La legisladora Bernarda Reyes impulsa la tercera iniciativa.

#### TERCERA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

PRESENTES.

DIPUTADA BERNARDA REYES HERNANDEZ, integrante de la LXIII Legislatura, con fundamento en lo que disponen los numerales, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62, 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto que insta en **ADICIONAR artículo 37 BIS a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí; con el objeto de reconocer y respetar la objeción de conciencia para el personal prestador de servicios de la salud**, con fundamento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN

DE

#### MOTIVOS:

El artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la letra señala:

*“Artículo 24. Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.*

*Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política.*

*El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.”*

De lo anterior, se advierte el derecho de la libertad de conciencia; es decir la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, con fines de tener o adoptar la de su agrado, implicando la protección a la ideología de cada persona.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

En este contexto, el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos asegura que todas y todos, contamos con el derecho de elegir nuestras propias creencias, y a tener una religión, o en su caso, no tener ninguna o cambiarla.

Entendiendo, como la libertad de conciencia el derecho a la facultad de los individuos para profesar cualquiera religión; incluyendo un contenido que implica el derecho a la libre formación de la conciencia, resultando en las convicciones de cada persona, es decir su cosmovisión. Lo que deriva en la libertad de expresar y manifestar dichas convicciones de cada persona de acuerdo con sus creencias e ideas, y no ser obligado a actuar en contradicción a ellas.

Por lo que, se puede apreciar que de la libertad de conciencia se desarrolla la objeción de conciencia, por encontrarse ligados y formar parte de un sistema de derechos que se entrelazan y dan sustento a la interculturalidad y diversidad de cosmovisiones que protege la Constitución Federal.

La objeción de conciencia, se conoce como la negativa de una persona de cumplir con un mandato jurídico, al considerarlo incompatible con sus convicciones fundamentales.<sup>(1)</sup>

(1)Objeción de Conciencia – Instituto de Investigaciones Jurídicas

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bju/libros/13/6010/5a.pdf>

El derecho internacional ha reconocido y protegido la objeción de conciencia en los principales pactos y declaraciones de derechos humanos; como lo es dentro del pacto internacional de derechos civiles y políticos, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su numeral 18, que considera lo siguiente:

#### *Artículo 18:*

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.*
- 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

Con relación a ello, y en materia de la presente iniciativa en donde se busca reconocer la objeción de conciencia aplicada dentro del marco legal en materia de salud del estado; es necesario definir este concepto con correlación a la salud, siendo el siguiente:

*Es la excepción individual que solicita el personal médico profesional y de enfermería adscrito al Sistema Nacional de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, para excusarse de realizar un acto médico en el que está directamente involucrado, que cuenta con sustento científico, legalmente aprobado y jurídicamente exigible, al considerarlo incompatible con sus convicciones éticas, religiosas o morales, sin menoscabo al derecho a la atención de la salud de la persona cuya necesidad genera el acto objetado.<sup>(2)</sup>*

(2)La objeción de conciencia en el proceso de atención en la salud – Secretaría de Salud

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765656/Pronunciamento\\_Objecioon\\_Conciencia\\_Ago2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/765656/Pronunciamento_Objecioon_Conciencia_Ago2022.pdf)



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Determinando, que la objeción de conciencia se produce precisamente cuando entra en conflicto la convicción moral de una persona y un deber jurídico; el cual no se limita a la protección de la libertad religiosa, sino que es mucho más amplia, ya que su alcance cubre también a las convicciones éticas, ideológicas y, en general, cualquier creencia estrictamente individual que sea válida en un Estado democrático. Siendo libertades coherentes, e incluso exigibles en un Estado laico como el mexicano.

Dicha figura, es cierto que consiste en una reacción personalísima, es decir, que solo puede aplicarse a título personal, sirviendo para que las instituciones públicas no puedan invocarla como fórmula para evadir sus obligaciones.

Esta figura de objeción de conciencia originalmente ha sido utilizada en relación con el servicio militar obligatorio, sin embargo, la Suprema Corte de Justicia, sostiene que “la extensión que se concede a los objetores de conciencia para no prestar el servicio militar nacional atiende a impedimentos del orden social o moral y responde a razones que encuentran justificadas constitucionalmente”.

En cuanto al ámbito nacional independiente de lo que marca la Constitución Federal, la Secretaría de Salud aprobó el 27 de febrero de 2009, reformas a la Norma Mexicana Oficial NOM-046-SSA2-2005, sobre los criterios para la prevención y atención de violencia familiar, sexual y contra las mujeres, en la cual reconoce el derecho de objeción de conciencia de médicos y enfermeras para la práctica del aborto en los casos de violación (numeral 6.4.2.7).

En este sentido, se puede ejercer la objeción de conciencia, pero no debe de superponerse a los derechos de terceras personas y así anularlos. Es por ello por lo que las leyes deben de garantizar por igual todos los derechos, ya que ninguno se encuentra por encima de otro y, en ese sentido, el Estado está obligado a velar por la dignidad de todas las personas.

Siendo preciso comentar dentro de la presente iniciativa, la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 54/2018, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación<sup>(3)</sup>, la cual se originó en la demanda interpuesta por la CNDH en contra del decreto por el cual se reformaron diversos artículos de la Ley General de Salud, entre ellos, el artículo 10bis, donde se regula la objeción de conciencia.

(3)Suprema Corte de Justicia de la Nación, Extracto de la Acción de Inconstitucionalidad 54/2018, Dirección General de Derechos Humanos, México.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### *OBJECCIÓN DE CONCIENCIA: SU REGULACIÓN EN MATERIA SANITARIA DEBE ARMONIZAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS*

En referida sentencia, la SCJN determino la invalidez del artículo 10 bis, toda vez que consideró que regulaba la figura de la objeción de conciencia de manera deficiente.

**También, dictó que las entidades federativas contaban con las facultades de regular dicha figura, por lo que se ordenó notificar la sentencia para que, cuando así lo determinaran, establecieran las reglas respecto a la objeción de conciencia.**

Siendo los siguientes términos, en que el Pleno de la Suprema Corte establecido algunos criterios y parámetros relacionado con la figura de la objeción de conciencia:

*“El derecho de la objeción de conciencia puede ser limitado por la concurrencia de bienes jurídicos dignos de especial protección, como son el respeto a los derechos fundamentales de otras personas, la salubridad general, la prohibición y discriminación, la lealtad constitucional, el principio democrático y, en general, todos los principios y valores que proclama nuestra CPEUM”*

En síntesis, a la sentencia mencionada, se concluye que no es posible limitar el acceso a los servicios de salud argumentando la objeción de conciencia, en tal caso, el estado tiene la obligación de garantizar su prestación en situaciones urgentes o de emergencia.

Por lo que, se entiende que el principal objetivo de la presente propuesta legislativa, consta en promover, respetar, protege y garantizar el derecho humano del personal médico a través de la figura de objeción de conciencia, otorgando la libertad de conciencia, libertad religiosa e ideológica, sin menoscabo de los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios que brinda el estado; dando paso a un beneficio tanto de los prestadores de servicios médicos que realizan sus funciones, así como el de pacientes o usuarios de dichos servicios.

Por lo tanto y para una mayor comprensión de los alcances que persigue esta iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
--

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
--



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 90**  
**febrero 8, 2024**

ACTUAL			PROPUESTA DE REFORMA
ARTICULO CORRELATIVO)	37BIS.	(SIN	ARTICULO 37BIS. Los prestadores de servicios de salud, podrán hacer valer la objeción de conciencia, debiendo referir de inmediato y por escrito al paciente o usuario con diferente médico, debiendo informar en todo momento a sus superiores.  Cuando en la aplicación del párrafo anterior implique poner en riesgo la salud o vida del paciente, sin que este pueda ser derivado a otros prestadores de servicios de salud que lo atiendan debidamente, el prestador de servicio de salud, no podrá hacer valer su derecho y deberá aplicar las medidas medicas necesarias para proteger y garantizar la salud del paciente.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

**PROYECTO**  
**DE**  
**DECRETO**

**ÚNICO:** Se **ADICIONA** artículo 37BIS a Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**ARTICULO 37BIS.** Los prestadores de servicios de salud, podrán hacer valer la objeción de conciencia, debiendo referir de inmediato y por escrito al paciente o usuario con diferente médico, debiendo informar en todo momento a sus superiores.

Cuando en la aplicación del párrafo anterior implique poner en riesgo la salud o vida del paciente, sin que este pueda ser derivado a otros prestadores de servicios de salud que lo atiendan debidamente, el prestador de servicio de salud, no podrá hacer valer su derecho y deberá aplicar las medidas medicas necesarias para proteger y garantizar la salud del paciente.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

**Bernarda Reyes Hernández:** buenos días, le saludo con afecto a todas y todos los presentes, a mis compañeras y compañeros legisladores, y a quienes nos siguen a través de las redes sociales, el numeral 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia, y de religión, a tener o adoptar en su caso la de su agrado, resultando el derecho a la libertad de conciencia; es decir, la facultad con la que contamos todas y todos para profesar cualquier religión, incluyendo un contenido que implica el derecho a la libre formación de la conciencia, pudiendo entender como las convicciones de cada persona y nuestra cosmovisión, de lo expuesto se desprende la figura de la objeción de conciencia, la cual se conoce como la negativa de una persona de cumplir con un mandato jurídico al considerarlo incompatible con sus convicciones fundamentales.

En cuanto a la objeción de conciencia en materia de salud, se puede definir como la excepción individual que solicita el personal médico profesional y de enfermería adscrito al Sistema Nacional de Salud, dentro del ámbito de sus competencias, para excusarse de realizar un acto médico en el que está directamente involucrado, que cuenta con un sustento científico, legalmente aprobado y jurídicamente exigible, al considerarlo incompatible con sus convicciones éticas, religiosas o morales; sin menoscabo al derecho a la atención de la salud de la persona cuya necesidad genera el acto objetado: por ello, y en tenor de ideas presenté ante esta Honorable Asamblea Legislativa, iniciativa por la cual propongo adicional el artículo 37 Bis a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, a



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

efecto de incorporar el derecho a la objeción de conciencia para el personal prestador de servicios de salud, de este modo dar paso a la libertad de conciencia religiosa e ideológica, sin hacer a un lado y sin soslayar, y sin menoscabar los derechos humanos de las personas usuarias de los servicios de salud, es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** con qué sentido diputada Yolanda.

**Yolanda Josefina Cepeda Echavarría:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** diputado Edmundo.

**Edmundo Azael Torrescano Medina:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** diputado Alejandro.

**Alejandro Leal Tovías:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** diputado Mauricio.

**Héctor Mauricio Ramírez Konishi:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** diputada Aranza.

**María Aranzazu Puente Bustindui:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** diputada Liliana.

**Liliana Guadalupe Flores Almazán:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** diputado Juan Francisco.

**Juan Francisco Aguilar Hernández:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** diputada Claudia.

**María Claudia Tristán Alvarado:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** diputado Rubén.

**Rubén Guajardo barrera:** interviene desde su curul *(no se escucha el audio)*

**Presidenta:** la de la voz, pregunto a la diputada si aceptan las adhesiones.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Bernarda Reyes Hernández:** así es Presidenta; se aceptan las adhesiones, muchas gracias compañeros y compañera diputadas.

**Presidenta:** se aceptan las adhesiones, integrarse en el acta de la sesión; se turna a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Segunda Secretaria lea la cuarta, quinta, y sexta iniciativa.

#### CUARTA INICIATIVA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E.

La que suscribe Ma. Guadalupe Martínez Pérez, Ciudadana Potosina; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone diversas reformas y adiciones a la Ley de Asistencia Social para el Estado de San Luis Potosí; con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, existen alrededor de 45 millones de personas que podrían necesitar cuidados. Es decir, más de un tercio de la población en el país puede tener limitaciones para comer, vestirse, moverse e incluso estar solo, por lo que su bienestar físico y mental depende de otra persona. Estos cuidados pueden ser provistos por el Estado, por prestadores profesionales o por los hogares. La insuficiencia y baja calidad de los cuidados tienen efectos negativos en las personas que los reciben y en las personas que los proveen. Buena parte de las labores de cuidado no son remuneradas y recaen desproporcionadamente en las mujeres. Las desigualdades económicas y de género en el país así como las condiciones precarias de muchos empleos —incluida la alta tasa de informalidad laboral—, agravan el problema y son, a su vez, reforzadas por la insuficiencia y baja calidad de los cuidados.

El enfoque de los derechos humanos parte del reconocimiento de que la dignidad es inherente a todos los seres humanos y que sus derechos deben ser iguales e inalienables. Por ello, desde esta perspectiva el cuidado se concibe como un derecho y, como tal, debe ser garantizado por el Estado. Esto significa que el estado debe "proporcionar, facilitar o mejorar los medios para que las personas puedan ejercer sus derechos por sí mismas" (Salazar, 2014: 116), es decir, contar con instituciones que aseguren el goce efectivo de los derechos.

El "enfoque de Derechos" constituye un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que está basado normativamente en principios y estándares internacionales de Derechos Humanos la Constitución, enmarca en su artículo

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Primero lo siguiente: *"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece".*

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece: a

*Artículo 22 Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad".*

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece:

*"Artículo 3 Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto".*

#### La importancia de un Sistema de Cuidados

El trabajo de cuidados que está tan presente en nuestra vida cotidiana que ya no lo vemos (nadie nota los trastes lavados ni la ropa limpia), a menos de que no se haga (cuando no se preparó la comida, la ropa no se planchó, el papel de baño no se compró, etcétera.)

Ese cúmulo de trabajo representaría mucho dinero en caso de que se realizara fuera del hogar. Si las mujeres fueran cuidadoras especializadas, ¿cuánto deberían ganar y cuánto le **están ahorrando al Estado** por proveer estos cuidados? Las mujeres cuidadoras, muchas veces, son invisibles en la familia. Este trabajo no se visibiliza. Hay mujeres que al hacer ese trabajo imposibilitan su desarrollo personal y profesional. Entonces la peor barrera es la invisibilidad.

Es muy importante aclarar que el derecho al cuidado no sólo es para personas con discapacidad, con enfermedades crónicas o de atención prioritaria, sino que debe estar garantizado para toda la población de manera progresiva, porque actualmente el Estado sólo considera a quien lo necesita de manera urgente.

En México, al igual que en muchas otras partes del mundo, históricamente el trabajo de cuidados ha recaído en gran medida en las mujeres quienes asumen la responsabilidad de ejercer este trabajo de manera no remunerada, que incluye el cuidado de niños, ancianos y personas con discapacidad. Esta distribución desigual de las responsabilidades de cuidado ha tenido implicaciones significativas para la participación económica de las mujeres y su acceso a oportunidades educativas y laborales.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

En respuesta a esta situación, ha habido un creciente reconocimiento de la necesidad de establecer un sistema de cuidados en México que sea más equitativo y sostenible. Aquí hay algunos antecedentes clave:

**Reconocimiento internacional:** México ha sido signatario de diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que abogan por la igualdad de género y la distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado.

**Políticas y programas gubernamentales:** El Gobierno de México ha introducido políticas y programas dirigidos a abordar las desigualdades de género y a mejorar la provisión de cuidados. Estos incluyen esfuerzos para expandir la disponibilidad de servicios de cuidado infantil y apoyar a las familias en la atención de personas mayores.

**Participación de organizaciones de la sociedad civil:** Organizaciones de la sociedad civil y grupos de defensa de los derechos de las mujeres han desempeñado un papel importante en la promoción de la equidad de género y la implementación de políticas de cuidado.

**Debate público:** A lo largo de los años, ha habido un creciente debate público sobre la importancia de establecer un sistema de cuidados más sólido y equitativo en México. Esto ha incluido discusiones sobre la necesidad de políticas de licencia parental remunerada, cuidado infantil accesible y otros tipos de apoyo.

**Marco legal y regulaciones:** México ha introducido reformas legales y normativas para promover la equidad de género y la provisión de cuidados, aunque la implementación efectiva de estas medidas puede ser un desafío.

**En nuestro país tenemos referentes en el tema de cuidados a la Ciudad de México y el Estado de Jalisco:**

En la Ciudad de México, se han implementado varias medidas para abordar las necesidades de cuidado de diferentes grupos de población:

**Cuidado infantil:** La Ciudad de México ha establecido programas de cuidado infantil, incluyendo guarderías y preescolares públicos y privados. Además, ha habido esfuerzos para establecer regulaciones y estándares para asegurar la calidad y seguridad de los servicios de cuidado infantil.

**Apoyo a personas mayores:** Se han implementado programas y servicios para atender las necesidades de las personas mayores en la Ciudad de México, como centros de día, servicios de atención domiciliar y actividades recreativas. También se han promovido políticas para fomentar la inclusión y el bienestar de las personas mayores.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Derechos de las trabajadoras domésticas:** La Ciudad de México ha tomado medidas para mejorar las condiciones de las trabajadoras domésticas, quienes a menudo desempeñan un papel crucial en el sistema de cuidados. Se han implementado regulaciones para garantizar sus derechos laborales y acceso a seguridad social.

**Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres:** en el orden estatal, la Ciudad de México cuenta con una Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres que busca promover la igualdad de género en diversos ámbitos, **incluido el trabajo de cuidados no remunerados y la promoción de la corresponsabilidad.**

**Algunas de las leyes que contemplan el sistema de cuidados en la Ciudad de México son:**

**En la Constitución Política de la Ciudad de México:** específicamente en el artículo 9 apartado B, se establece el derecho que tenemos todos los capitalinos **de cuidarnos, que nos cuiden y de cuidar a aquellas personas que por ciertas características lo necesiten.**

**Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:** Esta ley establece el marco legal para garantizar los derechos de niños y adolescentes en la Ciudad de México. Aunque no se enfoca exclusivamente en el cuidado, aborda temas relacionados con la protección, el acceso a la educación y la salud, que son aspectos esenciales del sistema de cuidados para los niños y jóvenes.

**Ley de Cuidados y Atención Integral para las Personas Mayores de la Ciudad de México:** Esta ley tiene como objetivo promover la atención integral de las personas mayores en la ciudad. Establece la creación de programas y servicios para apoyar su bienestar, **incluyendo centros de día, servicios de atención domiciliaria y actividades recreativas.** (Mismas que con su aplicación alivian la carga de las personas cuidadoras primarias)

**Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de México:** Esta ley busca promover la igualdad de género en diversos aspectos de la vida en la ciudad. Aunque no se centra exclusivamente en el sistema de cuidados, **aborda cuestiones relacionadas con la distribución equitativa de las responsabilidades de cuidado entre hombres y mujeres.**

**Regulaciones de Guarderías y Estancias Infantiles:** A nivel local, la Ciudad de México establece regulaciones para garantizar la calidad y seguridad de las guarderías y estancias infantiles, con el objetivo de proporcionar un ambiente adecuado para el cuidado de niños.

**En el estado de Jalisco,** se ha estado trabajando en la implementación de políticas y programas relacionados con el sistema de cuidados para abordar las desigualdades de género en el trabajo de cuidados no remunerados y para mejorar el acceso a servicios de cuidado para niños, ancianos y personas con discapacidad. Algunos de los aspectos relevantes incluyen:

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Políticas de cuidado infantil:** El gobierno de Jalisco ha trabajado en la expansión y mejora de los servicios de cuidado infantil, como guarderías y preescolares. Estos servicios buscan no solo proporcionar un entorno seguro para los niños, sino también permitir que las madres puedan participar en la fuerza laboral.

**Apoyo a personas mayores:** Jalisco ha implementado programas y servicios para atender las necesidades de las personas mayores, incluyendo centros de día y asistencia domiciliaria. Esto busca aliviar la carga de cuidado que a menudo recae en las familias y permitir que las personas mayores tengan una mejor calidad de vida.

**Apoyo a personas con discapacidad:** Se han establecido programas y servicios para apoyar a las personas con discapacidad y sus familias en Jalisco. Esto incluye servicios de atención, terapias y programas de inclusión social.

**Promoción de la corresponsabilidad:** El gobierno y organizaciones en Jalisco han promovido la idea de la corresponsabilidad en el trabajo de cuidados, destacando la importancia de que hombres y mujeres compartan las responsabilidades de cuidado en el hogar.

**Participación de la sociedad civil:** Organizaciones no gubernamentales y grupos de defensa de los derechos de las mujeres en Jalisco también han desempeñado un papel en la promoción de políticas y programas relacionados con el sistema de cuidados.

Algunas referencias en el tema del cuidado en América Latina las podemos observar en los siguientes Países.

#### Uruguay

- Cuenta con el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (snic) que promueve y atiende de manera integral a personas en situación de dependencia desde una perspectiva de derechos humanos y de género. Participan instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil organizada.
- Proporciona servicios como: asistentes personales, teleasistencia en casa, centros de día y de larga estadía, casas comunitarias de cuidados para la primera infancia, entre otros.
- Estimula la profesionalización de las personas cuidadoras remuneradas.

#### Costa Rica

- La Red Nacional de Cuidado y Desarrollo Infantil (Redcudi) articula las diferentes modalidades de prestación pública y privada de servicios en materia de cuidado y desarrollo infantil, para fortalecer y ampliar las alternativas de atención integral.
- Establece un sistema de acceso público, universal y de financiamiento solidario.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### Argentina

- La Ley 27.555 Régimen legal del Contrato de Teletrabajo establece que las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas adolescentes menores de 13 años, con discapacidad o mayores, que convivan con él o la trabajadora y que requieran de asistencia específica, tienen derecho a **horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada.**

#### Chile

- La Ley 20.255 crea el Sistema de Pensiones Solidarias que:
- Reconoce las interrupciones del empleo debidas a la crianza de hijas e hijos,
- Concede créditos por cuidado a las madres que tienen o han tenido trabajo formal, lo que aumenta sus pensiones medias en 20%, y
- Establece la compensación económica en caso de divorcio, con lo que se traspasan fondos de las cuentas individuales de un cónyuge a otro.

En ese sentido, la necesidad de una legislación referente al cuidado y a la protección por parte del Estado para las personas cuidadoras (es decir, aquellas que ejercen el trabajo de cuidados no remunerados) se justifica tanto por las características de la enfermedad crónica y la discapacidad de las personas que requieren sus cuidados (debido a la permanencia, la incapacidad, el hecho de ser irreversible y la necesidad de rehabilitación y largos periodos de cuidado), como por las desigualdades y complicaciones que atraviesan el trabajo de cuidados no remunerado de las personas que lo realizan cotidianamente.

Entre las acciones afirmativas que abonan en tema de fortalecer los derechos de las personas cuidadoras podemos mencionar los siguientes, siendo enunciativos más no limitativos:

- **“Promover el reconocimiento social de la importancia de la ética del cuidado**

Realizar campañas para incrementar la valorización del cuidado, convocar a ser una sociedad que cuida, sin estereotipos de género, sin feminizar y precarizar el trabajo de quienes cuidan. Promoviendo la corresponsabilidad de las tareas del cuidado entre los diferentes actores de las familias, de las comunidades, del Estado y del mercado. Promover el cuidado como un bien común, necesario para la vida. Que no debe extraer las energías, los tiempos y proyectos personales de las mujeres.

- **Mejora de la infraestructura del estado para brindar cuidado digno**

Reconocer el impacto en las instituciones habilitadas para brindar cuidados, su insuficiencia y la necesidad de fortalecerlas y ampliar sus servicios.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Cambiar el tipo de discursos que estas instituciones emiten y en el que solo se dirigen a las mujeres como cuidadoras.

- **Promover avances legislativos**

Siguiendo el ejemplo de la Ciudad de México, que incluye el derecho al cuidado en su Constitución, coadyuvar para que en la Constitución Federal y en la de San Luis Potosí, se reconozca este derecho, así mismo en todas las leyes que permitan reducir la brecha de desigualdad en el tema de cuidados.

- **Permisos laborales para el cuidado**

Hacer efectivos los permisos de paternidad, asimismo fortalecer y ampliar los permisos laborales para ejercer el cuidado (de primera infancia, personas con discapacidad, enfermos y adultos mayores) para hombres y mujeres, y con salarios completos.

- **Apoyos económicos para personas cuidadoras**

Promover apoyos económicos diversos para las personas que cuidan, asimismo deducciones fiscales, descuentos en servicios, entre otros, dado que generalmente tienden a quedar en el desempleo o la precariedad laboral.

#### **Redes de formación, acompañamiento y cuidado de las cuidadoras**

Generar programas de capacitación y/o certificación de las cuidadoras no formales para promover la corresponsabilidad del cuidado con otros miembros de la familia y la comunidad. Generar permanentemente estrategias de acompañamiento psicológico y apoyos domiciliarios de cuidado para su descanso.

Considerando todo lo anterior esta iniciativa de reforma a la Ley de Asistencia Social para el Estado, propone fortalecer el derecho a una vida digna en igualdad de condiciones, salud y visibiliza la vulnerabilidad que representa ser una persona cuidadora así como reconocer como fundamental el acompañamiento en todo lo relacionado a su receptor de cuidados.

En virtud de lo anterior se propone adecuar la legislación estatal de la materia, para con ello, dar cumplimiento a los estándares internacionales, en aras de la protección de las personas cuidadoras que mayormente son mujeres a fin de disminuir la brecha de desigualdad que representa el cuidado.

Para un mejor entendimiento de esta propuesta se presenta el siguiente cuadro comparativo:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

#### TÍTULO PRIMERO DE LA ASISTENCIA SOCIAL Capítulo I Disposiciones Generales

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>ARTÍCULO 6°.</b> Las personas sujetas a la asistencia social tendrán derecho a recibir servicios de calidad por parte del personal profesional calificado; a la confidencialidad respecto a sus datos y condiciones personales y de los servicios que reciben; y a recibirlos sin discriminación, cuando se encuentren:</p> <p>I al VI; ...</p> <p>VI. Sin correlación</p>	<p><b>ARTÍCULO 6°.</b> ...</p> <p>I al VI; ...</p> <p><b>VII.</b> En situación de cuidadoras que por sus condiciones particulares se vean impedidas para procurar su bienestar bio psico-social o el de su receptor de cuidado.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14.</b> El DIF Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIII;..</p> <p><b>XIV.</b> Otorgar en conjunto con la Secretaría de Salud a la persona con discapacidad que lo solicite, credencial que acredite su discapacidad en el que se anoten como mínimo los siguientes datos: nombre, sexo, edad, nacionalidad, domicilio, tipo y grado de discapacidad, en su caso, con el objeto de que acceda y obtenga los beneficios relacionados con las acciones afirmativas que establezcan las políticas públicas existentes cuando así se requiera;</p>	<p><b>ARTÍCULO 14.</b></p> <p>I a XIII;...</p> <p><b>XIV.</b> Otorgar en conjunto con la Secretaría de Salud a la persona con discapacidad que lo solicite, credencial que acredite su discapacidad en la que se anoten como mínimo los siguientes datos: nombre, sexo, edad, nacionalidad, domicilio, tipo y grado de discapacidad, <b>así como el nombre y contacto de la persona cuidadora primaria</b> en su caso, con el objeto de que acceda y obtenga los beneficios relacionados con las acciones afirmativas que establezcan las políticas públicas existentes cuando así se requiera;</p>

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

	<p><b>XIV. Bis. Apoyar a las personas cuidadoras, atendiendo a las circunstancias de cada caso, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad, o cuando por el tiempo que dedican a los cuidados se ven impedidas para acceder a su propio desarrollo educativo, laboral o para ejercer su derecho a la recreación, el deporte, la cultura o cualquiera otro derecho humano;</b></p> <p>XV al XVIII...</p>
--	--

Por lo anterior someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO  
DE  
DECRETO**

**ÚNICO.** Se REFORMA la fracción XIV del artículo 14, y se ADICIONA la fracción VII, del artículo 6º, así como una fracción XIV bis al artículo 14, de la Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 6º. ...**

**I al VI: ...**

**VII.** Personas cuidadoras que por su situación particular se vean impedidas para procurar su bienestar bio psico-social o el de su receptor de cuidado.

**ARTÍCULO 14.**

**I al XIII...**

**XIV.** Otorgar en conjunto con la Secretaria de Salud a la persona con discapacidad que lo solicite, credencial que acredite su discapacidad en el

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

que se anoten como mínimo los siguientes datos: nombre, sexo, edad, nacionalidad, domicilio, tipo y grado de discapacidad, **así como el nombre y contacto de la persona cuidadora primaria en su caso**, con el objeto de que acceda y obtenga los beneficios relacionados con las acciones afirmativas que establezcan las políticas públicas existentes cuando así se requiera;

XIV. Bis. Apoyar a las personas cuidadoras, atendiendo a las circunstancias de cada caso, cuando éstas se encuentren en situación de vulnerabilidad, o cuando por el tiempo que dedican a los cuidados se ven impedidas para acceder a su propio desarrollo educativo, laboral o para ejercer su derecho a la recreación, el deporte, la cultura o cualquiera otro derecho humano;

XV al XVIII...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE



MA. GUADALUPE MARTINEZ PEREZ



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Secretaria:** iniciativa, que promueve reformar la fracción XIV del artículo 14; y adicionar la fracción VII, del artículo 6°, así como una fracción XIV bis al artículo 14 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; Ma. Guadalupe Martínez Pérez, sin fecha, recibida el 31 de enero del año en curso.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Derechos Humanos.

#### QUINTA INICIATIVA

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

#### Presentes

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, Dolores Eliza García Román, Liliana Guadalupe Flores Almazán, Alejandro Leal Tobías y José Luis Fernández Martínez, integrantes de la Comisión del Agua de esta LXIII Legislatura, presentamos iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, con fecha 23 de diciembre de 2023, se publicó el DECRETO 0922, que contiene la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Descentralizado Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, para el Ejercicio Fiscal 2024.

Hemos detectado que, por un error involuntario dentro del artículo 21 se plasmó como cuota fija en el Servicio Doméstico, la cantidad de \$16.46, debiendo ser lo correcto 116.46.

Con base en los motivos expuestos, presentamos a consideración de este honorable Pleno el siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA la tabla contenida en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Descentralizado Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21...

...		
...		
...		...
...	...	
...	...	...
...	...	Cuota fija por \$116.46
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Secretaria:** iniciativa, que propone reformar la tabla contenida en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Descentralizado Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tamazunchale, para el Ejercicio Fiscal 2024; legisladores, Dolores Eliza García Román, Liliana Guadalupe Flores Almazán, Alejandro Leal Tovías, José Luis Fernández Martínez, y José Antonio Lorca Valle, sin fecha, recibida el uno de febrero del presente año.

**Presidenta:** se turna a la Comisión del Agua.

#### SEXTA INICIATIVA

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**Presentes**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, Dolores Eliza García Román, Liliana Guadalupe Flores Almazán, Alejandro Leal Tobías y José Luis Fernández Martínez, integrantes de la Comisión del Agua de esta LXIII Legislatura, presentamos iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, con fecha 23 de diciembre de 2023, se publicó el DECRETO 0917, que contiene la Ley de Cuotas para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Operador Intermunicipal, de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024.

Hemos detectado que, por un error involuntario se cometieron errores y omisiones que pueden ser corregidas, sin que ello signifique en forma alguna, modificar las cuotas y tarifas que fueron autorizadas, errores y omisiones que son los siguientes:

a) El artículo 3º, prevaleció con la redacción de ajuste por “indexación” vigente en 2023, sin embargo la nueva redacción quedó incorporada en el artículo 8º en donde se especifica con precisión el índice que ha de aplicarse; es por ello que, resulta necesario para evitar antinomia, su eliminación.

b) En el artículo 8º numeral III, correspondiente a “servicio medido industrial”, se tomó como base de partida la tarifa de \$ 22.22, sin haber tomado en cuenta la corrección que respecto de esa tarifa se llevó a cabo mediante Decreto 0692 del 9 de febrero de 2023, que la fijó en \$31.18; en tal virtud, y una vez ajustada por el factor de 4.98% (aplicado a todos los organismos para el año 2024) deber quedar en \$32.73

c) En el mismo artículo 8º, por un error involuntario se suprimieron dos párrafos (que deberían ser quinto y sexto) y que a la letra dicen:

*A la par de la actualización tarifaria establecida en el artículo 4º y 6º de esta ley se ajustará en el mismo periodo la brecha existente entre precio medio y la tarifa subsidiada. En otras palabras, la disminución de este subsidio se realizará aplicando un ajuste bimestral equivalente al 5% anual para que en un plazo de cinco años este subsidio se reduzca.*

*El servicio de agua potable para auto baños, lavanderías, fábricas de hielo, baños públicos, embotelladoras y purificadoras de agua, centros recreativos y, en general, los que la utilizan como insumo principal y por la cual obtienen un beneficio económico, se pagará conforme a la tarifa industrial.*

d) En el artículo 18, que se refiere a las cuotas o tarifas por infraestructura para la incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos a que se refiere el Capítulo II del Título Sexto de la



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para conexión a las redes de agua potable y drenaje sanitario, suministro e instalación de medidores, por servicios de infraestructura, para derechos de extracción e infraestructura adicional, así como por servicios para el estudio de factibilidad.*  
Permaneció en el decreto la siguiente tabla

Clasificación de las viviendas:	Tarifa (\$)
Económica: vivienda con subsidio de gobierno, hasta 50 m2 de construcción.	\$ 8,983.99
Tradicional: vivienda de más de 50 hasta 105 m2 de construcción	\$ 12,683.66
Media: vivienda de más de 105 hasta 180 m2 de construcción	\$ 16,294.97
Residencial: vivienda de más de 180 m2 de construcción	\$ 28,907.78

La cual debe eliminarse y prevalecer las que se encuentran a continuación de la ya citada.

Con base en los motivos expuestos, presentamos a consideración de este honorable Pleno el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se REFORMA inciso a) del párrafo cuarto del artículo 8º, primer párrafo del artículo 18; se DEROGA artículo 3º, y párrafo segundo del artículo 18; se ADICIONA dos párrafos al artículo 8º, estos como once y doce, por lo que actuales 11 a 33, pasan a ser 13 a 35, de la Ley de Cuotas para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Operador Intermunicipal, de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º. Se deroga

ARTÍCULO 8º. ...

I...

II...

III...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

a) Uso mínimo, de 0.01 hasta 30.00

\$32.73

b) a g)...

IV...

...

...

...

...

A la par de la actualización tarifaria establecida en el artículo 4° y 6° de esta ley se ajustará en el mismo periodo la brecha existente entre precio medio y la tarifa subsidiada. En otras palabras, la disminución de este subsidio se realizará aplicando un ajuste bimestral equivalente al 5% anual para que en un plazo de cinco años este subsidio se reduzca.

El servicio de agua potable para auto baños, lavanderías, fábricas de hielo, baños públicos, embotelladoras y purificadoras de agua, centros recreativos y, en general, los que la utilizan como insumo principal y por la cual obtienen un beneficio económico, se pagará conforme a la tarifa industrial.

...

a)...

b)...

c)...

d)...

...

...

...

...



Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 90  
febrero 8, 2024

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

ARTÍCULO 18. Las cuotas o tarifas por infraestructura para la incorporación de nuevos fraccionamientos o desarrollos urbanos a que se refiere el Capítulo II del Título Sexto de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, serán las siguientes:

(SE DEROGA)

...  
1...  
...  
...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Plan de San Luis” del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**Secretaria:** iniciativa, que requiere reformar el inciso a) del párrafo cuarto del artículo 8º, primer párrafo del artículo 18; derogar el artículo 3º, y párrafo segundo del artículo 18; adicionar dos párrafos al artículo 8º, estos como once y doce, por lo que actuales 11 a 33, pasan a ser 13 a 35, de la Ley de Cuotas para la Prestación de Servicios Públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Saneamiento y Disposición Final de Aguas Residuales del Organismo Operador Intermunicipal, de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024; legisladores, Dolores Eliza García Román, Liliana Guadalupe Flores Almazán, Alejandro Leal Tovías, José Luis Fernández Martínez, y José Antonio Lorca Valle, sin fecha, recibida el uno de febrero del año en curso

**Presidenta:** se turna a la Comisión del Agua.

Primera Secretaria lea la séptima iniciativa.

#### SÉPTIMA INICIATIVA

QUE BUSCA EXPEDIR LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

<https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/tl/gpar/2024/02/uno.pdf>

**Secretaria:** iniciativa, que busca expedir la Ley de Movilidad del Estado y Municipios de San Luis Potosí; legislador José Antonio Lorca Valle, 31 de enero del presente año, recibida el 2 de febrero del mismo año

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Comunicaciones y Transportes; Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social; Desarrollo Territorial Sustentable; y Derechos Humanos.

Promueve la octava iniciativa el legislador Alejandro Leal.

#### OCTAVA INICIATIVA



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### C. C. SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. P R E S E N T E S

**Diputado Alejandro Leal Tovías**, en mi carácter de integrante de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí y del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio del derecho que me confieren como legislador los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; en términos de lo dispuesto por los diversos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado; presento la siguiente iniciativa donde se propone: **adicionar un artículo 53 Ter. De Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**, lo cual realizo bajo la siguiente:

#### Exposición de Motivos:

Esta ley busca fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito legislativo, garantizando que los ciudadanos tengan acceso a información detallada sobre el trabajo de los diputados, promoviendo una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. El establecimiento de mecanismos formales para la presentación de informes anuales contribuirá a mejorar la calidad de la democracia y la confianza en las instituciones.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

De acuerdo con el artículo 6° fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, por lo que este Congreso de San Luis Potosí, deberá ser cristalino; es por eso que la transparencia en la gestión pública es esencial para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y fomentar una democracia participativa.

Ahora bien, la actividad legislativa y de gestión que hace cada uno de los diputados electos tiene que ver obviamente con un marco normativo, pero también tiene que ver con la plataforma política que lo postulo, tiene que ver con los compromisos de campaña que realiza y tiene que ver con una agenda legislativa que como fracción parlamentaria o representación parlamentaria se tenga, sin embargo siempre será responsabilidad del Diputado realizar su mejor esfuerzo para darle salida a todas aquellas promesas de campaña que se hayan realizado tanto ante la ciudadanía como al interior de sus institutos políticos.

Aquí es donde nace un área de oportunidad para la transparencia y rendición de cuentas, ya que se propone imponer a cada uno de los diputados, que después de tomar protesta quedan obligados a realizar un Proyecto Legislativo a tres años, que contenga los temas centrales que abordara en su desempeño, pudiendo a elección del Diputado puntualizar sus compromisos de campaña o bien compromisos de



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

gestión, estos últimos sin ser obligatorios por ley si por congruencia con el electorado, así como aquello que pretenda obtener en resultados como integrante de la Legislatura.

Lo anterior se complementa con dos herramientas muy útiles para la democracia, con la publicidad del Proyecto Legislativo de cada Diputado y Diputada en la plataforma del Congreso del Estado, y un informe anual de avance.

Con lo anterior atenderíamos al reclamo ciudadano de que hacen a los legisladores, de que tan eficientes son y si cumplen o no sus promesas al momento establece su relación con la ciudadanía, que es a quien representan independientemente del principio por el que hayan llegado.

Por lo anterior se propone la adición de un artículo 53 Ter. A la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí

LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI TITULO SEXTO DE LOS DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS Capítulo I De los Diputados	LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI TITULO SEXTO DE LOS DIPUTADOS Y GRUPOS PARLAMENTARIOS Capítulo I De los Diputados
Artículo 53 Ter. Sin correlativo.	Artículo 53 Ter. El Diputado o Diputada una vez que tome protesta de su cargo deberá dentro de los próximos 15 días naturales presentar su Proyecto Legislativo, el cual contendrá cuando menos sus propuestas legislativas, las

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

	<p>recabadas en campaña o de su plataforma electoral y a lo que se comprometa como legislador pudiendo puntualizar incluso al sector beneficiado. Dicho proyecto podrá ampliarse con el paso del tiempo, pero siempre quedará publicado del inicio al fin los compromisos en el ejercicio de su encargo.</p> <p>El proyecto se entregará a la Directiva del Congreso quien mandará hacer su publicación en la plataforma de la Pagina del Congreso del Estado.</p> <p>El Diputado deberá realizar un Informe Anual de Avance, a más tardar en el mes de agosto del año subsecuente, mediante un documento el cual detalle el estado de avance y los resultados obtenidos, en relación con su Proyecto Legislativo, el que igualmente entregará a la Directiva del Congreso quien lo mudará publicar en la plataforma de la Pagina del Congreso del Estado.</p>
--	--

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** - Se adiciona un artículo 53 Ter. De Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, quedando de la siguiente forma:

**Artículo 53 Ter.** El Diputado o Diputada una vez que tome protesta de su cargo deberá dentro de los próximos 15 días naturales presentar su Proyecto Legislativo, el cual contendrá cuando menos sus propuestas legislativas, las recabadas en campaña o de su plataforma electoral y a lo que se comprometa como legislador pudiendo puntualizar incluso al sector beneficiado. Dicho proyecto podrá ampliarse con el paso del tiempo, pero



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

siempre quedará publicado del inicio al fin los compromisos en el ejercicio de su encargo.

El proyecto se entregará a la Directiva del Congreso quien mandará hacer su publicación en la plataforma de la Pagina del Congreso del Estado.

El Diputado deberá realizar un Informe Anual de Avance, a más tardar en el mes de agosto del año subsecuente, mediante un documento el cual detalle el estado de avance y los resultados obtenidos, en relación con su Proyecto Legislativo, el que igualmente entregará a la Directiva del Congreso quien lo mudará publicar en la plataforma de la Pagina del Congreso del Estado.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

#### ATENTAMENTE

Alejandro Leal Tovías

Diputado.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Alejandro Leal Tovías:** con su venia diputada Presidenta, compañeros todos, esta iniciativa busca más que nada fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ámbito legislativo; es decir, en el ámbito en que estamos ahora trabaja, garantizando que los ciudadanos tengan acceso a información detallada sobre el trabajo de los diputados, promoviendo una mayor responsabilidad en el ejercicio de sus funciones, el establecimiento de mecanismos formales para la presentación de informes anuales, contribuyera a mejorar la calidad de la democracia y la confianza en las instituciones, de acuerdo con el artículo 6º fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, por lo que este Congreso de San Luis Potosí deberá ser cristalino; es por eso, que la transparencia en la gestión pública es esencial para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones y fomentar una democracia participativa.

Ahora bien, la actividad legislativa y de gestión que hace cada uno de los diputados electos, tiene que ver obviamente con un marco normativo, pero también tiene que ver con la plataforma política que lo postuló, tiene que ver con los compromisos de campaña que realiza, y tiene que ver con una agenda legislativa, que como fracción parlamentaria o representación parlamentaria se tenga; sin embargo, siempre será responsabilidad del diputado realizar su mejor esfuerzo para darle salida a todas aquellas promesas de campaña que se hayan realizado, tanto a la ciudadanía, como al interior de sus institutos políticos.

Aquí es donde nace un área de oportunidad para la transparencia y rendición de cuentas, ya que se propone imponer a cada uno de los diputados, que después de tomar protesta queden obligados a realizar un proyecto legislativo a 3 años, que contenga los temas centrales que abordará en su desempeño, pudiendo a elección del diputado puntualizar sus compromisos de campaña o bien compromisos de gestión, estos últimos sin ser obligatorios por ley y sí por su congruencia con el electorado, así como con aquello que pretende obtener en resultados como integrante de la legislatura; con lo anterior, atenderíamos el reclamo ciudadano de la pregunta que se hacen todos, ¿qué hacen los legisladores?, de ¿qué tan eficientes son y si cumplen o no sus promesas al momento de establecer su relación con la ciudadanía?, ¿qué es?, ¿a quién representan, independientemente del principio por el que haya llegado?; es cuanto, gracias Presidenta.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Primera Secretaria lea la novena iniciativa.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### NOVENA INICIATIVA

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRESENTES.

LICENCIADO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, Gobernador Constitucional del Estado, en términos de los artículos 61, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130, 131, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presento a esta Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa que propone **REFORMAR** los artículos, 71, 348, 351, 353, 354, 366, 368, 370, 371, 373, 377, 378, 380, 382, 383, 384, 385, 388, fracciones IV y V y 391; **ADICIONAR** los artículos 71 Sexties, 71 Sépties, el Capítulo II al Título Cuarto, el cual se compondrá por los artículos 71 Octies, 71 Nonies, 71 Decies, 71 Undecies, 71 Duodecies, y los actuales capítulos II y III, pasan hacer III y IV respectivamente, párrafo último al 350, 352 Bis, dos párrafos a las fracciones III, VI y VII del artículo 353, 353 bis, 366 bis, 368 Bis, 384 bis, dos fracciones VI y VII al artículo 388; y **DEROGAR** los Capítulos IV y V del Título Décimo Sexto, y los numerales, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y 403, de la **LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa, tiene su base en los pilares de transparencia y política anticorrupción que hoy en día, son parte de la Política de los Servicios de Salud del Estado de San Luis Potosí, por lo que su objetivo principal es reducir el riesgo de corrupción e incrementar la confianza de la ciudadanía en las actividades que desempeña esta institución pública, conforme a los siguientes planteamientos de modificación y adición.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Se amplía la obligación para quienes ejerzan en forma pública o privada las actividades profesionales, relacionadas con las ciencias biológicas, químicas, de la salud y sus ramas, de consignar en los **documentos y papelería** que utilicen en el ejercicio de sus actividades información relacionada con la institución que le expidió sus títulos, diplomas y certificados de licenciatura o especialidad, y cédulas profesionales.

Se precisa que la obligación de los profesionales de la medicina que ejerzan en forma pública o privada las actividades y especialidades referidas anteriormente, de contar con certificación y recertificación, estará a cargo de manera primaria del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, conforme a la normatividad federal, y en el caso del Consejo de Especialidades Médicas, podrá continuar con la atribución siempre y cuando tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros.

Se incorpora un capítulo al título cuarto, denominado ejercicio especializado de la cirugía, con el propósito de garantizar que en la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan deberán de acreditar su legal ejercicio de la profesión, capacidad y experiencia. Además de establecer que la práctica de la cirugía plástica, estética y reconstructiva, deberá de efectuarse en lugares con licencia sanitaria vigente, y la publicidad que efectúen los profesionistas al respecto, deberá de contener los requisitos que lo acrediten en su legal ejercicio y profesionalismo.

En aras de ver materializada la Estrategia Nacional de Buen Gobierno en el Sistema Federal Sanitario, se propone la implementación de la videograbación de las visitas de verificación sanitaria que realiza el órgano desconcentrado de este organismo público descentralizado, denominado, Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.

Dicha facultad, es ejercida en términos de la Ley General de Salud, Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, del Acuerdo de Coordinación para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, que celebró el Poder Ejecutivo Federal y el Poder Ejecutivo Estatal de San Luis Potosí, divulgado en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de junio de 2016, y la cláusula segunda del Acuerdo de Coordinación que celebraron el Gobierno del Estado con los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para la ejecución de diversas atribuciones y competencias, publicado en el Periódico



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Oficial del Estado “Plan de San Luis”, el 08 de diciembre de 2005, modificado mediante Acuerdo Administrativo publicado el 25 de marzo de 2010.

La Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí, tiene la capacidad e independencia técnica, administrativa y operativa para llevar a cabo lo concerniente al control, vigilancia y fomento en materia de protección contra riesgos sanitarios en nuestro Estado; lo cual permitirá lograr un modelo estatal sanitario que impida la heterogeneidad y facilite la armonización de acciones sanitarias, cuyo propósito, es darle certeza jurídica y actualizar los actos de autoridad que realiza dicho órgano desconcentrado.

Además, reivindicará a las instituciones en su deber de salvaguardar el derecho humano a la seguridad jurídica, el cual consiste en que toda persona tenga certeza sobre su situación ante las leyes, o la de su familia, posesiones o sus demás derechos, en cuya vía de respeto, la autoridad debe sujetar sus actuaciones de molestia a determinados supuestos, requisitos y procedimientos previamente establecidos en la Constitución y en las leyes, como expresión de una voluntad general soberana.

En este contexto, como requisito indispensable que deben cumplir los actos de molestia, es constar por escrito, esto tiene como propósito que el ciudadano pueda constatar el cumplimiento de los restantes, esto es, que provienen de autoridad competente y que se encuentren debidamente fundados y motivados. A su vez, el elemento relativo a que el acto provenga de autoridad competente, es reflejo de la adopción en el orden nacional de otra garantía primigenia del derecho a la seguridad, denominada principio de legalidad, mismo que toda autoridad está obligada a observar, conforme al cual, las autoridades sólo pueden hacer aquello para lo cual expresamente les facultan las leyes.

Para garantizar la seguridad jurídica del propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento respectivo, será objeto de videograbación, la visita de verificación a que se refiere el artículo 345 de la Ley de Salud del Estado, y se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.

Actividad que se traduce en un medio idóneo que permitirá vigilar que el acto de molestia, es decir, la visita de verificación sanitaria, se apegue al principio de legalidad, la cual será una prueba tangible del compromiso de la autoridad sanitaria de combatir todo acto de corrupción. De igual forma, se dota a la ciudadanía con un medio de prueba adicional para ejercer su derecho de audiencia y demostrar la legalidad o ilegalidad de la visita de verificación o actos de corrupción en su caso.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Se hace un incremento a los parámetros que establece el capítulo II del Título Décimo Sexto de la Ley de Salud del Estado, el cual marca la cantidad de unidades y medidas de actualización que se imponen como multa por la violación a lo preceptuado en dicho dispositivo normativo. El aumento se realiza homologando los límites establecidos en la Ley General de Salud, atendiendo al contexto y resultado obtenido a través de la vigilancia y control sanitario que realiza la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.

Por último, permitirá derogar los Capítulos IV y V del Título Décimo Sexto, consecuentemente los artículos 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y 403, dichos capítulos prevén lo relativo al recurso de revisión que los propietarios de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario, pueden interponer en contra de los actos y resoluciones que emiten las autoridades sanitarias. Sin embargo, dicho recurso, ya se encuentra previsto por el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, el cual, es aplicable de manera supletoria a los actos, procedimientos y resoluciones previstos en Ley de Salud del Estado, de conformidad con los artículos 2 y 163 del dispositivo normativo en cuestión, además de que el recurso previsto por el mencionado Código, tutela y garantiza en mejor medida el derecho a un recurso judicial efectivo de los propietarios de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario.

Conforme a lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, el siguiente:

#### PROYECTO

#### DE

#### INICIATIVA DE REFORMA

**ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos, 71, 348, 351, 353, 354, 366, 368, 370, 371, 373, 377, 378, 380, 382, 383, 384, 385, 388, fracciones IV y V y 391; se **ADICIONAN** los artículos 71 Sexties, 71 Sépties, el Capítulo II al Título Cuarto, el cual se compondrá por los artículos 71 Octies, 71 Nonies, 71 Decies, 71 Undecies, 71 Duodecies, y los actuales capítulos II y III, pasan hacer III y IV respectivamente, párrafo último al 350, 352 Bis, dos párrafos a las fracciones III, VI y VII del artículo 353, 353 bis, 366 bis, 368 Bis, 384 bis, dos fracciones VI y VII al artículo 388; y se **DEROGAN** los Capítulos IV y V del Título Décimo Sexto, y los numerales 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y 403, para quedar como sigue:



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Artículo 71.** Quienes ejerzan en forma pública o privada las actividades profesionales, técnicas y auxiliares, así como las especialidades a que se refiere este capítulo, deberán poner a la vista del público un anuncio que indique la institución que les expidió el título, diploma o certificado de la licenciatura y la especialidad, respectivamente, y, en su caso, el número de cédula profesional, el registro de certificados de especialización expedidos por academias, colegios, consejos o asociaciones de profesionales de las disciplinas para la salud.

Estas menciones también deberán consignarse en los documentos y papelería que utilicen en el ejercicio de tales actividades y en la publicidad que realicen al respecto.

Si se tratare del registro de certificados de especialidades médicas o del registro de la recertificación de éstas, las academias, colegios, consejos o asociaciones de profesionales de las disciplinas para la salud, también deberán solicitar la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.

Asimismo, deberán estar a la vista de los pacientes los siguientes documentos:

- a) El título, diploma o certificado de la licenciatura;
- b) En caso de ejercer especialidades o subespecialidades, el certificado o documento que acredite la recertificación;
- c) El número de cédula profesional, y en su caso, de cédula de especialidad, y
- d) El registro de certificados de especialización.

**Artículo 71 Sexties.** La emisión de los diplomas de especialidades médicas corresponde a las instituciones de educación superior y de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

Para la realización de los procedimientos médicos quirúrgicos de especialidad se requiere que el especialista haya sido entrenado para la realización de los mismos en instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

**Artículo 71 Sépties.** El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, conforme a la normativa federal, es el organismo facultado para supervisar el entrenamiento, habilidades, destrezas y calificación de la pericia que se requiere para la certificación y recertificación



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

de la misma en las diferentes especialidades de la medicina reconocidas por el Comité y en las instituciones de salud oficialmente reconocidas ante las autoridades correspondientes.

Los Consejos de Especialidades Médicas que tengan la declaratoria de idoneidad y que estén reconocidos por el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, constituido por la Academia Nacional de Medicina de México, la Academia Mexicana de Cirugía y los Consejos de Especialidad miembros, están facultados para expedir certificados de su respectiva especialidad médica.

Para la expedición de la cédula de médico especialista las autoridades educativas competentes solicitarán la opinión del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas.

## TÍTULO CUARTO

### RECURSOS HUMANOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD

#### CAPÍTULO II

#### Ejercicio Especializado de la Cirugía

**Artículo 71 Octies.** Para la realización de cualquier procedimiento médico quirúrgico de especialidad, los profesionales que lo ejerzan requieren además de los requisitos señalados en el artículo anterior:

- I. Cédula de especialista legalmente expedida por las autoridades educativas competentes, y
- II. Certificado vigente de especialista que acredite capacidad y experiencia en la práctica de los procedimientos y técnicas correspondientes en la materia, aceptadas como adecuadas para tratar a un paciente en el momento de que se trata, de acuerdo con cada especialidad, expedido por el Consejo de la especialidad según corresponda, de conformidad con los artículos 71 Sexties y Sépties de la presente Ley.

**Artículo 71 Nonies.** Los médicos especialistas podrán pertenecer a una agrupación médica, cuyas bases de organización y funcionamiento estarán a cargo de las asociaciones, sociedades, colegios o federaciones de profesionales de su especialidad; agrupaciones que se encargan de garantizar el profesionalismo y ética de los expertos en esta práctica de la medicina.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

El Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas y los Consejos de Especialidades Médicas para la aplicación del presente artículo y lo dispuesto en el Título Cuarto de la presente Ley, se sujetarán a las disposiciones que emita la Secretaría de Salud.

Para efectos de la validez a que alude la fracción II del artículo anterior, debe acreditarse la recertificación cada cinco años.

**Artículo 71 Decies.** La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 71 Octies de esta Ley.

**Artículo 71 Undecies.** La oferta de los servicios que se haga a través de medios informativos, ya sean impresos, electrónicos u otros, por profesionistas que ejerzan cirugía plástica, estética o reconstructiva; así como, los establecimientos o unidades médicas en que se practiquen dichas cirugías, deberán prever y contener con claridad en su publicidad los requisitos que se mencionan en los artículos 71 Quáter, 71 Octies, 71 Decies de esta Ley y lo previsto por el Capítulo Único del Título Décimo Tercero de la Ley General de Salud.

**Artículo 71 Duodecies.** Las sociedades, asociaciones, colegios o federaciones de profesionistas pondrán a disposición de la Secretaría de Salud, un directorio electrónico, con acceso al público que contenga los nombres, datos de los profesionistas que lleven a cabo procedimientos médico-quirúrgicos y certificado de especialización vigente, además de proporcionar el nombre y datos de la Institución y/o Instituciones educativas, que avalen su ejercicio profesional.

## CAPÍTULO III

### Servicio Social de Pasantes y Profesionales

**Artículo 72.** Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas, deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de esta Ley.

**Artículo 73.** Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regularán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento, y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas en los establecimientos de salud del Estado, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud, y lo que determinen las autoridades competentes.

**Artículo 74.** Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades sanitarias del Estado y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

**Artículo 75.** La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades médicas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas rurales y urbanas de menor desarrollo económico y social del Estado.

Para los efectos del párrafo anterior el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las instituciones educativas y de salud, definirán los mecanismos para que los pasantes participen en la organización y operación de los comités de salud a que alude el artículo 49 de esta Ley.

**Artículo 76.** La Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de educación superior, elaborarán programas de carácter social que incorporen la perspectiva de género para las personas profesionales de la salud, en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

## CAPÍTULO IV

### Formación, Capacitación y Actualización del Personal

**Artículo 77.** La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades educativas y con la participación de las instituciones de educación superior, recomendarán normas y criterios para la formación de recursos humanos para la salud.

La Secretaría de Salud del Estado, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas, y en coordinación con ellas, así como con la participación de las

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

instituciones de salud, establecerá las normas y criterios para la capacitación en cuanto a protección, contención y actualización de recursos humanos para la salud.

**Artículo 78.** Corresponde a la Secretaría de Salud del Estado, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia, y en coordinación con éstas:

I. Promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización con perspectiva de género de los recursos humanos que se requieran, para la satisfacción de las necesidades del Estado en materia de salud;

II. Apoyar la creación de centros de capacitación, protección, cuidado y actualización de los recursos humanos para la salud;

III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros;

IV. Promover la participación de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en actividades de personas docentes o técnicas;

V. Incluir cursos y adiestramientos sobre la formación con perspectiva de género, derechos humanos de las mujeres y los hombres, y la no discriminación, y

VI. Conforme al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, promover campañas y jornadas de capacitación y actualización dirigidas al personal no profesional de la salud que se desempeñan en las comunidades más alejadas y de difícil acceso del Estado.

**Artículo 79.** La Secretaría de Salud del Estado coadyuvará en el ámbito de su competencia, con las autoridades e instituciones educativas, cuando éstas lo soliciten, para cubrir:

I. Los requisitos para la apertura y funcionamiento de instituciones dedicadas a la formación de recursos humanos para la salud, en los diferentes niveles académicos y técnicos, y

II. El perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.

**Artículo 80.** La Secretaría de Salud del Estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, impulsarán y fomentarán la formación con perspectiva de

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

género, capacitación, contención y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades de los sistemas Nacional y Estatal de Salud, de los programas educativos y de las necesidades de salud del Estado.

**Artículo 81.** Los aspectos docentes del internado de pregrado y de las residencias de especialización, se registrarán por lo que establezcan las instituciones de educación superior; de conformidad con las atribuciones que les otorguen las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento, y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

La operación de los programas correspondientes en los establecimientos de salud, se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determine la Secretaría de Salud del Estado.

**Artículo 348.** Las visitas de verificación podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo.

...

**Artículo 350.** ...

...

En caso de que los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos o conductores de los transportes objeto de verificación, se nieguen a permitir el acceso o dar facilidades e informes a los verificadores, la autoridad sanitaria, podrá hacer uso indistinto de cualquiera de las medidas de apremio previstas en el artículo 378 de esta Ley.

**Artículo 351.** Las autoridades sanitarias con base en los resultados del contenido del acta de verificación o del informe de verificación a que se refiere el artículo 345 de esta Ley, deberán notificar de manera personal al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, el dictamen sanitario correspondiente que deberá contener:

- I. El análisis de las anomalías encontradas y asentadas en el acta de verificación o del informe de verificación;
- II. El plazo y acciones para corregir las anomalías detalladas en el acta de verificación o del informe de verificación;

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

III. La ratificación o remoción de la medida de seguridad a que haya habido lugar en la ejecución de la orden de verificación y que obre en el acta de verificación o del informe de verificación, y

IV. La imposición de alguna de las medidas de seguridad a que se refiere el numeral 358 de esta Ley, sin perjuicio de las que se hayan impuesto en la visita de verificación.

En caso de que el establecimiento cumpla con todos los requisitos que esta Ley y demás disposiciones legales aplicables exijan para su funcionamiento, se le exhortará a proseguir con el cumplimiento de la normatividad aplicable, apercibido de que, en caso contrario, se hará acreedor a la imposición de cualquiera de las medidas de seguridad, así como a alguna de las sanciones administrativas establecidas en los artículos 358 y 380 de esta ley respectivamente.

**Artículo 352 Bis.** Será objeto de videograbación, la visita de verificación a que se refiere el artículo 345 de esta Ley y se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de San Luis Potosí.

El verificador deberá recabar indistintamente el consentimiento del propietario, responsable o encargado u ocupante del establecimiento respectivo, para llevar a cabo la videograbación de la visita de verificación.

El verificador, única y exclusivamente se enfocará y grabará lo correspondiente a la actuación de la visita de verificación.

En caso de que indistintamente el propietario, responsable o encargado u ocupante del establecimiento respectivo, se niegue a otorgar su consentimiento para llevar a cabo la videograbación de la visita de verificación, el verificador, deberá suspender la videograbación de forma inmediata. Esta eventualidad, deberá constar en el acta de verificación o del informe de verificación.

Esta negativa, no suspenderá, ni imposibilitará, ni invalidará la ejecución de la orden respectiva.

**Artículo 353.** ...

I a II. ...

III. Se obtendrán tres muestras del producto: una de ellas se dejará en poder de la persona con quien se entienda la diligencia para su análisis particular a su costa: la otra muestra podrá quedar en poder de la misma persona a disposición de la autoridad sanitaria competente previo sello inviolable

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

y tendrá el carácter de muestra testigo; la última será enviada por la autoridad sanitaria competente, al laboratorio autorizado y habilitado por ésta, para su análisis oficial;

El análisis particular descrito en el párrafo precedente, deberá realizarse dentro del plazo de 3 días naturales, siguientes a la fecha de la toma de muestras. Dicho plazo, será aplicable a lo dispuesto en el artículo 353 bis, contados a partir del día siguiente a la fecha en que la persona con quien se entendió la diligencia, le haya enviado, en condiciones adecuadas de conservación, copia del acta de verificación que consigne el muestreo realizado, así como las muestras que quedaron en su poder.

La muestra testigo, deberá ser conservada en condiciones adecuadas según la naturaleza de la muestra, atendiendo a la normatividad oficial aplicable que corresponda, en caso contrario, esta no tendrá el carácter definitivo a que se refiere el último párrafo de la fracción VII de este artículo, prevaleciendo con tal carácter, el resultado del análisis oficial.

IV. El resultado del análisis oficial se notificará por escrito en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la toma de muestras;

V. En caso de desacuerdo con el resultado que se haya notificado, el interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, lo podrá impugnar dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de análisis oficial. Transcurrido este plazo sin que se haya impugnado el resultado del análisis oficial, éste quedará firme y la autoridad sanitaria competente procederá conforme a la fracción VII de este artículo, según corresponda;

VI. Con la impugnación a que se refiere la fracción anterior, el interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, deberá acompañar el original del análisis particular que se hubiere practicado a la muestra que haya sido dejada en poder de la persona con quien se entendió la diligencia de muestreo, así como, en su caso, la muestra testigo. Sin el cumplimiento de este requisito no se dará trámite a la impugnación, y el resultado del análisis oficial quedará firme;

El análisis particular, deberá realizarse conforme a lo establecido en el segundo párrafo de la fracción III de este artículo.

En caso de no cumplir con este requisito, no se dará trámite a la impugnación, y el resultado del análisis oficial quedará firme;

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

VII. La impugnación presentada, previo cumplimiento de lo establecido en las fracciones anteriores, dará lugar a que el interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, asumiendo los gastos que esto implique, solicite a la autoridad sanitaria competente, el análisis de la muestra testigo, en un laboratorio que la misma señale.

En el caso de insumos médicos, el análisis, se deberá realizar en un laboratorio autorizado por autoridad competente como laboratorio de control analítico auxiliar de la regulación sanitaria.

El resultado del análisis de la muestra testigo será el que en definitiva acredite si el producto en cuestión reúne o no los requisitos y especificaciones sanitarias exigidos, y

VIII. El resultado del análisis de la muestra testigo, se notificará por escrito en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate y, en caso de que el producto reúna los requisitos y especificaciones requeridos, la autoridad sanitaria procederá a otorgar la autorización que se haya solicitado o a ordenar el levantamiento de la medida de seguridad que se hubiera ejecutado, según corresponda.

Si el resultado a que se refiere la fracción anterior comprueba que el producto no satisface los requisitos y especificaciones sanitarios, la autoridad sanitaria procederá a dictar y ejecutar las medidas de seguridad sanitarias que procedan o a confirmar las que se hubieren ejecutado, a imponer las sanciones que correspondan y a negar o revocar, en su caso, la autorización de que se trate.

**Artículo 353 bis.** Si la diligencia se practica en un establecimiento que no sea donde se fabrica o produce el producto o no sea el establecimiento del titular del registro, la persona con quien se entendió la diligencia, está obligada a enviar al mencionado titular, en condiciones adecuadas de conservación, dentro del término de tres días hábiles siguientes a la toma de muestras, copia del acta de verificación que consigne el muestreo realizado, así como las muestras que quedaron en su poder, a efecto de que tenga la oportunidad de realizar los análisis particulares y, en su caso, impugnar el resultado del análisis oficial, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de resultados.

Si la persona con quien se entendió la diligencia, omite dar cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo precedente o no conserva la muestra citada, dará lugar a que se constituya responsable solidario del titular.

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

El procedimiento de muestreo no impide que la autoridad sanitaria competente dicte y ejecute las medidas de seguridad sanitarias que procedan, en cuyo caso se asentará en el acta de verificación las que se hubieren ejecutado, y los productos que comprenda.

**Artículo 354.** En el caso de toma de muestras de productos perecederos debe conservarse en condiciones óptimas para evitar su descomposición, su análisis deberá iniciarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la hora en que se recogieron.

El resultado del análisis se notificará por escrito en forma personal al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hizo la verificación. El particular podrá impugnar el resultado del análisis en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, en cuyo caso se procederá en los términos de las fracciones VI y VII del artículo anterior.

...

**Artículo 366.** La suspensión de trabajos o servicios será temporal. Podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario, para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Esta será levantada a petición del interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate o por la propia autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la cual fue decretada.

Durante la suspensión, se podrá permitir el acceso de las personas que tengan encomendada la corrección de las irregularidades que la motivaron o cuando sea necesario llevar a cabo alguna actividad indispensable para el mantenimiento de equipos o infraestructura, previa solicitud por escrito de la persona interesada o titular de la autorización sanitaria de que se trate.

**Artículo 366 bis.** La autoridad sanitaria en el ámbito de su competencia, podrá hacer uso de cualquiera de las medidas de apremio señaladas en el artículo 378, cuando existan indicios de que en algún local o casa habitación se realice cualquier actividad que ponga en peligro la salud de las personas.

**Artículo 368.** El aseguramiento de objetos, productos o sustancias, tendrá lugar cuando se presuma que pueden ser nocivos para la salud de las personas, o carezcan de los requisitos esenciales que se establezcan en las disposiciones legales aplicables. La autoridad sanitaria podrá retenerlos o dejarlos

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

en depósito hasta en tanto se determine, previo dictamen del laboratorio autorizado y habilitado por ésta, cuál será su destino.

Si el dictamen indicara que el bien asegurado no es nocivo, pero carece de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables, la autoridad sanitaria concederá al interesado un plazo hasta de treinta días para que tramite el cumplimiento de los requisitos omitidos.

Si dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, el interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, no realizará el trámite indicado, o no gestionará la recuperación acreditando el cumplimiento de lo ordenado por la autoridad sanitaria, se entenderá que la materia del aseguramiento causa abandono, y quedará a disposición de la autoridad sanitaria para su aprovechamiento lícito.

Si del dictamen resultara que el bien asegurado es nocivo para la salud, la autoridad sanitaria, dentro del plazo establecido en el segundo párrafo de este artículo y previo la observancia de la garantía de audiencia, podrá determinar que el interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate y bajo la vigilancia de aquélla, someta el bien asegurado a un tratamiento que haga posible su legal aprovechamiento de ser posible, en cuyo caso y previo el dictamen de la autoridad sanitaria, el interesado podrá disponer de los bienes que haya sometido a tratamiento para destinarlos a los fines que la propia autoridad señale.

...

Los productos perecederos que no se reclamen por la persona interesada o titular de la autorización sanitaria de que se trate, dentro de las veinticuatro horas que hayan sido asegurados, quedarán a disposición de la autoridad sanitaria, la que los entregará para su aprovechamiento, de preferencia a instituciones de asistencia social, públicos o privados.

**Artículo 368 Bis.** Será procedente la acción de aseguramiento prevista en el artículo 368 de esta Ley como medida de seguridad, para el caso de que se comercialicen remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos cosméticos que indebidamente hubieren sido publicitados o promovidos indebidamente como medicamentos o a los cuales se les hubiera atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o de rehabilitación de un determinado padecimiento, sin que los mismos cuenten con registro sanitario para ser considerados como tales.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Artículo 370.** El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición de parte como lo prevén los Títulos Décimo Cuarto y Décimo Quinto de esta Ley.

**Artículo 371.** Derivado de las irregularidades sanitarias que reporte el acta de verificación o del informe de verificación o dictamen sanitario, la autoridad sanitaria competente, notificará por escrito a la persona interesada o titular de la autorización sanitaria de que se trate, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, para que dentro de un plazo no menor de cinco ni mayor de treinta días naturales, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga; ofrezca y desahogue las pruebas que estime procedentes en relación con los hechos asentados en el acta de verificación o del informe de verificación o dictamen sanitario según el caso. Al efecto serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional por posiciones. Tratándose del acta de verificación o del informe de verificación o del dictamen, la autoridad sanitaria competente, deberá acompañar al citatorio invariablemente copia de aquél.

**Artículo 373.** En caso de que el presunto infractor no compareciera dentro del plazo fijado por el artículo 371 de esta Ley, se procederá a decretar la rebeldía y a pronunciar la resolución definitiva en el plazo establecido en el artículo anterior, notificándola por escrito personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

**Artículo 377.** La resolución que pronuncie la autoridad sanitaria competente, se hará saber por escrito al interesado o titular de la autorización sanitaria de que se trate, dentro del plazo que marca la ley; en caso de no existir éste, dentro de un plazo no mayor de cuatro meses, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que fenezca el plazo establecido en el artículo 372.

**Artículo 378.** Para hacer cumplir sus determinaciones en todo procedimiento, incluyendo las visitas de verificación sanitaria, ejecución de sanciones y medidas de seguridad, las autoridades sanitarias competentes, podrán hacer uso, indistintamente, de las siguientes medidas de apremio:

- I. Multa;
- II. Auxilio de la fuerza pública que deberán prestar las autoridades policiacas estatales o municipales, y
- III. Rompimiento de chapas y cerraduras de las puertas de cualquier local o casa habitación.

**Artículo 380.** Las sanciones administrativas podrán ser:

I ...



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

II. Multa;

III y IV. ...

**Artículo 382.** Se sancionará con multa de hasta dos mil veces la unidad de medida y actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos, 75, 89, 105, 108, 121, 182, 192, 193, 195, 196, 197, 198, 247, 304 QUINQUE, 309, 310, 311, 321, 322, 323, 342 y 344 de esta Ley.

**Artículo 383.** Se sancionará con multa de hasta seis mil veces la unidad de medida y actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos, 44 párrafo segundo, 100, 109, 110, 111, 116, 117, 199, 200, 204, 205, 206, 215, 216, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 265, 266, 267, 268, 271, 272, 274, 213 y 300 de esta Ley.

La violación a las disposiciones contenidas en los artículos, 144, 145, 317, 318, 319, 350, 362, 363, 364 y 365 de esta Ley, se sancionará con multa de hasta doce mil veces la unidad de medida y actualización vigente.

**Artículo 384.** Se sancionará con multa de hasta veinte mil veces la unidad de medida y actualización vigente, la violación a las disposiciones contenidas en los artículos, 57 párrafo último, 84, 86, 87, 276, 278, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 302, 304, 305, 358 y 388 de esta Ley.

**Artículo 384 bis.** Se sancionará con multa de hasta dieciséis mil veces la unidad de medida y actualización vigente e inhabilitación de siete a diez años, en el desempeño de empleo, profesión o cargo público, a quien infrinja las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Título Tercero Bis y Título Cuarto de esta Ley, o la cancelación de Cédula con Efectos de Patente, la concesión o autorización respectiva según sea el caso. Lo anterior, sin afectar el derecho del o los afectados, de presentar denuncia por el delito o delitos de que se trate.

**Artículo 385.** Las infracciones no previstas en este capítulo serán sancionadas con multa de hasta dieciséis mil veces la unidad de medida y actualización vigente, atendiendo a las reglas de calificación que se establecen en el artículo 381 de esta Ley.

**Artículo 388.** ...

I a III. ...

IV. Cuando se lleve a cabo alguno de los supuestos previstos en el artículo 71 BIS de esta Ley. Así como las normas y disposiciones que del mismo se deriven;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

- V. Cuando por la peligrosidad de las actividades que se realicen o por la naturaleza del establecimiento, local, fábrica, construcción o edificio de que se trate, sea necesario proteger la salud de la población;
- VI. Cuando se compruebe que las actividades que se realicen en un establecimiento violan las disposiciones sanitarias, constituyendo un peligro grave para la salud, y
- VII. Por reincidencia en tercera ocasión.

## TÍTULO DECIMO SEXTO

### DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANCIONES

#### CAPÍTULO III

##### Recurso de Revisión

**Artículo 391.** Contra actos y resoluciones que dicten las autoridades sanitarias del Estado, que con motivo de la aplicación de esta Ley den fin a una instancia o resuelvan un expediente, los interesados podrán interponer el recurso de revisión, para lo cual deberá estarse a lo estipulado en el Libro Primero, Título Segundo, Capítulo VIII, Sección Primera, Apartado I, II, III y IV del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí o el juicio de nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

**Artículo 392.** Se deroga.

**Artículo 393.** Se deroga.

**Artículo 394.** Se deroga.

**Artículo 395.** Se deroga.

**Artículo 396.** Se deroga.

**Artículo 397.** Se deroga.

#### CAPÍTULO IV



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### De la Substanciación

Artículo 398. Se deroga.

Artículo 399. Se deroga.

Artículo 400. Se deroga.

#### CAPÍTULO V

#### De la Suspensión

Artículo 401. Se deroga.

Artículo 402. Se deroga.

Artículo 403. Se deroga.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.** Efectúense las adecuaciones reglamentarias y administrativas que en su caso resulten necesarias para el correcto funcionamiento de las disposiciones que se aprueban.

**Secretaría:** iniciativa, que propone reformar los artículos, 71, 348, 351, 353, 354, 366, 368, 370, 371, 373, 377, 378, 380, 382, 383, 384, 385, 388, fracciones IV y V y 391; ADICIONAR los artículos 71 Sexties, 71 Sépties, el Capítulo Segundo al Título Cuarto, el cual se compondrá por los artículos 71 Octies, 71 Nonies, 71 Decies, 71 Undecies, 71 Duodecies, y los actuales capítulos segunda y tercera, pasan hacer tercera y cuarta respectivamente, párrafo último al 350, 352 Bis, dos párrafos a las fracciones III, VI y VII del artículo 353, 353 bis, 366 bis, 368 Bis, 384 bis, dos fracciones VI y VII al artículo 388; y derogar los Capítulos Cuarto y Quinto del Título Décimo Sexto, y los numerales, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402 y 403, de la Ley de Salud del Estado de San



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Luis Potosí; Gobernador Constitucional del Estado, sin fecha, recibida el 2 de febrero del presente año

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Justicia.

La legisladora Emma Saldaña promueve la última iniciativa de esta Sesión Ordinaria.

#### DECIMA INICIATIVA

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

**Presentes.**

Con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; el 130 y el 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestro Estado; y el 61, 62, y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de nuestro Estado, **Emma Idalia Saldaña Guerrero, Diputada local e integrante de la expresión parlamentaria de Movimiento Ciudadano**, me permito presentar a la digna consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que plantea **REFORMAR fracción XVI del artículo 30 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí**

Con el propósito de:

**Fortalecer el protocolo de búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas, para involucrar a las corporaciones de seguridad, medios de comunicación y a la sociedad.**

Lo anterior se justifica con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Lamentablemente en nuestro Estado, se ha presentado un problema recurrente de desaparición de mujeres, un fenómeno que persiste desde varios años atrás, y que jugó un papel importante en la declaratoria de la alerta de violencia de género en nuestro estado, en el año 2017.

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

No se puede dejar de mencionar que cada caso de desaparición de mujeres, es un hecho que lacera profundamente, no solo a sus familias, sino que también causa un grave impacto social y arroja dudas sobre el Estado de Derecho.

Con tales antecedentes, en el año 2020, el Congreso del estado aprobó una reforma para crear protocolos para la localización de mujeres y menores desaparecidas, que estuvo inspirado por el denominado Protocolo Alba, implementado originalmente en Ciudad Juárez y después en otros Estados de la república.

Así, se adicionó una fracción al artículo 29 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, la atribución de la Fiscalía General del Estado para:

*Establecer protocolos especializados para la investigación de hechos de violencia en contra de las mujeres; para la localización de mujeres y niñas reportadas como extraviadas; para la investigación y ejercicio de la acción penal con perspectiva de género; y demás que resulten necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades,*

A tres años de esa modificación en la Legislación estatal, el 25 de abril del 2023, se aprobó una reforma federal aplicada en la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, que impacta a las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, quedando el artículo 129, de la siguiente manera:

*Artículo 129.- El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana impulsará las acciones necesarias para que la Federación y las entidades federativas y los Municipios establezcan un servicio para la localización de personas y bienes, que promueva la colaboración y participación ciudadana.*

*Para el caso de la sustracción de menores y desaparición de mujeres, deberán implementarse sistemas de alerta y protocolos de acción inmediata para su búsqueda y localización, en el que coadyuven con los integrantes del sistema las corporaciones de emergencia, medios de comunicación, prestadores de servicios de telecomunicaciones, organizaciones no gubernamentales y ciudadanía en general.*

A partir del primer párrafo, se puede advertir que el artículo describe obligaciones para el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, no obstante, estas acciones incluyendo los protocolos de búsqueda, deben establecerse también por los estados.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Nuestra entidad ya cuenta con disposiciones en materia de protocolos de búsqueda para casos de mujeres, sin embargo, no podemos ignorar que la reforma citada, involucra elementos novedosos que pueden aumentar las probabilidades de éxito.

Adicionalmente, desde el punto de vista jurídico, esta reforma al originarse en una Ley General, delinea una ruta para las políticas afines implementadas en los estados, aún más cuando el segundo párrafo del artículo referido, se basa en la coordinación, incluyendo a las corporaciones que intervienen en casos de emergencia.

En razón de la importancia de contar con protocolos de búsqueda que puedan resultar más eficaces, ante los graves casos de desaparición de mujeres, y plantear las bases para que éstos se puedan llevar bajos criterios de coordinación, incorporando a diferentes instancias, e incluso a la sociedad civil, se propone realizar una reforma para adicionar diversos elementos a los protocolos de búsqueda de mujeres desaparecidas, para incluir nuevos elementos.

Se propone, por tanto, adicionar que los protocolos locales de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, deberán ser de acción inmediata, y contemplar la coordinación con las distintas corporaciones de seguridad en el estado, así con los medios de comunicación, prestadores de servicios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil activas en defensa de derechos de las mujeres.

Con tales adiciones se espera lograr contar con protocolos afines a aquellos que deben ser promovidos desde el ámbito federal, garantizando la compatibilidad de tales acciones.

Además, desde un punto de vista práctico, el objetivo es claro: fortalecer los mecanismos de búsqueda en caso de desapariciones de niñas y mujeres, con el objetivo de mejorar las posibilidades de sobrevivencia de las víctimas, puesto que la naturaleza de estos actos, demanda una respuesta institucional y social contundente.

Con base en los motivos expuestos, presento a consideración de este honorable Pleno, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** Se REFORMA fracción XVI del artículo 30 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 90**  
**febrero 8, 2024**

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**

**TÍTULO CUARTO**

**COMPETENCIAS DEL PODER EJECUTIVO Y MUNICIPIOS**

**CAPÍTULO XII**

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Fiscalía General del Estado:

I. a XV. ...

XVI. Establecer protocolos especializados para la investigación de hechos de violencia en contra de las mujeres; para la localización de mujeres y niñas reportadas como extraviadas; para la investigación y ejercicio de la acción penal con perspectiva de género; y demás que resulten necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades. **En el caso de los protocolos de localización de mujeres y niñas, éstos deberán ser de acción inmediata, y contemplar la coordinación con las distintas corporaciones de seguridad en el Estado, así como con los medios de comunicación, prestadores de servicios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil activas en defensa de derechos de las mujeres, y**

XVII...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**Emma Idalia Saldaña Guerrero:** con el permiso de la Presidencia, nuevamente compañeras y compañeros diputados de este Honorable Congreso, medios de comunicación, y amable público que nos acompaña, hago uso de la expresión ante este Honorable Pleno, para exponer la iniciativa que



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

busca reformar la fracción XVI del artículo 30 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí, misma que tiene como objetivo fortalecer el protocolo de búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas, para involucrar a las corporaciones de seguridad, medios de comunicación y a la sociedad, lamentablemente en nuestro Estado se ha presentado un problema recurrente de desaparición de mujeres, un fenómeno que persiste desde varios años atrás y que jugó un papel importante en la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género, estos son hechos que laceran profundamente no solo a sus familias, sino que también causan un profundo impacto social y arrojan dudas sobre el estado de derecho.

Así en el año 2020, el Congreso del Estado aprobó una reforma para crear protocolos para la localización de mujeres y menores desaparecidas, que estuvo inspirado por el denominado Protocolo Alba, originado en Ciudad Juárez y que fue promovido por asociaciones civiles y activistas, a 3 años de esa modificación en la legislación estatal, se aprobó una reforma federal aplicada en la Ley General de Sistema de Seguridad Pública en abril de 2023, que impacta a las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, estableciendo nuevas atribuciones, pero que también involucra a las entidades federativas, para que éstas deban desarrollar protocolos de búsqueda en caso de desaparición, aunque San Luis Potosí ya cuenta con disposiciones en materia de protocolos de búsqueda para casos de mujeres desaparecidas, hay que tomar en consideración que la reforma citada involucra elementos novedosos que pueden aumentar las probabilidades de éxito; además, de que incluye aspectos de coordinación por lo que la participación de nuestro estado resulta una obligación para cooperar en estos graves casos.

Se propone por tanto, adicionar que los protocolos locales de búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas, deberán ser de acción inmediata, y contemplar la coordinación con las distintas corporaciones de seguridad en el Estado, así como con los medios de comunicación, prestadores de servicios en este rubro, y las organizaciones de la sociedad civil activas en defensa de derechos de las mujeres, involucrando a diversos integrantes del sector social y del privado, y posibilitando también la participación de nuestra entidad en los esfuerzos integrados para la localización de mujeres víctimas de desaparición, con tales adiciones se espera lograr contar con protocolos afines a aquellos que deben ser promovidos desde el ámbito federal, garantizando la compatibilidad de tales acciones; además, desde un punto de vista práctico el objetivo es claro, fortalecer los mecanismos de búsqueda en caso de desapariciones de niñas y mujeres para mejorar las posibilidades de localización e inclusive de supervivencia por parte de las víctimas, puesto que la naturaleza de estos



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

actos demanda una respuesta institucional y social contundente, colectiva e inmediata; por el favor de su atención, muchas gracias.

**Presidenta:** se turna a la Comisión de Justicia.

Con sustento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Congreso, antes de sustanciar los dictámenes, la legisladora Yolanda Cepeda, Presidente de la Comisión de Salud y Asistencia Social, notifica ajustes al dictamen número seis, se le otorga la expresión.

**Yolanda Josefina Cepeda Echavarría:** gracias diputada Presidenta, muy buenos días a todas y a todos, compañeras y compañeros legisladores, a nombre de los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, hago uso de la voz para informar el planteamiento de modificaciones al dictamen número seis, que previamente les fue circulado en sus lugares para sus consideraciones en esta sesión; es cuanto diputada Presidenta.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA

LXIII

LEGISLANDO  
JUNTOS



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

San Luis Potosí, S.L.P. a 07 de Enero de 2024

**CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. PRESENTES.**

Los que suscribimos, integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social planteamos modificaciones al dictamen de Punto de Acuerdo que plantea exhortar a las direcciones de comercio de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para que dentro de sus facultades informe a esta Soberanía si se han realizado clausuras de negocios por venta ilícita de productos del tabaco a menores de edad o por su venta individual, en lo que va del año, y de ser así informe de igual manera cuantos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y que medidas han implementado para prevenir estas acciones.; dicho lo anterior se presentan las siguientes modificaciones:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>PUNTO DE ACUERDO</b></p> <p><del>PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí para que dentro de sus facultades informe a esta soberanía los resultados obtenidos de sus programas para combatir el comercio ilícito de productos del tabaco y sus semejantes.</del></p> <p>SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a las Direcciones de Comercio de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para que dentro de sus facultades informe a esta Soberanía si se han realizado clausuras de negocios por venta ilícita de productos y sustancias prohibidas a niñas, niños y adolescentes, en lo que va del año, y de ser así informe de igual manera cuantos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y que medidas han implementado para prevenir estas acciones.</p>	<p><b>PUNTO DE ACUERDO</b></p> <p>UNICO. La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a las Direcciones de Comercio de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para que dentro de sus facultades informe a esta Soberanía si se han realizado clausuras de negocios <b>por venta de productos del tabaco y sus semejantes, prohibidas</b> a niñas, niños y adolescentes; y de ser así informe cuantos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y que medidas han implementado para prevenir estas acciones.</p>

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

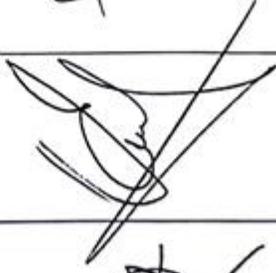
### febrero 8, 2024



CONGRESO DEL ESTADO  
 SAN LUIS POTOSÍ  
 LXIII LEGISLATURA

**LXIII** LEGISLANDO  
 JUNTOS

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

INTEGRANTE	FIRMA
<p>DIP. YOLANDA JOSEFINA            CEPEDA ECHAVARRÍA            PRESIDENTA</p>	
<p>DIP. MARÍA ARANZAZU PUENTE            BUSTINDUI            VICEPRESIDENTA</p>	
<p>DIP. EDGAR ALEJANDRO ANAYA            ESCOBEDO            SECRETARIO</p>	
<p>DIP. MA. ELENA RAMIREZ            RAMIREZ            VOCAL</p>	
<p>DIP. EMMA IDALIA SALDAÑA            GUERRERO            VOCAL</p>	
<p>DIP. LIDIA NALLELY VARGAS            HERNÁNDEZ            VOCAL</p>	



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Presidenta:** se incorporan legalmente los cambios.

Proseguimos la sesión; nuestras disposiciones reglamentarias permiten no leer los ocho dictámenes enlistados; Segunda Secretaria consulte en votación económica, si es de dispensarse la lectura de éstos.

**Secretaria:** consulto si dispensan la lectura de los dictámenes; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

**Presidenta:** se dispensa la lectura de los ocho dictámenes por MAYORÍA.

Informan las que lo expiden, que retiran el dictamen número uno.

Dictamen dos con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, lo presenta?; Primera Secretaria, inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

#### DICTAMEN DOS

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E S.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología le fue turnada en Sesión Ordinaria del 14 de diciembre del dos mil veintitrés, iniciativa que impulsa declarar el 8 de diciembre de cada año como el: "Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos", presentada por los legisladores José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Cecilia Senllace Ochoa Limón, Roberto Ulices Mendoza Padrón, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Dolores Eliza García Román, Martha Patricia Aradillas Aradillas, Rene Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga y Salvador Isais Rodríguez, con el número de turno 4935.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada iniciativa, los integrantes de la comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido por los artículos, 57, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 98 fracciones X, y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, compete al Honorable Congreso del Estado por conducto de la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología conocer y resolver la iniciativa que nos ocupa.

**SEGUNDO.** Que los artículos, 130 y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 67 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establecen el contenido y los requisitos deben tener las iniciativas; por lo que la pieza legislativa que nos ocupa es una Iniciativa de decreto, misma que a la luz de los dispositivos citados cumple con los requisitos y formas que preven.

**TERCERO.** Que al entrar al estudio de la iniciativa en cuestión, se identifica que a través de la misma, se plantea por parte de los proponentes declarar el 8 de diciembre, como "Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos".

**CUARTO.** Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsora de la misma a presentarla, se cita enseguida

#### EXPOSICIÓN

#### DE

#### MOTIVOS

Muchas veces criticados y algunas otras aplaudidos, los taxistas se convierten en guardianes de la ciudad, psicólogos del volante o contadores de historias. Con el paso de los años escuchan y se guardan anécdotas que viven a diario, entre lo paranormal, la inseguridad, las largas jornadas de trabajo y la lucha por llevar el sustento a sus hogares, son cosas que con el cambio de velocidades y el movimiento del volante se quedan en el recuerdo.

Ellos son quienes se encargan de captar la demanda que por restricciones temporales no pueden satisfacer el transporte público colectivo ni el privado, por lo cual es un servicio necesario en las ciudades, que se complementa con los otros sistemas de transporte público con el objetivo de ofrecer una mejor movilidad.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

La presente, propone un día en el que se realice un homenaje a todos los profesionales que cada día trabajan para facilitar el traslado de muchas personas de unos lugares a otros, los taxistas<sup>(1)</sup>.

(1) TodoTaxi.Org. Disponible en: <https://todotaxi.org/7-de-mayo-dia-del-taxista/#:~:text=Es%20un%20d%C3%ADa%20en%20el,lugares%20a%20otros%2C%20los%20taxistas.>

El taxi es una parte importante en la vida de muchas personas sea para trasladarse en su propia ciudad como para recorrer la ciudad que visitas como turista.

Por esta razón podemos decir que el ser taxista es un oficio en el cual se gana la vida haciéndole las cosas más fáciles a la gente y que seguramente pocos hacen un verdadero reconocimiento de este oficio tan importante.

Es por todo lo anterior que es de sumo interés reconocer esta labor tan importante que si bien muchas veces no es visible, existe. Los taxistas y en general los transportistas potosinos, hacen una gran labor para todos los usuarios, acercándonos con nuestras familias, muchas veces en días festivos en donde ellos sacrifican su tiempo y compromisos por lograr que nosotros lleguemos a los nuestros.

8 de diciembre se propone como el día para celebrar y sobre todo reconocer a los choferes de la vida, los guardianes de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:

#### DECRETO

**Único.** La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, declara el 8 de diciembre de cada año como el: **“Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos”**

#### TRANSITORIOS.

**Único.-** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".



Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 90  
febrero 8, 2024

ATENTAMENTE

José Luis Fernández Martínez

Eloy Franklin Sarabia

Cecilia Senllace Ochoa Limón

Roberto Ulises Mendoza Padrón

Edgar Alejandro Anaya Escobedo

Dolores Eliza García Román

Martha Patricia Aradillas Aradillas

Salvador Isaías Rodríguez

Cinthia Verónica Segovia Colunga

René Oyarvide Ibarra

QUINTO. Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTÁMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, la iniciativa citada en el proemio.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchas veces criticados y algunas otras aplaudidos, los taxistas se convierten en guardianes de la ciudad, psicólogos del volante o contadores de historias. Con el paso de los años escuchan y se guardan anécdotas que viven a diario, entre lo paranormal, la inseguridad, las largas jornadas de trabajo y la lucha por llevar el sustento a sus hogares, son cosas que con el cambio de velocidades y el movimiento del volante se quedan en el recuerdo.

Ellos son quienes se encargan de captar la demanda que por restricciones temporales no pueden satisfacer el transporte público colectivo ni el privado, por lo cual es un servicio necesario en las ciudades, que se complementa con los otros sistemas de transporte público con el objetivo de ofrecer una mejor movilidad.

La presente, propone un día en el que se realice un homenaje a todos los profesionales que cada día trabajan para facilitar el traslado de muchas personas de unos lugares a otros, los taxistas.

El taxi es una parte importante en la vida de muchas personas sea para trasladarse en su propia ciudad como para recorrer la ciudad que visitas como turista.

Por esta razón podemos decir que el ser taxista es un oficio en el cual se gana la vida haciéndole las cosas más fáciles a la gente y que seguramente pocos hacen un verdadero reconocimiento de este oficio tan importante.

Es por todo lo anterior que es de sumo interés reconocer esta labor tan importante que si bien muchas veces no es visible, existe. Los taxistas y en general los transportistas potosinos, hacen una gran labor para todos los usuarios, acercándonos con nuestras familias, muchas veces en días festivos en donde ellos sacrifican su tiempo y compromisos por lograr que nosotros lleguemos a los nuestros.

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

**ÚNICO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí declara en la Entidad, el 8 de diciembre de cada año “Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos”.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**Secretaria:** dictamen número dos, ¿alguien intervendrá?; ¿en qué sentido diputado René?, diputada Yolanda, ¿en qué sentido?

**Presidenta:** tiene la palabra el diputado René, a favor.

**René Oyarvide Ibarra:** muy buenos días, con su venia Presidenta, buenos días compañeras, compañeros diputados, a los presentes en esta sesión, y a todos los medios de comunicación, y a quienes nos sigue a través de las redes sociales, el posicionamiento a favor por parte de la bancada del Partido del Trabajo en este turno 4935, para poder decretar el 8 de diciembre como el Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos, obedece a una razón muy sencilla, los transportistas, los taxistas, muchas veces criticados, muchas veces aplaudidos, los taxistas se convierte en guardianes de la ciudad, si le queremos llamarle de esa manera, psicólogos del volante, contadores de historias, quién no se ha subido a un transporte público, un taxi en especial, y ha desahogado alguna pena, o sencillamente han platicado con el conductor del volante, con el paso de los años las y los taxistas escuchan y guardan anécdotas que se viven a diario, y entre cuestiones de inseguridad, vemos allá hasta cuestiones paranormales, y cuántas historias hasta de amor no hay en un taxi.

Las largas jornadas de trabajo y de lucha para llevar el sustento a sus hogares, son cosas que con el cambio de las velocidades y del movimiento del volante se quedan en ese recuerdo, ellos son quienes se encargan de captar la demanda que por restricciones temporales no puede satisfacer el



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

transporte público colectivo o el privado, con lo cual es un servicio necesario en las ciudades que se complementa con otros sistemas de transporte público, sobre todo por el tema de la movilidad, el taxi es una parte muy importante en la vida de muchas personas, sea para trasladarse en su propia ciudad, como para recorrer una ciudad, en este caso turistas, no, toman un taxi y lo primero que hacen es preguntarle al taxista, que hay aquí, qué hay de interés, dónde me recomienda visitar, etcétera.

La presente iniciativa que vamos a votar, propone que en un día específico del año se realiza un homenaje a todos los profesionales que cada día trabajan para facilitar el traslado de muchas personas de unos lugares a otros; es por todo lo anterior, que tenemos que reconocer por parte de este legislativo esta labor tan importante, que si bien muchas veces no es visible, pero ahí existe, es palpable, las y los taxistas en general, los transportistas potosinos, hacen una gran labor para todos los usuarios, nos acercan a nuestras familias, muchas veces en días festivos, ellos son los que nos mueve, ellos son los que sacrifican su tiempo de estar con sus familias para que nuestras familias estén con nosotros, y eso ahí lo dejas marcado, el 8 de diciembre se propone como un día para celebrarlo, pero sobre todo para reconocer a los choferes de la vida, a estos receptores de historias, a estos guardianes de la ciudad, si me permiten decirlo así.

Por lo anteriormente, yo pido que hagamos un reconocimiento por parte de las diferentes bancadas de este legislativo, precisamente para tener ese día de las y los taxistas y los transportistas en nuestro Estado, que tengamos ese pequeño homenaje, y recordar lo indispensable y necesario que han sido, y que seguirán siendo, formando parte, formando parte de nuestra vidas, es cuanto Vicepresidenta.

**Entra en funciones la Primer Vicepresidenta legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández:** tiene la palabra la diputada Yolanda Cepeda.

**Yolanda Josefina Cepeda Echavarría:** gracias diputada Vicepresidenta, de nueva cuenta muy buenos días a todas y a todos, el mensaje que me permito pronunciar en esta mañana de Pleno, lleva la intención de expresar reconocimiento y gratitud a las y los trabajadores de los taxis, por su trabajo arduo, por su dedicación para llevar a las y los pasajeros a su destino de manera segura y eficiente, decirles que la labor que desempeñan es fundamental para la movilidad de toda la comunidad potosina, ya sea en la gran ciudad, ya sea un pequeño municipio o hacia alguna comunidad, el tiempo y las generaciones han transcurrido, y ustedes continúan siendo ese medio de transporte confiable, que enlaza a las personas con los lugares a donde les es importante llegar; hoy es un día memorable, porque además de reconocer el invaluable servicio que prestan, hoy el Congreso del



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Estado de San Luis Potosí se suma para pronunciarse a favor de otorgar hoy un muy merecido reconocimiento a la labor de las y los taxistas, por ser pilares de la movilidad en nuestro Estado.

Es por lo anterior, que hemos impulsado una iniciativa que declara el día 8 de diciembre de cada año, como el Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosino, por ser más que conductoras y conductores, porque su trabajo es primordial para mantener a San Luis Potosí en un total movimiento, hoy queremos renovar el compromiso con el sector, reconocerles y apoyarle, porque sabemos que su trabajo no es fácil, que ustedes enfrentan jornadas frente al volante extenuantes, condiciones climáticas desfavorables, y momentos muy difíciles, riesgos continuos cuando abordan su vehículo, personas que representan peligro, y una gran cantidad de desafíos en las calles; sin embargo, día tras día cumplen con su deber de servicio a las y los demás.

Hoy proponemos, celebrarles y honrarles con un día del año dedicado a ustedes por ser parte de esta noble profesión, de manera que el próximo 8 de diciembre podamos estar diciendo a ustedes, muy merecidamente, feliz día del taxista; es cuanto diputada Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** ¿alguien más intervendrá?; concluido el debate Primera Secretaria consulta si el dictamen está discutido.

**Secretaria:** consulto si está discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** suficientemente discutido por MAYORÍA a votación nominal.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; le informo Vicepresidenta; 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra.

**Vicepresidenta:** emitidos 24 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado el Decreto que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí declara en la Entidad, el 8 de diciembre de cada año “Día Estatal de las y los Taxistas y Transportistas Potosinos”; notifíquese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales.

Dictamen tres con Proyecto de Decreto, ¿algún integrante de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, lo presenta?; Segunda Secretaria, además del registro previo de una legisladora haga favor de inscribir a quienes vayan a intervenir en el debate.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

#### DICTAMEN TRES

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

**PRESENTE S.**

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 26 de octubre del 2023, iniciativa que promueve inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos Ponciano Arriaga Leija el epígrafe “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”, presentada por la legisladora María Aranzazu Puente Bustindui, con el número de turno **4664**.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de la citada Iniciativa, los integrantes de la Comisión dictaminadora hemos llegado a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que el artículo 64, de la Carta Magna Local, que establece que las resoluciones del Congreso tendrán el carácter entre otros de acuerdo económico; por tanto, con base en este dispositivo el Poder Legislativo Estatal, tiene atribuciones para conocer y resolver la iniciativa que nos ocupa.

**SEGUNDO.** Que los artículos, 131 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61 y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, establecen el contenido y los requisitos deben tener los acuerdos económicos; por lo que la pieza legislativa que nos ocupa tiene esa naturaleza parlamentaria, misma que a las luz de dispositivos citados cumple con los requisitos y formas que prevén.

**TERCERO.** Que la que suscribe es permanente y de dictamen legislativo, como lo señalan los artículos, 98 fracción X, y 108 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; por tanto, es competente para dictaminar la iniciativa enunciada.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**CUARTO.** Que con el fin de conocer las razones y motivos que llevaron a la impulsará de la misma a presentarla, se cita literalmente la exposicion enseguida:

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

Nos encontramos en un momento histórico trascendental en la vida de nuestro amado estado de San Luis Potosí: el bicentenario del Congreso Constituyente.

Hace doscientos años, personas valientes se reunieron para sentar las bases de nuestra identidad como potosinos y forjar el camino hacia un futuro de justicia, libertad y progreso.

Aquella asamblea constituyente fue un hito fundamental en la historia de México, ya que en ella se redactó la primera constitución de nuestro estado. Fue un proceso arduo y desafiante, pero el compromiso y la determinación de aquellos próceres nos dejaron un legado de valentía y visión que aún nos inspira en la actualidad.

Los representantes que conformaron el Congreso Constituyente, con sus ideas y propuestas, sentaron las bases de un gobierno democrático y participativo, garantizando los derechos fundamentales y estableciendo los principios de igualdad y justicia que aún nos rigen.

Es importante recordar que aquel Congreso Constituyente fue una muestra de pluralidad, donde diferentes voces y perspectivas convergieron en busca del bien común. En medio de las diferencias, prevaleció el espíritu de diálogo y consenso, permitiendo la construcción de un documento que reflejaba la voluntad del pueblo y sus aspiraciones de libertad y autonomía.

Hoy, en este bicentenario, debemos reflexionar sobre el legado de aquellos hombres ilustres que soñaron con una sociedad más justa y equitativa. Debemos preguntarnos si hemos cumplido con sus ideales y si hemos sabido preservar el espíritu de aquellos fundadores. Es nuestra responsabilidad honrar su memoria y trabajar incansablemente por el bienestar y el progreso de nuestro estado.

El bicentenario del Congreso Constituyente de San Luis Potosí nos brinda la oportunidad de mirar hacia atrás y reconocer nuestros logros, pero también nos invita a mirar hacia el futuro con esperanza y determinación. Sigamos construyendo una sociedad en la que los principios de igualdad, justicia y libertad sean una realidad para todos los potosinos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Aprovechemos esta conmemoración para fortalecer nuestro compromiso con los valores democráticos y recordar que el verdadero progreso se alcanza cuando trabajamos juntos, dejando de lado nuestras diferencias y buscando el bienestar colectivo.

En este bicentenario del Congreso Constituyente de San Luis Potosí, renovemos nuestra fe en la grandeza de nuestra tierra, en la fortaleza de nuestra historia y en el potencial de nuestro pueblo. Sigamos adelante, con la convicción de que podemos construir un futuro mejor para las generaciones venideras.

Es necesario conocer la historia de cómo fue el origen del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí en el año de 1824, es por ello que a continuación cito el relato del texto del “*EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SU FORMACIÓN Y LAS NUEVAS INSTITUCIONES (1820-1846)*”, del autor *SERGIO A. CAÑEDO GAMBOA*, publicado por el *Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana*:

*A pesar de la inestabilidad que pudieron haber generado los movimientos regionales, así como el Plan de Casa Mata y el de San Luis encabezados por Antonio López de Santa Anna, la elección de los diputados para la integración del nuevo (segundo) Congreso Constituyente se llevó a cabo en casi todo el territorio mexicano sin grandes sobresaltos y como lo mencioné la provincia de San Luis eligió sus tres diputados propietarios y un suplente. En un ambiente en que privaba cierta tranquilidad, el 21 de octubre de 1823 se reunió en la ciudad de México el Segundo Congreso Constituyente e inició sus funciones en noviembre del mismo año. Este Segundo Congreso Constituyente realizó dos actos legislativos fundamentales que posibilitaron una manejable transición del sistema de provincias y diputaciones provinciales a un sistema anclado en estados libres y soberanos con legislaturas estatales: el primer acto legislativo fue la Ley para establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares en las Provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana y que no las tienen establecidas publicada el 8 de enero de 1824. Esta ley contiene 16 artículos en los cuales se describe a detalle el procedimiento para el establecimiento de las legislaturas estatales. En su artículo 1º, se enuncian los estados que por no contar con legislaturas deberán proceder a establecerlas. San Luis Potosí figuraba entre ellos. En este mismo artículo se indicaba que éstas se compondrían de al menos 11 diputados con un máximo de 21 como propietarios, y no menos de cuatro ni más de siete como suplentes. Los artículos 2º y 3º explicaban el proceso de elección a través de electores mediante elecciones primarias y secundarias. Los artículos restantes indicaban el procedimiento para entrega de nombramientos, los requisitos para ser electo diputado,*



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*la obligatoriedad de la elección y el proceso de transición que se tenía que llevar a cabo entre el cambio de la diputación provincial a la nueva legislatura estatal.*

*Dando seguimiento a lo establecido en esta Ley, la Diputación Provincial potosina sesionó el 17 de enero del mismo año con la finalidad de realizar un análisis y discusión sobre la manera de proceder para instalar el Primer Congreso Constituyente estatal.*

*Entre los temas discutidos tuvieron preponderancia el proceso de instalación de las juntas primarias de electores y procedimiento de la elección primaria — que consistía en elegir un determinado número de electores por cada ayuntamiento*

*—, las elecciones secundarias — que consistían en la asistencia de los electores primarios a las cabeceras de partido para la elección de electores secundarios*

*— y las elecciones provinciales, que tendrían lugar en la capital del estado, con la presencia de aquellos que fueron electos en la elección secundaria. Asimismo se discutió en esta sesión el número de diputados que compondrían la legislatura.*

*El segundo acto legislativo del Segundo Congreso Constituyente fue la redacción de El Acta Constitutiva de la Federación que fue publicada el 31 de enero de 1824. Con la sanción de El Acta la palabra “provincia” que se usaba para designar las partes que integraban el territorio del país entró en desuso; en adelante se recurrió a denominaciones como estados, departamentos y territorios. En El Acta se establecía el gobierno particular de los estados, e indicaba que para su ejercicio se dividía en tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial. Precisaba además que nunca podrían reunirse dos o más de ellos en una sola corporación o persona, ni el legislativo en una sola. Asimismo señalaba que el poder legislativo de cada estado residiría en un congreso compuesto por el número de individuos determinados por sus constituciones particulares y que serían electos popularmente, amovibles en tiempo y modos que ellas dispongan. A la ciudad de San Luis Potosí llegaron los primeros ejemplares del Acta Constitutiva el 11 febrero de 1824. Con gran velocidad se distribuyeron a diversos ayuntamientos del estado y con ello dio inicio una gran efervescencia social por hacer juramentos solemnes a este documento.*

*En la ciudad de San Luis se prestó juramento el 15 de febrero. Para el efecto se organizaron varias actividades, entre las cuales destacó un paseo o procesión, (a semejanza a las acostumbradas durante la época virreinal para realizar el tradicional Paseo del Pendón o bien la Jura de los Reyes) la cual dio inicio en un tablado instalado en la plaza principal, hoy conocida como Plaza de Armas,*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*y continuó por una ruta acordada con anterioridad que recorría las principales calles de la parte central de la ciudad, y volvía al lugar en donde se originó.*

*Durante esta celebración ocurrió un hecho que merece mención en virtud de que muestra la atmósfera de espontaneidad y tal vez improvisación que vivían quienes experimentaban la transición hacia una nueva forma de regir los destinos de la sociedad. Como parte del protocolo de celebración se organizó un paseo o desfile en el cual la Diputación Provincial y demás corporaciones civiles y eclesiásticas iban formadas en mazas (en jerárquico y resaltando la autoridad principal). El paseo, que dio inicio en un tablado ubicado en la plaza central de la ciudad, se dirigió hacia el Convento de San Francisco, en donde hacía una parada o estación para posteriormente volver al tablado justo donde había iniciado. Antes de que el paseo llegara a dicho convento, Juan Nepomuceno García Diego, miembro de la diputación provincial abandonó su lugar en la procesión para acercarse a José Macario Guerrero, tesorero y diputado de la misma diputación, y decirle al oído: “dice el señor jefe político [Ildelfonso Díaz de León] que vaya usted corriendo a traer doscientos pesos para que se tiren en el tablado”, a lo que Guerrero le respondió, que cómo había de ir si él ocupaba un lugar en tan solemne paseo. García Diego reaccionó y ahora con voz alta le dijo “que fuera porque así lo disponía el jefe” a lo que Guerrero contestó que “traería solo dinero sencillo que hubiera”, entonces García Diego cuestionó que cuánto sería, a lo que respondió que como cincuenta o sesenta pesos. García Diego mostró su desagrado y le dijo que tenían que ser doscientos pesos y que los quería listos en cuanto el paseo regresara al tablado para que las autoridades los lanzaran desde ahí a los asistentes. A Guerrero no le quedó otra opción que ir a la tesorería de la diputación por el dinero y apresurarse a regresar al tablado.*

*Cuando la procesión venía de regreso, Guerrero esperaba sobre el tablado con el dinero solicitado. De ello se percató el jefe político a quien Guerrero puso al tanto de lo acontecido, y le comentó que si quería él se llevaba el dinero de regreso a la caja de la diputación. En tanto platicaban se acercó García Diego, quien convenció al jefe político de proceder a lanzar las monedas, accediendo Díaz de León, quien personalmente y con sus propias manos lo hizo. El público asistente se abalanzó con la intención de alcanzar algunas monedas, y quedaron satisfechos con el acto tanto autoridades como asistentes.*

*José Macario Guerrero, sin embargo, no quedó satisfecho puesto que él era el responsable del dinero depositado en la caja de la Diputación Provincial. En varias sesiones llevó a la discusión de las sesiones de la diputación el asunto del pago de los 200 pesos en virtud de que no habían sido recuperados e incluso ya había habido, entre algunos diputados, un intento por cobrárselos a él*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*mismo. En virtud de que él solo obedeció lo indicado por García Diego, manifestó que “pues yo ni por ley ni por consentimiento mío he de pagar esto que no debo, y en tal caso lo puede hacer el señor don Juan García Diego para que otro día no mueva cosas que pueden presentar escollos entre los hombres de bien y de buena fe”.*

*Al igual que en la capital, el Acta Constitutiva fue jurada en la gran mayoría de las poblaciones durante el mes de marzo de 1824. Pueblos como Matehuala, Mexquitic, Guadalcázar, San Nicolás Tolentino, Santa María del Peñón Blanco, Santa María de Cedral, Santiago de los Valles, San Miguel y Rioverde, entre otros, organizaron sus ceremonias similares a las de la capital, las cuales no carecieron de situaciones espontáneas como la expuesta.*

*Con el juramento de El Acta Constitutiva se dejaba atrás la figura de provincia y surgía la del Estado Libre y Soberano, sin embargo, para que esto se formalizara se requerían la elección de los nuevos diputados y el establecimiento del Primer Congreso Constituyente del estado que tendría como principal tarea la redacción de una constitución particular.*

#### ***El Primer Congreso Constituyente Potosino***

*La Diputación Provincial de San Luis Potosí siguió desde el mes de enero el procedimiento señalado en la Ley para Establecer las Legislaturas Constituyentes Particulares en las Provincias que han sido declaradas Estados de la Federación Mexicana y que no las tienen Establecidas. El primer paso era proceder a convocar elecciones primarias. Éstas tuvieron lugar el 8 de febrero en los diferentes ayuntamientos de la provincia. De la elección en la ciudad capital resultaron 29 electores, teniendo la mayoría de votos el licenciado Antonio Frontaura y Sesma con 196.*

*Posteriormente, el 22 de febrero se convocaron las elecciones secundarias las cuales se efectuaron en las cabeceras de partido de la cual resultaron 24 electores que representaban los ocho partidos que conformaban la provincia.*

*Estos electores se dieron cita en la capital de la provincia el 14 de marzo de 1824 para llevar a cabo la elección provincial, de ella resultaron electos los primeros trece diputados propietarios y cinco suplentes.*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

	<i>Diputados propietarios</i>	<i>Votos</i>
1	<i>Pedro de Ocampo</i>	15
2	<i>José María Guillén</i>	14
3	<i>José Rafael Pérez Maldonado</i>	17
4	<i>José Manuel Ortiz de Zárate</i>	18
5	<i>José Sotero de la Hoyuela</i>	19
6	<i>José Miguel Barragán</i>	12
7	<i>Mariano Escandón</i>	17
8	<i>José María Núñez de la Torre</i>	12
9	<i>José Ignacio Soria</i>	14
10	<i>José Antonio Frontaura</i>	15
11	<i>Francisco Miguel Aguirre</i>	14
12	<i>Manuel Gorriño y Arduengo</i>	14
13	<i>José Pulgar</i>	14
<i>Diputados suplentes</i>		
14	<i>Francisco Antonio de los Reyes</i>	
15	<i>Diego de Bear y Mier</i>	
16	<i>Alejandro Serratón</i>	
17	<i>José Ignacio López Portillo</i>	
18	<i>José Eufasio Ramos</i>	

*La mañana del día 21 de abril, los 18 diputados tomaron posesión de su nuevo cargo en medio de un gran ambiente de fiesta, esperanza y felicidad. Miembros de los diferentes segmentos sociales de la época se dieron cita en la plaza principal y en las afueras de las casas consistoriales para presenciar el establecimiento de la Primera Legislatura Constituyente. Comerciantes, religiosos, militares, músicos, artesanos y extranjeros estuvieron atentos del advenimiento de una forma de*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*gobierno desconocida por la mayoría de ellos pero que en cierta medida era una nueva forma de sentirse representados. Tal acontecimiento había sido anunciado por medio de un bando desde los días previos, en donde se convocaba a la población para que adornara sus casas y participara en las actividades que se realizarían.*

*Con la clara intención de lograr un evento ordenado y digno con el cual se estableciera el nuevo congreso, la Diputación Provincial potosina estableció en una sesión especialmente dedicada a ello un protocolo de toma de posesión para los nuevos diputados del Congreso Constituyente el cual se cumplió cabalmente según lo expresa una reseña del evento: “una vez reunidos en el salón de actos populares los diputados electos, el ayuntamiento, la diputación provincial y demás autoridades, se dirigieron a la iglesia parroquial [hoy iglesia catedral] en donde les esperaba el clero y las autoridades eclesiásticas. Una vez dentro de la iglesia se celebró una misa y se cantó un Te Deum.” La iglesia lucía en su mejor forma pues uno de los asistentes escribió: “lo brillante de la iluminación, el motivo que nos había reunido, la armonía de la música, el adorno del templo, lo vistoso de la concurrencia, y sobre todo la presencia de Jesucristo sacramentado excitó la devoción de todos los presentes de manera que sus semblantes se advertían los sentimientos de que estaban poseídos.” Al concluir la celebración de la misa los asistentes se dirigieron al salón del congreso, ubicado en las casas de ayuntamiento de la capital y se procedió a prestar juramento bajo la siguiente fórmula: “Juráis a Dios por los Santos Evangelios haberos bien y fielmente en el encargo que el estado de San Luis Potosí os ha encomendado, y mirar en todo al bien y prosperidad del mismo Estado, conservar su unión con los demás de la Federación Mexicana, y hacerle cumplir a todas las autoridades, corporaciones, e individuos del estado, como también la constitución que forme el Congreso Constituyente? Si así lo hicieren, Dios os premie, y si no, os lo demande.” Una vez hecho el juramento los miembros de congreso se dedicaron a nombrar los primeros oficios de presidente, vicepresidente y secretarios de la legislatura, que recayeron los dos primeros en el doctor Pedro de Ocampo y José Sotero de la Hoyuela respectivamente. Posteriormente el Jefe Político, Díaz de León se dirigió al congreso y manifestó en su discurso que “una obediencia constante a los supremos poderes de la Federación y a la máxima de no recibir la ley sino por los órganos legítimos de la voluntad nacional eran a mí entender lo que había conservado a este estado hasta aquel momento feliz.” Con estas palabras se retiró del recinto acompañado de los miembros de la antigua Diputación Provincial que no habían resultado electos como diputados al Congreso Constituyente.*

*Ese mismo día, el congreso sancionó su primer decreto que tenía como objetivo la “Instalación del Congreso Constituyente; radicación de los otros poderes, tratamiento que debe dárseles y garantía*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*concedida a los habitantes del estado". El preámbulo a este decreto versaba de la siguiente manera: "El Honorable Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, soberano de sí mismo, libre, federado e independiente se ha servido declarar y decreta:..." Este primer decreto contaba con nueve artículos. El 5º especificaba que "el ex-jefe superior político, que fue últimamente de este Estado, cuando era provincia, queda provisionalmente encargado del poder ejecutivo, con el nombre de gobernador, hasta que se proceda al de propietario que se ha de nombrar."*

#### ***El diagnóstico y la primera constitución particular del estado potosino***

*Este primer congreso emprendió dos tareas fundamentales para dar los primeros pasos orientados a su conformación como una institución en la cual residía la representación de los ciudadanos de las distintas regiones del estado potosino. La primera, estuvo dedicada a la elaboración de un diagnóstico del estado de cosas en que se encontraba el territorio, la población, la economía y las instituciones del naciente estado potosino; este diagnóstico fue expresado en un documento conocido como Manifiesto del Congreso Constituyente del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. La segunda tarea fue generar una estrategia para promover de manera participativa la redacción de la primera constitución particular del estado de San Luis Potosí.*

*Para la elaboración de El Manifiesto era necesario que los diputados contaran con información confiable sobre las peculiaridades de la población que habitaba el territorio del estado. Para ello los diputados constituyentes ordenaron la elaboración de un censo a principios de 1825, tal instrumento tenía fines tanto demográficos como electorales. El censo consistía en un conteo de los habitantes del estado haciendo distinciones de sexos, estados civiles, oficios, y edades. El trabajo estadístico estuvo a cargo de los ayuntamientos, los cuales elaboraron un padrón con una doble función, por un lado sirvió para elaborar la contabilidad de la población y por el otro para conocer a los miembros de ésta que estaban en posibilidad de votar por sus representantes políticos, este propósito electoral buscaba cumplir con los requerimientos formales y legales necesarios para conformar las nuevas instituciones de representación popular. Además de conocer la población en posibilidades para elegir y ser elegidos como representantes populares, este censo nos enseña que en el año de 1825 la población del estado ascendía aproximadamente a doscientos diecisiete mil setecientos setenta y seis habitantes. La cantidad puede no ser exacta debido a que algunos de los ayuntamientos, por diversos motivos, no enviaron la información que les fue solicitada, sin embargo nos proporciona un número plausible de la población establecida en el suelo potosino.*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*Con relación a las condiciones en que se encontraba el nuevo estado de San Luis Potosí, los diputados constituyentes presentaron en El Manifiesto lo que consideraron una reconstrucción lo más puntual posible de la situación. La finalidad era fundamentar las estrategias y las reformas encaminadas a promover el desarrollo social y económico, que acorde a sus deseos, resultarían en beneficios materiales, sociales y políticos para los habitantes del estado. “El Manifiesto — escribieron los diputados — ofrece a todos los del Potosí un conjunto de ideas que descubre de un golpe el plan de reforma que el Congreso se propone desarrollar y ordenar en sus trabajos, y perfeccionar en su constitución, cuando sea tiempo de publicarla.”*

*En este diagnóstico los diputados describen condiciones adversas del contexto en las que vio la luz el estado potosino. La actividad minera — explicaban — que había sido históricamente la actividad económica fundamental en la provincia potosina durante el virreinato, se encontraba en un marasmo total — aunque debo precisar que hay recientes investigaciones que demuestran lo contrario, no sólo la minería sino la economía en general de la región no estaban necesariamente en el marasmo, por lo que se podría suponer que tal estado de descomposición era más bien retórica de los diputados orientada a magnificar los problemas para dar un mayor lustre a resultados que se esperaban obtener.*

*Por otro lado, la agricultura, la industria y el comercio pasaban por la misma circunstancia que la minería. “Un Estado pobre — escriben los diputados locales en el Manifiesto — por la decadencia de sus minas, que siempre fueron las principales fuentes de su felicidad; una agricultura que aún no sale de recurso incierto, corto, mal dirigido y peor fomentado; una industria imperfecta, reducida a pocos ramos que van ya a ser inútiles por la introducción de los mismos artículos en que aquí se ocupan los más artesanos; a menor precio y de mejor calidad; el comercio aún no sistemado [sic], casi siempre pasivo y que consiste en gruesas y continuas exportaciones de plata en pasta y en moneda, y no de efectos de nuestros países...”*

*A esta problemática de los sectores productivos se sumaba la exhausta hacienda pública, la cual no alcanzaba para solventar los gastos de la burocracia que las nuevas instituciones requerían, mucho menos alcanzaba para apoyar proyectos enfocados al desarrollo del nuevo estado. En suma, los diputados del Congreso Constituyente, mediante la metáfora de un cuerpo humano, aseveraban que San Luis Potosí se encontraba “en la triste situación de un estado poco más en esqueleto, envuelto en la piel, y al que no le queda para convalecer sino aquel principio vital, que como en el cuerpo físico suele por su incalculable virtud y a favor de una dieta conveniente sacar fuerzas y salud de su misma debilidad y abatimiento”. Por ende consideraron que el estado potosino podía restablecerse*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*si se ponían en ejercicio los “elementos de salud pública”, los cuales eran — en su opinión — el orden promovido por las leyes sabias, sostenidas enérgicamente por un gobierno que las administrara de manera inflexible; la libertad, basada en la igualdad con que la ley mira a los ciudadanos, y que a su vez les permite el libre ejercicio de sus derechos.*

*Los diputados constituyentes consideraron que el fomento a la minería, la agricultura, la ganadería y el comercio era la medicina que ayudaría a sanar el cuadro enfermizo que describieron en su diagnóstico. “Potosí aún ofrece recursos que aprovechados por un buen sistema político y económico pueden muy en breve elevarlo a un punto de grandeza y abundancia muy respetable”. La estrategia en el sector minero consistía en la reactivación de varios centros mineros como Cerro de San Pedro, Guadalcázar y Real de Catorce. Los legisladores tenían conocimiento de los intentos desde 1822 por instalar varias bombas o máquinas de vapor en este último centro minero. Las bombas fueron traídas desde Inglaterra por Robert Philips con la clara intención de extraer el agua acumulada en las minas, con lo que se buscaba posibilitar la labor de extracción del mineral y se agilizará el transporte del mismo para su procesamiento. “Real de Catorce — escribían — aún espera ver nuestras bonanzas con las máquinas de vapor que comienzan a establecerse con buen efecto”. La agricultura y la ganadería, por su parte, serían fomentadas en la región huasteca; las condiciones climáticas de Xilitla, por ejemplo, ofrecían una gran oportunidad para el cultivo a gran escala de café y tabaco, así como para la explotación de maderas finas. El comercio, considerado como uno de los ramos básicos para el desarrollo, era una actividad con gran potencial debido a la localización geográfica del estado y de la misma ciudad de San Luis Potosí: “La situación topográfica de su capital y partidos, ofrecen un centro para repartir todos los artículos comerciables de las especulaciones mercantiles”. Según los diputados esta posición geográfica permitiría, a través de una estrategia de impulso al comercio regional el desarrollo económico de la ciudad dado que consideraban como proyecto establecer un gran almacén general en la ciudad, o diseñar un amplio centro de acopio de donde se repartirían “los artículos comerciables de unos estados, o que vengan de cualquiera de nuestros puertos a otros.*

*Finalmente, los diputados concluyeron el Manifiesto al afirmar: “He aquí, pueblos, las disposiciones que su Congreso espera le preparen para sí fructuosos los afanes y desvelos con que procurará por todos los medios de su alcance elevarlos al grado más sublime de la prosperidad, de la abundancia y de la dicha”. El Primer Congreso Constituyente, que dejó en este diagnóstico un gran legado para San Luis Potosí, sesionó por última vez el 14 de diciembre de 1826. Durante su ejercicio sancionó 59 decretos con los que dio forma a la estructura de gobierno, del poder ejecutivo y del poder judicial,*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*y estableció además nuevas instituciones como la Casa de Moneda y la Oficina de Administración de Rentas, definió el sistema de ingresos, estructuró la administración territorial del estado mediante prefecturas políticas y administraciones de rentas pero sobre todo cumplió con su cometido de escribir la Constitución particular del estado, la cual analizo en el siguiente apartado.*

Debemos darle el reconocimiento al bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, es importante por varias razones. En primer lugar, el Congreso Constituyente de San Luis Potosí fue un evento histórico clave en la construcción del estado y la consolidación del sistema político del mismo.

Este congreso, instalado el 21 de abril de 1824, tuvo como objetivo redactar la Primera Constitución del Estado de San Luis Potosí. Esta constitución sentó las bases para la organización política, social y económica del estado, y sentó un precedente para el resto de los estados de México, la cual fue promulgada el 16 de octubre del 1826.

Además, el Congreso Constituyente de San Luis Potosí fue un espacio de debate y discusión en el que se discutieron temas fundamentales para el nuevo país, como la separación de poderes, los derechos individuales y la organización territorial. Las decisiones tomadas en este congreso contribuyeron a la conformación de la identidad nacional y sentaron las bases para el desarrollo democrático de México.

Reconocer el bicentenario de este evento histórico es una forma de honrar el legado de los legisladores que participaron en la construcción del Estado de San Luis Potosí y contribuyeron a la formación de la nación mexicana. Además, es una oportunidad para reflexionar sobre la importancia de los valores democráticos y la participación ciudadana en la actualidad.

Es por ello que promuevo que las y los diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura DECLAREN el año “2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”, ya que debemos de dar el reconocimiento al bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, ya que por ellos al promulgar la Primera Constitución del Estado de San Luis Potosí dio paso a la instalación en enero de 1827 de la primera legislatura del hoy H. Congreso del Estado y el sistema de los tres niveles que hoy siguen rigiendo nuestro estado, que a beneficiado a nuestro estado.

### **PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**ÚNICO.** La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, aprueba inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos Ponciano Arriaga Leija el epígrafe “*2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ*”, como justo reconocimiento al poder legislativo.

**ATENTAMENTE**

**Diputada María Aranzazu Puente Bustindui**

**OCTAVO.** Que del análisis que se hace de la iniciativa al caso, se desprende lo siguiente:

La iniciativa de Acuerdo Económico que promueve inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos Ponciano Arriaga Leija el epígrafe “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.

Pues el Acuerdo Económico es una resolución que tiene efectos internos en la administración de los órganos, dependencias, comités y comisiones del Congreso y debe ser tomado por el Pleno.

En esa tesitura, la propuesta que se plantea mediante este instrumento, busca inscribir en el Muro de Honor del Salón de Plenos Ponciano Arriaga Leija el epígrafe “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí” Hace doscientos años, personas valientes se reunieron para sentar las bases de nuestra identidad como potosinos y forjar el camino hacia un futuro de justicia, libertad y progreso.

Aquella asamblea constituyente fue un hito fundamental en la historia de México, ya que en ella se redactó la primera constitución de nuestro estado. Fue un proceso arduo y desafiante, pero el compromiso y la determinación de aquellos próceres nos dejaron un legado de valentía y visión que aún nos inspira en la actualidad.

Los representantes que conformaron el Congreso Constituyente, con sus ideas y propuestas, sentaron las bases de un gobierno democrático y participativo, garantizando los derechos fundamentales y estableciendo los principios de igualdad y justicia que aún nos rigen.

Es importante recordar que aquel Congreso Constituyente fue una muestra de pluralidad, donde diferentes voces y perspectivas convergieron en busca del bien común. En medio de las diferencias,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

prevaleció el espíritu de diálogo y consenso, permitiendo la construcción de un documento que reflejaba la voluntad del pueblo y sus aspiraciones de libertad y autonomía.

El Bicentenario del Congreso Constituyente de San Luis Potosí nos brinda la oportunidad de mirar hacia atrás y reconocer nuestros logros, pero también nos invita a mirar hacia el futuro con esperanza y determinación. Sigamos construyendo una sociedad en la que los principios de igualdad, justicia y libertad sean una realidad para todos los potosinos.

Aprovechemos esta conmemoración para fortalecer nuestro compromiso con los valores democráticos y recordar que el verdadero progreso se alcanza cuando trabajamos juntos, dejando de lado nuestras diferencias y buscando el bienestar colectivo.

La iniciativa citada fue planteada por escrito, en dispositivo de almacenamiento de datos, y con las formalidades y procedimientos que se prevén; por tanto, cumple con la normativa que regula la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, de manera que se considera viable, con ajustes de la misma en el sentido que se denominara “2024, Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”.

**NOVENO.** Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos, 75, 85, 86 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevamos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO.** Es de aprobarse y se aprueba, con ajustes la iniciativa citada en el proemio.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la formación del Poder Legislativo mexicano desde el punto de vista constitucional se pueden apreciar varias etapas íntimamente enlazadas con la suerte, incierta en su planteamiento, de la independencia del país. Tenemos en primer término, la creación de la Suprema Junta Provisional Gubernativa en 1821; luego, la instalación del llamado Primer Congreso Constituyente de 1822-1823; esta también la presencia de la Junta Nacional Instituyente de finales de 1822 y principios de 1823;



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

y finalmente al supremo Congreso Constituyente de 1823-1824, a quien toco expedir al Acta Constitutiva de la Federación y Constitución de 1824.

Como consecuencia de lo anterior el Congreso del Estado de San Luis Potosí se declaró formalmente instalado el 21 de abril de 1824.

La primera legislatura se ubicó físicamente en el edificio que en ese tiempo se conocía como Casas Consistoriales, lugar donde se ubica en nuestros días el Palacio de Gobierno. Fue en junio de 1990 cuando el Congreso estatal se trasladó a su recinto actual.

Hace doscientos años, personas valientes se reunieron para sentar las bases de nuestra identidad como potosinos y forjar el camino hacia un futuro de justicia, libertad y progreso.

Aquella asamblea constituyente fue un hito fundamental en la historia de México, ya que en ella se redactó la primera constitución de nuestro estado. Fue un proceso arduo y desafiante, pero el compromiso y la determinación de aquellos próceres nos dejaron un legado de valentía y visión que aún nos inspira en la actualidad.

Los representantes que conformaron el Congreso Constituyente, con sus ideas y propuestas, sentaron las bases de un gobierno democrático y participativo, garantizando los derechos fundamentales y estableciendo los principios de igualdad y justicia que aún nos rigen.

Es importante recordar que aquel Congreso Constituyente fue una muestra de pluralidad, donde diferentes voces y perspectivas convergieron en busca del bien común. En medio de las diferencias, prevaleció el espíritu de diálogo y consenso, permitiendo la construcción de un documento que reflejaba la voluntad del pueblo y sus aspiraciones de libertad y autonomía.

Hoy, en este bicentenario, debemos reflexionar sobre el legado de aquellos hombres ilustres que soñaron con una sociedad más justa y equitativa. Debemos preguntarnos si hemos cumplido con sus ideales y si hemos sabido preservar el espíritu de aquellos fundadores. Es nuestra responsabilidad honrar su memoria y trabajar incansablemente por el bienestar y el progreso de nuestro estado.

El bicentenario del Congreso Constituyente de San Luis Potosí nos brinda la oportunidad de mirar hacia atrás y reconocer nuestros logros, pero también nos invita a mirar hacia el futuro con esperanza y determinación. Sigamos construyendo una sociedad en la que los principios de igualdad, justicia y libertad sean una realidad para todos los potosinos.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Aprovechemos esta conmemoración para fortalecer nuestro compromiso con los valores democráticos y recordar que el verdadero progreso se alcanza cuando trabajamos juntos, dejando de lado nuestras diferencias y buscando el bienestar colectivo.

En este bicentenario del Congreso Constituyente de San Luis Potosí, renovemos nuestra fe en la grandeza de nuestra tierra, en la fortaleza de nuestra historia y en el potencial de nuestro pueblo. Sigamos adelante, con la convicción de que podemos construir un futuro mejor para las generaciones venideras.

#### PROYECTO

#### DE

#### DECRETO

**ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, inscribe en el Muro de Honor del Salón de Plenos Ponciano Arriaga Leija el epígrafe “2024, BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** La Junta de Coordinación Política, asignará las disposiciones presupuestales pertinentes y necesarias; y en concordancia con la Directiva, determinara la fecha para develar el epígrafe.

**TERCERO.** La Directiva instruirá a las áreas técnicas y de apoyo, para que coadyuven con la logística correspondiente.

**CUARTO.** Por tener este decreto efectos y consecuencias jurídicas en el ámbito interno de esta Soberanía, la Directiva observará el pleno cumplimiento del mismo.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

**Secretaria:** ¿alguien intervendrá?, dictamen número tres, ¿alguien intervendrá?; diputado Edmundo Azael, ¿el sentido de su participación?; diputada Dolores Eliza, ¿el sentido de su participación?; ¿alguien más intervendrá?; diputada Aranzazu, ¿el sentido de su participación?

**Vicepresidenta:** la palabra a la legisladora Dolores Eliza García Román.

**Dolores Eliza García Román:** con su venia Vicepresidenta, muy buenos días, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros, a los medios de comunicación, al público que nos acompaña, y a quien nos siguen a través de las plataformas digitales, el día de hoy es para mí un honor estar aquí frente a ustedes y tomar la palabra en esta Honorable Tribunal, para hablar sobre el presente de este instrumento legislativo, es un orgullo para mí y creo que para todos los que hoy representamos a esta Sexagésima Tercera Legislatura, poder ser parte de la historia de este Poder, ya que guarda en sí lo que hasta el día de hoy nos representa como Estado, en este año conmemoramos el Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, 200 años, en los cuales hemos transitado personas valientes con el firme propósito de construir un mejor camino hacia la justicia, la libertad, y el progreso, pues con diversas ideas y propuestas, se han asentado las bases para establecer en nuestra Carta Magna los principios, derechos, libertades, atribuciones y obligaciones para transitar de una manera justa en nuestro San Luis de la patria.

Por ello, debemos continuar con la construcción de un Estado que guarde los principios de quienes nos antecedieron y nos abrieron camino para dejar en alto el honor de las y los potosinos, somos herederos y el presente de una institución que representa la soberanía popular, que garantiza la democracia, que se compromete con la defensa del orden constitucional, y sobre todo, sigue y seguirá buscando el bienestar de nuestro Estado, reconocer el bicentenario de nuestro Honorable Congreso es un hecho histórico, es una manera de honrar y continuar con el legado de aquellos legisladores que no sufragaron y contribuyeron en la identidad nacional, en los valores y el desarrollo democrático de México, celebrar 200 años del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí, es solemnizar el legado de aquellos hombres que soñaron con una sociedad más justa y equitativa,



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

es algo que nos ha instruye a seguir trabajando en políticas más firmes y comprometidas con nuestra patria.

Es así como se conmemoran 200 años del Congreso Constituyente de San Luis Potosí, 200 años de historia, de leyes, de reformas y de justicia para nuestro Estado; por ello, continuemos haciendo historia, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** la palabra el diputado Edmundo Torrescano Medina.

**Edmundo Azael Torrescano Medina:** con el permiso de la Presidencia, nada más para explicar el por qué voy en contra de este dictamen, el dictamen que hoy se pone a consideración de nosotros, en su considerando noveno, establece y funda este dictamen en 3 artículos, en los artículo 75, 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, pero hay un artículo que es imprescindible para este tipo de temas, es el 84 Ter del Reglamento para el Gobierno del Congreso, el cual dice: las inscripciones de un epígrafe en letras doradas en el Muro de Honor, tiene como propósito, rendir homenaje excepcional a los potosinos eminentes, a las instituciones o a un suceso histórico, no habla de una fecha, el Congreso da un reconocimiento hacia un externo, no hacia un propio como es este, en todo caso tendría que haber sido a los Constituyentes de 1824, porque lo que estamos haciendo es un vituperio, es cuanto Vicepresidenta.

**Vicepresidenta:** en uso de la voz la diputada María Aranzazu Puentes.

**María Aranzazu Puentes Bustindui:** con su permiso Presidenta, compañeras y compañeros diputados, legislador, medios de comunicación, personas que nos acompañan en este recinto y a través de redes social, el día de hoy quiero aprovechar el uso de la voz en esta Tribuna para hablar sobre el dictamen que pone a disposición de este Honorable Congreso, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para inscribir en el Muro de Honor de este Salón de Pleno “Ponciano Arriaga Leija” el epígrafe “2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí” como un justo reconocimiento para aquella institución que cimentó la grandeza de nuestra tierra, le dio fortaleza a nuestra historia, y creyó en el potencial de nuestro pueblo, el próximo 21 de abril se cumplirán 200 años en que personas valientes se reunieron y trabajaron incansablemente para sentar las bases de nuestra identidad como potosinos, y forjar el camino hacia un futuro justo de libertad, justicia y progreso.

El bicentenario de la instalación del Congreso Constituyente de San Luis Potosí, es un hito que merece ser conmemorado con respeto y la solemnidad que se merece, este evento marcó el inicio de



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

un proceso crucial en la construcción de nuestra identidad cómo Estado, donde hombres y mujeres valientes se unieron para dar forma a los principios que hoy nos rigen, es nuestra responsabilidad como representantes del pueblo, reconocer y honrar este legado de sacrificio y dedicación, al hacerlo no solo celebramos nuestro pasado, sino también reafirmamos nuestro compromiso con los ideales que inspiraron a aquellos que nos precedieron.

Compañeras y compañeros diputados, invito a cada uno de ustedes a unirse a este acto de memoria y reconocimiento, votar a favor del dictamen que propone el homenaje del Congreso Constituyente de San Luis Potosí, no es solo un deber, sino un honor, demostremos a las y los potosinos que estamos aquí para recordar y valorar nuestra historia, para aprender de ella y para seguir construyendo un futuro lleno de esperanza y oportunidades para todas las familias potosinas, que quede plasmado en letras de oro como se merece esta gran institución, el agradecimiento y reconocimiento, pasado, presente y futuro de las y los potosinos, en nuestras manos está la responsabilidad de preservar el legado de aquellos que nos precedieron, hagámoslo con dignidad y compromiso, ¡que viva San Luis Potosí!, muchas gracias.

**Entra en funciones la Presidenta legisladora Dolores Eliza García Román:** ¿alguien más intervendrá?, ¿en qué sentido?; el diputado René Oyarvide tiene la palabra.

**René Oyarvide Ibarra:** gracias Presidenta, solamente hacer una pequeña precisión, la inscripción del muro que refiere el dictamen que emitió la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, dice; “2024, Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”, no veo yo en ese párrafo que hable de la Sexagésima Tercera Legislatura, habla de los 200 años de un Congreso Constituyente, la precisión es nada más, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, señala en su artículo 40 fracción k), se debe un epígrafe en el Muro de Honor en el Salón de Sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, y en el Reglamento, de la mano con este artículo, el 84 Ter es muy sencillo, la inscripción de un epígrafe en letras doradas en el Muro de Honor del Salón del Pleno del Congreso, tiene como propósito rendir un homenaje excepcional a las y los potosinos inminentes, las instituciones que contribuyen de forma trascendente al mejoramiento del Estado, o aquellos sucesos históricos relevantes para la identidad, 200 años de un congreso para mí es historia, es cuanto.

**Presidenta:** ¿alguien más participa?; la diputada María Claudia, tiene el uso de la voz, ¿a favor o en contra diputada?



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**María Claudia Tristán Alvarado:** buenas tardes a todos, compañeros y compañeras legisladores, medios de comunicación que nos acompañen, bueno ante la necesidad de explicar esta situación que hoy nos tiene aquí a favor y en contra, yo quiero decirle diputado, al diputado Torrescano, que en la Junta de Coordinación Política votamos a favor, usted incluido, de todas las actividades que se están programando, no nada más está, de todas las actividades que precisamente van a hacer de este Congreso una, ahora sí una fiesta, y quiero decirle, que efectivamente el artículo en cuestión, precisamente habla de instituciones, y esta, esta es una institución, o sea, somos una institución y desde la primera vez que usted expresó el tema de que estaba mal que nosotros mismos nos hiciéramos una auto reconocimiento, yo creo que no, si nosotros mismos no reconocemos que hemos sido participe en este México nuestro, de muchas cosas que en todos los demás estados no sé, ahora sí que no se toman en cuenta en su tiempo, hemos sido adelantados, no nada más hoy, sino en otras épocas de promulgar leyes que han beneficiado a las mujeres, a los niños, a los jóvenes, y a los diferentes ámbitos sociales de este gran Estado.

Creo que precisamente por esa razón, ahora sí esta inscripción no nos hace menos, nos hace más, porque reconocemos como institución, 200 años de un gran trabajo realizado, es demostrar el orgullo de lo que hemos hecho, sí, hoy nosotros, pero ayer hombres y mujeres que muchos potosinos no recuerdan, y que este epígrafe más otros eventos, van a resaltar precisamente ese valor, es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** ¿alguien más participa?; concluido el debate Segunda Secretaria consulte si el debate está discutido.

**Secretaria:** consulto si está discutido el dictamen en lo general y en lo particular; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa.

**Presidenta:** suficientemente discutir el dictamen por MAYORÍA a votación nominal.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; 22 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra.

**Presidenta:** emitidos 22 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra, por MAYORÍA aprobado el Decreto que inscribe en el Muro de Honor del Salón de Plenos Ponciano Arriaga Leija



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

el epígrafe “2024, BICENTENARIO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”; notifíquese al Ejecutivo Local para sus efectos constitucionales

Dictamen cuatro con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Comunicaciones y Transportes, lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

#### DICTAMEN CUATRO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

En Sesión Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2023, le fue turnada a la **Comisión de Comunicaciones y Transportes**, bajo el turno 4814, un **Punto de Acuerdo** en donde propone exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luis Potosí realice estudio de factibilidad para la implementación del Programa Mi Pase en las unidades de transporte colectivo mixto que prestan el servicio en los municipios del Estado; presentado por el **diputado René Oyarvide Ibarra**.<sup>(1)</sup>

(1)LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí. Puntos de Acuerdo. Véase en: <https://congresosanluis.gob.mx/trabajo/trabajo-legislativo/puntos-de-acuerdos>. Consultado el 04 de enero de 2024.

El proponente expuso los motivos siguientes:

#### ANTECEDENTES

*El estado de San Luis Potosí tiene una extensión de 61,138 km<sup>2</sup> y cuenta con una población de 2,822,255 de habitantes, de los cuales el 51.4% son mujeres y el 48.6% son hombres. Comparando su extensión y población, le corresponde el 3.1% del territorio nacional y el 2.2% de los habitantes. El grado promedio de escolaridad es de 9.8 años y el analfabetismo es del 4.6%.*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*Para el ciclo escolar 2021-2022 le correspondió una matrícula total de 765,319 estudiantes, de los cuales 384,586 (50.3%) son mujeres y 380,733 (49.7%) son hombres. La matrícula total representa un 2.2% del total del Sistema Educativo Nacional.*

*Distribuida por tipo educativo la composición de la matrícula del sistema escolarizado es la siguiente: educación básica 75.9% (inicial 1.0%, preescolar 15.0%, primaria 40.6% y secundaria 19.4%), educación media superior 13.2% y educación superior 10.9%.*

*En el ciclo escolar 2022-2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí garantizó la enseñanza a 836 mil 262 niños, niñas y jóvenes en escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos.*

#### JUSTIFICACIÓN

*La accesibilidad al servicio de transporte público urbano colectivo a través del programa de Apoyo y Subsidio a Estudiantes MI PASE ha cumplido la meta proyectada en su primera etapa, la cual fue dirigida a la población de educación superior, al cumplir con el compromiso pactado del titular del Ejecutivo estatal.*

*Así, en apoyo a los jóvenes, se ha beneficiado a más 14 mil 750 estudiantes; con una operatividad del 80 por ciento de funcionalidad de la plataforma en la zona metropolitana de San Luis Potosí y un cien por ciento en Matehuala, Ciudad Valles y Tamazunchale.*

*Este programa es fundamental para garantizar el traslado económico y seguro de los estudiantes potosinos, por lo que la ampliación a las zonas rurales es primordial para la educación en el estado.*

#### CONCLUSIONES

*Las niñas, niños y jóvenes son el futuro de San Luis Potosí, y una de las acciones que demuestra el compromiso de este Congreso con ellos, los traslados que realizan día con día nuestros estudiantes implican el uso hasta de cuatro transportes desde su casa, hasta el salón de clases.*

*La economía de los hogares potosinos, ha sido afectada de manera global, por lo que es necesaria la búsqueda de estrategias, que permitan, por un lado, que los estudiantes no interrumpen su educación y por el otro, que los padres de familia no sean afectados con el pago de los traslados”.*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Al realizar el estudio y análisis del citado asunto, la Comisión dictaminadora ha llegado a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, **98 la fracción IV, y 102 las fracciones, II, y VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Comisión de Desarrollo Económico y Social, es de dictamen legislativo permanente, por lo que resulta competente para emitir el presente.**<sup>(2)</sup>

**SEGUNDO.** Que, del Punto de Acuerdo se advierte que, al momento de la presentación del mismo, el promovente lo hace en su carácter de Diputado de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, motivo por el cual tiene el derecho de iniciar leyes, de conformidad con el artículo 61 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,**<sup>(3)</sup> y 130 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.**<sup>(4)</sup> Por su parte, quienes propongan al Congreso iniciativas, así como puntos de acuerdo, en uso de las atribuciones que les otorgan la Constitución, y la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado, los presentarán con las formalidades y procedimientos, según lo dispone el numeral 61 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**<sup>(5)</sup> En ese sentido, respecto de los requisitos de forma que deben cumplir las propuestas que se presenten ante el Poder Legislativo del Estado, la dictaminadora considera que el Punto de Acuerdo cumple cabalmente con las formalidades que necesariamente habrán de plasmarse en su presentación, según lo disponen los artículos, 131 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí,**<sup>(6)</sup> y 61, 62, 65 y 66, del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí,**<sup>(7)</sup> por lo anterior, se procede a entrar al fondo de la propuesta planteada por el Legislador.

(2)LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Puede verse en:

[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/09/Ley\\_Organica\\_del\\_Poder\\_Legislativo\\_01\\_Sept\\_2023.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/leyes/2023/09/Ley_Organica_del_Poder_Legislativo_01_Sept_2023.pdf).

Consultada el 04 de enero de 2023.

(3)LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Puede verse en:

[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2023/10/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Estado\\_16\\_Octubre\\_2023.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/constitucion/2023/10/Constitucion_Politica_del_Estado_16_Octubre_2023.pdf).

Consultada el 04 de enero de 2024.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

(4) *Ídem.*

(5) LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí. Puede verse en:

[https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2023/09/Reglamento\\_para\\_el\\_Gobierno\\_Congreso\\_01\\_Septiembre\\_2023.pdf](https://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/unpload/legislacion/reglamentos/2023/09/Reglamento_para_el_Gobierno_Congreso_01_Septiembre_2023.pdf). Consultada el 04 de enero de 2024.

(6) *Ídem.*

(7) *Ídem.*

**TERCERO.** Que, el promovente centra su atención en las siguientes consideraciones y problemática *de facto*, a saber:

*a) “En el ciclo escolar 2022-2023, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, garantizó la enseñanza a favor de ochocientos treinta y seis mil doscientos sesenta y dos, niños, niñas y jóvenes en escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos”;*

*b) “La accesibilidad al servicio de transporte público urbano colectivo a través del programa de Apoyo y Subsidio a Estudiantes MI PASE ha cumplido la meta proyectada en su primera etapa, la cual fue dirigida a la población de educación superior, al cumplir con el compromiso pactado del titular del Ejecutivo estatal”;*

*c) “Este programa es fundamental para garantizar el traslado económico y seguro de los estudiantes potosinos, por lo que la ampliación a las zonas rurales es primordial para la educación en el estado”, y*

*d) “La economía de los hogares potosinos, ha sido afectada de manera global, por lo que es necesaria la búsqueda de estrategias que permitan, por un lado, que los estudiantes no interrumpan su educación y, por el otro, que los padres de familia no sean afectados con el pago de los traslados”.*

**CUARTO.** Que, de conformidad con el artículo 72 del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**,<sup>(8)</sup> las diputadas y los diputados podrán presentar ante el Pleno, puntos de acuerdo, en los términos y para los efectos del artículo 132 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo**.<sup>(9)</sup> Es preciso señalar que, en aquellos casos en que los puntos de acuerdo no sean aprobados preferentemente en la misma Sesión, por no calificarse por el Pleno como de urgente y obvia resolución, estos serán turnados a la comisión correspondiente. En el caso



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

que nos ocupa, como se dijo en el proemio de este instrumento legislativo, el Punto de Acuerdo fue turnado a la Comisión de Comunicaciones y Transportes con fecha 30 de noviembre de 2023.

(8) *Ibidem.*

(9) *Ídem.*

Al respecto, de acuerdo al párrafo cuarto del artículo 92 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**,<sup>(10)</sup> los puntos de acuerdo que presenten las diputadas y los diputados deberán ser resueltos y presentados ante el Pleno en un plazo máximo de treinta días naturales, que son **improrrogables**. En ese sentido, es importante destacar que, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política y la Mesa Directiva de Congreso del Estado de San Luis Potosí, de acuerdo con el calendario de actividades, Esta Soberanía suspendió actividades a partir del 14 de diciembre de 2023, reiniciando las mismas el 02 de enero de 2024, motivo por el cual dicho periodo ha de considerarse como días inhábiles para los efectos del término de dictaminación indicado a supra líneas; razón por la cual la Comisión dictaminadora se encuentra dentro el término de treinta días naturales para pronunciarse.

(10) *Ibidem*

**QUINTO.** Que, de conformidad con el artículo 36 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes corresponde el despacho de diversos asuntos, entre los que destacan:

*I. Instrumentar anualmente su programa de operación, el cual será sometido a la aprobación del titular del Ejecutivo para que sea considerado en el Presupuesto de Egresos correspondiente;*

*II. Establecer y aplicar la política de desarrollo del transporte en el Estado, y formular el programa estatal respectivo;*

*III. Proponer la creación de nuevas áreas administrativas para el correcto cumplimiento de los objetivos planteados en el programa estatal del transporte, y lo concerniente al fortalecimiento de las comunicaciones del Estado;*

*IV a la XXII...*

*XXIII. Las demás que señalen las leyes y reglamentos vigentes en el Estado”.*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, destina apoyos del presupuesto público a través del Programa de Apoyo y Subsidio a Estudiantes (PASE), de instituciones públicas de educación, de los distintos niveles de educación básica, media superior y superior. De ese modo, con el programa de apoyo “MI PASE”, se busca proteger a las niñas, niños y a los j, y dotarla de una herramienta mínima para que no se abandonen los estudios. Al respecto, los programas sociales deben estar orientados a la solución de alguna problemática que afecta a la población, la cual, se considera la razón de ser de cada programa. Los principales resultados que los programas sociales generan una mejora educativa, productividad, superación de carencias sociales, ciencia y tecnología; mejora en salud, mejora laboral, bienestar social, desarrollo cultural, medio ambiente, desarrollo rural y bienestar económico.

Según la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Los programas plasman sus objetivos e indicadores dentro de la MIR (Matriz de Indicadores para Resultados), específicamente el nivel de Propósito es donde se encuentra el objetivo principal del programa por lo tanto es donde se debe plasmar el resultado buscado.<sup>(11)</sup> Estos objetivos pueden ayudar a tomar decisiones en la asignación presupuestal. Cuando un programa identifica a su población objetivo y el cambio que busca en ella se dice que tiene un Enfoque de Resultados. El Enfoque de Resultados es la orientación del objetivo principal del programa (propósito) al planteamiento e identificación de la población que busca atender, así como la problemática a resolver o mejora que se espera realizar. Se responde a las preguntas: ¿a quién beneficia el programa? y ¿qué mejora buscar realizar el programa sobre sus beneficiarios?<sup>(12)</sup>

Además de tener un objetivo orientado a resultados es necesario que los programas tengan indicadores que permitan medir estos resultados, los indicadores son los que permiten dar seguimiento al cumplimiento del objetivo del programa por lo que es importante que midan factores importantes del objetivo del programa y midan realmente el cambio en la población objetivo del programa.

En coincidencia con el promovente del punto de acuerdo, los programas o ayudas sociales a los sectores más vulnerables del Estado, como es el programa “MI PASE”, son fundamentales para garantizar un transporte y traslado digno, económico y seguro a las y los estudiantes de San Luis Potosí, no solo en la capital; es decir, es preciso analizar, estudiar, construir, verificar, planear y, en su momento, implementar la viabilidad e idoneidad de la ampliación del programa al interior del Estado. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020,<sup>(13)</sup> Para el ciclo escolar 2021-2022, al



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Estado de San Luis Potosí, le corresponde una matrícula total de 765,319 estudiantes, de los cuales 384,586 (50.3%) son mujeres y 380,733 (49.7%) son hombres. La matrícula total representa un 2.2% del total del Sistema Educativo Nacional; distribuida por tipo educativo la composición de la matrícula del sistema escolarizado, es la siguiente: educación básica 75.9% (inicial 1.0%, preescolar 15.0%, primaria 40.6% y secundaria 19.4%), educación media superior 13.2% y educación superior 10.9%. En cuanto a educación preescolar, la cobertura es del 74.0%. La atención por grupo de edad es la siguiente: 3 años 46.0%, 4 años 84.3% y 5 años 90.7%. En educación primaria la cobertura es del 100.0%, mientras que la tasa neta de escolarización es del 97.7%. El abandono escolar es del 0.9%, la reprobación del 0.2% y la eficiencia terminal del 98.1%. En educación secundaria la cobertura es del 92.5%, mientras que la tasa neta de escolarización es del 81.9%. El abandono escolar es del 4.1%, la reprobación del 4.5% y la eficiencia terminal del 89.6%. En educación media superior la cobertura es del 62.4%, mientras que la tasa neta de escolarización es del 54.2%. El abandono escolar es del 8.1%, la reprobación del 13.0%, la absorción del 84.2% y la eficiencia terminal del 74.0%. En educación superior la cobertura es del 26.6%, el abandono escolar es del 10.6% y la absorción del 61.1%.<sup>(14)</sup>

Toda vez que dentro de las principales causas de abandono escolar se encuentra el factor económico, es indispensable que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luis Potosí realice diversos estudios de factibilidad para la implementación del programa “MI PASE”, en las unidades de transporte colectivo mixto, que prestan el servicio en los municipios del Estado, con el objetivo de apoyar a aquellos estudiantes que más lo necesitan, y que pudieran encontrarse dentro de los grupos más vulnerables del país, ya sea por su juventud, situación económica, grado o tipo de discapacidad u origen étnico.

En este orden de ideas, la dictaminadora considera **APROBAR DE PROCEDENTE**, el Punto de Acuerdo materia de este dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I; 60, 61, y 64, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**;<sup>(15)</sup> 15 la fracción I; 84 la fracción I; 98 la fracción IV; 102 las fracciones, II, y VII; 131 la fracción II; y 133, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí**;<sup>(16)</sup> 61, 62, 85, y 86, del **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**;<sup>(17)</sup> la Comisión de Comunicaciones y Transportes, emite el siguiente:

(13) CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Puede verse en: <https://censo2020.mx/>.

Consultado 05 de enero de 2024.

(14) *Ídem*.



Diario de los Debates  
Sesión Ordinaria No. 90  
febrero 8, 2024

(15) *Ídem.*

(16) *Ídem.*

(17) *Ídem.*

D I C T A M E N

ÚNICO. Se resuelve, **APROBAR DE PROCEDENTE**, el Punto de Acuerdo planteado, para quedar como sigue:

P U N T O

D E

A C U E R D O

**PRIMERO.** La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luis Potosí realice estudio de factibilidad para la implementación del Programa Mi Pase en las unidades de transporte colectivo mixto que prestan el servicio en los municipios del Estado.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la autoridad exhortada, en el domicilio institucional, ampliamente conocido.

**TERCERO.** Notifíquese al diputado promovente.

**DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**POR LA COMISIÓN DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:**

**Secretaria:** dictamen número cuatro, ¿alguien intervendrá?; diputado René, ¿a favor o en contra?



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Presidenta:** la palabra al diputado René Oyarvide.

**René Oyarvide Ibarra:** muchas gracias Presidenta, el posicionamiento a favor por parte de la bancada del Partido Trabajo, es algo muy sencillo, es un punto de acuerdo, y lo cual me permite nada más hacer una pequeña precisión, el Estado de San Luis Potosí tiene una población de casi 3'000,000 de habitantes, de los cuales 51.4% son mujeres y 48.6% hombres, el grado de promedio de escolaridad que tenemos en el estado es de 9.8 años, y el analfabetismo es de 4.6%, para el ciclo escolar 2021-2022 le correspondió una matrícula total de casi 765,000, más bien casi no, exactamente 765,319 estudiantes, de los cuales el 50.3% eran mujeres y 380,073 que es el 49% hombres, la matrícula representa el 2.2 del total de Sistema Educativo Nacional, en el ciclo escolar 2022-2023 el gobierno de Estado de San Luis Potosí, garantizó la enseñanza a 836,262 niñas, niños y jóvenes en escuelas públicas y privadas de todos los niveles educativos.

Hoy contamos con una herramienta más en San Luis Potosí, que es el apoyo de este sistema de subsidio Mi Pase, algo que viene a ayudar para que las y los estudiantes no dejen de asistir a sus centros educativos, la pandemia, crisis, la falta de oportunidades, ha generado que gran número de estudiantes dejan sus estudios por irse a ayudar a trabajar a sus papás, por ir a buscar el sustento, vamos a las zonas más alejadas de la capital, nos vamos a la huasteca, al altiplano, a la zona media, lejos de las urbes, nos encontramos con esta triste realidad, una realidad que nos llega, una realidad en la que vemos, desgraciadamente, por qué nuestras y nuestros estudiantes empiezan a dejar de estudiar, el programa Mi Pase como lo hemos comentado, fue un compromiso del Ejecutivo y hoy es un aliciente que está ayudando para que las y los estudiantes estén usando un transporte gratuito, que les permita tener y no sea un peso más el pagar para llegar a tu escuela, estos jóvenes fueron beneficiados en este programa 14,750 estudiantes, una operatividad de un 80% de la funcionalidad de esta plataforma en la zona metropolitana de San Luis, y un 100% en Matehuala, Ciudad Valles y Tamazunchale.

Sin embargo, tenemos que ser muy claros, el programa es para la urbe, qué sucede con nuestras y nuestros estudiantes de las comunidades, que sucede con nuestras y nuestros estudiantes que tienen que tomar un transporte colectivo mixto para llegar al municipio, hablemos del caso específico de Ciudad Valles, y de ahí ya pueden usar el programa Pase, y subirse al autobús que los va a llevar a la escuela, pero mientras tanto, y se tienen que tomar dos; es por ello, que en congruencia con este programa; y es por ello, que en congruencia con la obligación que tenemos como legisladoras y legisladores, solicitamos que este programa se lleve a cabo también en aquellos municipios, en aquellas zonas rurales, y se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

de Estado de San Luis Potosí, para que realice el estudio de factibilidad, para que implemente el programa Mi Pase, en las unidades de transporte colectivo que prestan el servicio en los municipios del Estado, hay claro que todo un reto, pero bueno, hoy para ello estamos legislando, y este exhorto es precisamente nada más para que implementen y busquen el cómo sí se puede llevar a cabo la implementación de este programa, es cuanto.

**Presidenta:** ¿alguien más participa?; concluido el debate Primera Secretaria consulte si el dictamen está discutido.

**Secretaria:** consultó si está discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

**Presidenta:** suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA a votación nominal.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; 21 votos a favor; cero abstenciones; y cero en contra Presidenta.

**Presidenta:** emitidos 21 votos a favor; cero abstenciones; y cero votos en contra, por UNANIMIDAD aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, realice estudio de factibilidad para la implementación del Programa Mi Pase en las unidades de transporte colectivo mixto que prestan el servicio en los municipios del Estado; notifíquese.

Informa la que los expide que retire el dictamen número cinco.

Dictamen seis con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de la Comisión de Salud y Asistencia Social, lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

#### DICTAMEN SEIS

C. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

La Comisión de Salud y Asistencia Social, se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

#### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de treinta de noviembre del año 2023, la Diputada Lidia Nallely Vargas Hernández, presentó Punto de Acuerdo que plantea exhortar a las direcciones de comercio de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para que dentro de sus facultades informe a esta Soberanía si se han realizado clausuras de negocios por venta ilícita de productos del tabaco a menores de edad o por su venta individual, en lo que va del año, y de ser así informe de igual manera cuantos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y que medidas han implementado para prevenir estas acciones.
2. El Punto de Acuerdo citado en el párrafo que antecede, se turnó con el número **4848**, a la Comisión de Salud y Asistencia Social.
3. De igual forma, al entrar en estudio y análisis del referido Punto de Acuerdo, los integrantes de la comisión dictaminadora consideramos atender los antecedentes y justificación que se exponen en el mismo y que se citan a continuación:

#### ANTECEDENTES

*“Las adicciones en niños y adolescentes, especialmente en relación con el consumo de tabaco y alcohol, son preocupaciones importantes para la salud pública en muchos lugares, incluido México. Aquí hay algunos puntos generales:*

*El inicio del consumo de tabaco y alcohol a edades tempranas puede aumentar el riesgo de desarrollar adicciones a largo plazo. Ya que los factores como el entorno familiar, la disponibilidad de sustancias, la influencia de los amigos, el estrés y otros factores sociales y económicos pueden contribuir al inicio temprano del consumo.*

*El consumo de sustancias a una edad temprana puede tener efectos negativos en el desarrollo físico y mental de los niños y adolescentes. Al iniciar el consumo de tabaco y alcohol en edades tempranas*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*puede aumentar el riesgo de problemas de salud a largo plazo, como enfermedades cardiovasculares, problemas respiratorios, daño cerebral y trastornos del desarrollo.*

#### **JUSTIFICACIÓN**

*La Secretaria de Salud del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por medio de la Directora de Salud Pública, realizó el pasado jueves 26 de octubre ante la Comisión de Salud y Asistencia Social una pequeña presentación donde se explicaban los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta “Contesta con la neta” misma que fue implementada en 250 planteles educativos, realizada a niñas y niños de entre 11 y 13 años.*

*Los resultados reflejados en esta encuesta realmente son alarmantes toda vez que es increíble la cantidad de nuestros niños y niñas potosinos que a tan corta edad ya han tenido un serio acercamiento con productos nocivos para la salud, como lo son las bebidas alcohólicas y los derivados del tabaco, así como los famosos “vapeadores”.*

*El vapeo en niños de 11 a 13 años puede tener consecuencias significativas para su salud, a exposición a la nicotina afecta el desarrollo cerebral, comprometiendo la atención y la memoria; así como existe riesgo de desarrollar dependencia a la nicotina, dado que el cerebro adolescente es especialmente vulnerable.*

*Si bien es cierto que la principal vía de acercamiento que tienen nuestros niños y niñas ante estas sustancias, es la vía familiar, no podemos hacer caso omiso a la realidad de que muchas de las veces el entorno externo también coadyuva a la exposición de los menores a estas sustancias, es por eso que es muy importante el atender de la mano con las familias potosinas y las autoridades competentes este asunto, para que nuestra niñez potosina crezca de la manera más sana y digna posible.*

*La infancia es una etapa muy importante y que marcará el desarrollo futuro de nuestros niños y niñas es por eso que tenemos que enfocarnos en mantener un entorno seguro para ellos, y para que esto sea posible es necesario el trabajo en conjunto, de todas y todos para lograr el bienestar de nuestros pequeños, para así mantenerlos lo más alejados posible de sustancias nocivas para su salud y desarrollo óptimo, no podemos permitir que estas sustancias estén tan al alcance y de una manera muy accesible para nuestros pequeños, son el futuro de nuestro estado y es nuestra responsabilidad el velar por su bienestar.*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*Aun y cuando la ley es clara en cuanto a la prohibición de la comercialización del tabaco a menores de edad y venta del mismo de manera individual, no solo basta con que este escrito en la ley, es nuestro deber como sociedad el contribuir con las autoridades y hacer de su conocimiento de todos aquellos establecimientos que no estén cumpliendo con dicha normativa, para así poder atender de una manera eficaz dicha problemática social.*

### CONCLUSIÓN

*Las estrategias de prevención son esenciales y deben abordar factores de riesgo específicos, educar a los jóvenes sobre los riesgos asociados con el consumo de sustancias y promover entornos saludables.*

*Las políticas efectivas, como restricciones en la publicidad de productos relacionados con el tabaco y el alcohol, límites de edad para la compra, y programas educativos, son cruciales para abordar este problema. Es importante consultar con expertos locales y acceder a informes de salud específicos de la región para obtener datos más precisos sobre la situación en San Luis Potosí y las iniciativas que se están llevando a cabo para abordar este problema.*

*Se necesitan estrategias de prevención que aborden factores de riesgo, eduquen sobre los riesgos y promuevan entornos saludables son esenciales.*

*Políticas públicas, así como aplicar restricciones en la publicidad, límites de edad para la compra y programas educativos son cruciales para abordar el problema.*

*Por lo anterior presento a esta legislatura el siguiente Punto de Acuerdo para tener conocimiento certero de parte de las autoridades correspondientes respecto de este tema que es de interés común para todas y todos los potosinos. Trabajemos juntos para mantener a la niñez potosina sana y en el entorno que se merece, libre de riesgos que perjudiquen su salud”.*

Así, al entrar al análisis del Punto de Acuerdo en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

### CONSIDERACIONES



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**PRIMERA.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento internos.

**SEGUNDA.** Que en observancia a lo estipulado por los artículos 98 fracción XVI; y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Salud y Asistencia Social, es competente para dictaminar la iniciativa de mérito.

**TERCERA.** Que el Punto de Acuerdo fue presentado por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que dispone el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**CUARTA.** Que el Punto de Acuerdo que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 132, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 72 y 73 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**QUINTA.** Que en razón de los argumentos que presenta la promovente, la dictaminadora considera lo siguiente:

*“Que de conformidad con la Alerta Sanitaria No. 12/2021 emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y la Comisión Nacional contra las Adicciones, el pasado 05 de noviembre de 2021, donde se alerta sobre el riesgo que representan los productos comúnmente denominados vapeadores en todas sus modalidades, debido a que son altamente adictivos y ocasionan graves daños a la salud.*

*Estos productos emergentes son distinguidos popularmente en dos categorías: los cigarros electrónicos (E-cig), también conocidos como vaporizadores, y los productos de tabaco calentado. Todos estos son dañinos para la salud, derivados de sus compuestos carcinógenos, sustancias tóxicas y emisiones en forma de aerosol.*

*También pueden ser identificados como Sistemas Electrónicos de Administración de Nicotina (SEAN), Sistemas Similares Sin Nicotina (SSSN), y Sistemas Alternativos de Consumo de Nicotina (SACN).*

*Estos productos contienen niveles importantes de metales como cadmio, níquel, plomo, entre otros, los cuales representan un riesgo a la salud.*

*Las comisiones, advierten sobre los riesgos de consumir estos productos, destacando que un cartucho que contiene 5% de sal de nicotina es equivalente a entre uno y tres paquetes de cigarrillos. Estas*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*altas concentraciones de nicotina tienen efectos adversos a largo plazo en el desarrollo del cerebro de niños, niñas, adolescentes y fetos en formación.*

*Como parte de la [alerta](#), las autoridades sanitarias señalan tres principales tipos de daños a la salud asociados con estos productos, los cuales son:*

- Daños respiratorios por la inflamación del tejido pulmonar, causando padecimientos como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), asma y cáncer.*
- Daños cardiovasculares por los cambios en la circulación sanguínea, los cuales pueden causar arterioesclerosis e infartos al corazón.*
- Daños mutagénicos que aumentan el riesgo de cáncer y alteraciones a nivel reproductivo, como disfunción eréctil.*

*Esta [alerta](#) se emite después de una revisión técnico científica por parte de personal especializado de Conadic y Cofepris, quienes con base en la evidencia científica consideraron que el impacto nocivo del uso de este tipo de productos en la salud pulmonar es alarmante, y que la exposición a sus aerosoles disminuye la capacidad de las personas en su respuesta inmunológica a infecciones respiratorias.*

*Ningún vapeador o calentador de tabaco cuenta con autorización sanitaria por parte de Cofepris, ni reconocimiento por parte de la Secretaría de Salud como productos de riesgo reducido o alternativo.*

*Además del riesgo que representa el consumo del producto, Conadic alerta sobre el efecto negativo de estos dispositivos frente al control de la epidemia de tabaquismo; esto, debido a que perpetúa la adicción a la nicotina y al mismo tiempo desincentiva el abandono del consumo de tabaco, y también puede ocasionar el uso simultáneo de dispositivos electrónicos y cigarros.*

*Cofepris y Conadic recomiendan a las personas no adquirir ni consumir este tipo de productos, ya que representan un riesgo para la salud individual y de terceros". (Énfasis añadido)*

En este sentido, y derivado de los razonamientos expuestos por parte de la promotora en su iniciativa de Punto de Acuerdo, así como por los argumentos que sustentan la Alerta Sanitaria No. 12/2021, se hace necesario saber los avances en materia de programas de prevención sobre el uso de los denominados "vapeadores", además de la prohibición de venta a menores de edad de los dispositivos antes citados.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

En razón de lo anterior y con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

#### DICTAMEN

**UNICO.** Es de aprobarse y se aprueba con modificaciones el Punto de Acuerdo citado en el proemio

#### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de San Luis Potosí para que dentro de sus facultades informe a esta soberanía los resultados obtenidos de sus programas para combatir el comercio ilícito de productos del tabaco y sus semejantes.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, exhorta respetuosamente a las Direcciones de Comercio de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí para que dentro de sus facultades informe a esta Soberanía si se han realizado clausuras de negocios por venta ilícita de productos y sustancias prohibidas a niñas, niños y adolescentes, en lo que va del año, y de ser así informe de igual manera cuantos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y que medidas han implementado para prevenir estas acciones.

Notifíquese.

**DADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Secretaria:** dictamen número seis, ¿alguien intervendrá?; no hay participaciones Presidenta.

**Presidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; le informó Presidenta; 20 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra.

**Presidenta:** emitidos 20 votos a favor; cero abstenciones; y un voto en contra, por MAYORÍA aprobado que la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, exhorta a las direcciones de Comercio de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para que dentro de sus facultades informen a esta Soberanía, si se han realizado clausura de negocios por venta de productos del tabaco y sustancia prohibidas a niños, niñas y adolescentes; y de ser así, informe cuántos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y qué medidas han implementado para prevenir estas acciones; notifíquese.

Dictamen siete con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, lo presenta?; Segunda Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

#### DICTAMEN SIETE

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes: antecedentes, y consideraciones.

#### ANTECEDENTES



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

1. En Sesión de la Diputación Permanente celebrada el diez de agosto del presente año, fue presentada por la Legisladora Liliana Guadalupe Flores Almazán, iniciativa mediante la que plantea reformar los artículos, 57 fracción XLIX, y 80 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2. La iniciativa citada en el párrafo que antecede se turnó con el número 4206, a las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Así, al entrar al análisis de la idea legislativa en comento, los integrantes de las dictaminadoras atendemos a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de las iniciativas que con este dictamen se atienden, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, dictar, abrogar y derogar leyes.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**TERCERA.** Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones XII y XVII, 109 y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de Puntos Constitucionales; y Gobernación, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.

**CUARTA.** Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**QUINTA.** Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**SEXTA.** Que se observa el periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tocante a la emisión de dictámenes, luego de que la propuesta en estudio fue turnada a estas comisiones el diez de agosto de esta anualidad, por lo que en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

**SÉPTIMA.** Que la Diputada Liliana Guadalupe Flores Almazán sustenta su propuesta al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

*En el artículo 40 de nuestra Constitución, se establece que nuestro sistema político es una República que es representativa, democrática, federal y laica. Además, se estipula que los poderes Ejecutivo y Legislativo deben ser renovados en intervalos regulares a través de elecciones que sean auténticas, libres y periódicas.*

*En el marco de nuestra democracia, las vías para ocupar cargos de elección popular son las candidaturas independientes o las ofrecidas por los partidos políticos. Estos últimos son considerados entidades de interés público cuyo propósito es fomentar la participación ciudadana en la vida democrática, promover la equidad de género, facilitar la integración de los órganos de representación política y permitir a las organizaciones ciudadanas acceder al poder público. Esto se logra siguiendo sus programas, principios e ideas a través del voto universal, secreto, directo y libre, según las pautas establecidas por las leyes electorales para garantizar la igualdad de género en las candidaturas para diversos cargos de elección popular.*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*Los cambios en la dinámica política que surgieron tras el cambio de liderazgo en la presidencia del país han impactado en el sistema de partidos a nivel nacional. Esto se refleja en la mayor independencia de los sistemas de representación locales y en la redistribución del poder. Estos cambios se manifiestan en las alianzas actuales que se forman en un entorno altamente competitivo, forzando a los partidos políticos a buscar acuerdos para asegurar resultados y posiciones en las áreas de representación a nivel local. En otras palabras, estos pactos entre partidos con perspectivas opuestas generan mayores perspectivas de éxito en los sistemas políticos locales.*

*Sin embargo, estas acciones deben siempre estar en consonancia con las leyes y la constitución vigente, interpretando su contenido de manera que no pongan en riesgo nuestro sistema democrático representativo.*

*La regulación de las alianzas está bajo la jurisdicción del Congreso de la Unión, según lo establecido en el artículo segundo transitorio, fracción I, del Decreto que modifica diversos aspectos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el ámbito político-electoral. En el caso de candidaturas comunes o cualquier otra forma de alianza electoral, los congresos locales tienen la libertad de establecer las leyes que rigen la participación de los partidos en las elecciones a nivel local, como las elecciones de gobernadores, diputados locales y ayuntamientos.*

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha definido los elementos característicos de las candidaturas comunes y las coaliciones. El tribunal superior ha señalado que, en el caso de candidaturas comunes, los partidos acuerdan postular a la misma candidata o candidato, pero cada partido mantiene su identidad individual. Por otro lado, en las coaliciones, la unión de los partidos implica que participan como una entidad única.*

*Además, subrayó que la práctica en la que los partidos políticos compiten mediante una candidatura común, en cuyo acuerdo se establece el uso de un símbolo y un conjunto de colores compartidos, y se detalla cómo se distribuirán los votos de cada partido que respalda la candidatura común, no es contraria a la Constitución. Esto se justifica al considerar que se respeta la elección del votante, quien emite su voto no por un partido en particular, sino por la candidatura conjunta. El elector tiene la capacidad de entender que su voto tendrá consecuencias de acuerdo a la ley y al pacto entre los partidos involucrados, lo cual asegura transparencia, imparcialidad y legitimidad en el proceso electoral. En última instancia, se trata de un respeto al voto de los ciudadanos, ya que la manera en que los partidos en candidatura común se presentan en la papeleta electoral les demuestra que están*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*votando por un candidato o candidata que no está ligado exclusivamente a un solo partido político. Por lo tanto, se está respetando la decisión de los votantes.*

*En este contexto, surge la necesidad de que, en el Estado de San Luis Potosí, desde el momento de registrar candidaturas comunes, se elabore un plan de gobierno y un acuerdo que detalle cómo la candidata o el candidato gobernará en caso de ser elegido, así como la asignación de posiciones en Secretarías de Gobierno, Órganos Desconcentrados, Descentralizados u órganos similares, de acuerdo a lo acordado en el respectivo acuerdo. Esto busca asegurar la participación constante y continua de los partidos políticos que conformaron la alianza electoral en la responsabilidad de la administración pública. Esto se lograría a través de su representación en diferentes áreas gubernamentales, lo que contribuiría a un proceso democrático y diverso en la estructura administrativa del poder ejecutivo a nivel estatal o municipal.*

*Los Gobiernos de Coalición tienen su base en la necesidad de crear mayorías con el fin de lograr una verdadera gobernabilidad que permita establecer acuerdos formales entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo en situaciones de gobiernos divididos. Su principal objetivo es establecer un gobierno en el que el poder público sea más equitativo, diverso y con mecanismos de control, fortalecido mediante pactos, participación y comunicación.*

*En esta perspectiva, un Gobierno de Coalición se refiere a un acuerdo entre el Ejecutivo y los partidos políticos involucrados, regulado mediante un convenio que debe incluir al menos un programa de gobierno sujeto a la aprobación final de la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura correspondiente. Este acuerdo es llevado a cabo por el Gabinete acordado por los partidos políticos que forman la coalición. En los Gobiernos de Coalición, se establece una agenda legislativa, se define la dirección de las políticas públicas y se identifican las circunstancias que llevarían a su disolución.”*

**OCTAVA.** Que el artículo 86 en su fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone que el dictamen legislativo deberá contener un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta, en este caso la turnada con el número 4206, a saber:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN  
LUIS POTOSÍ (VIGENTE)

PROPUESTA DE REFORMA  
INICIATIVA TURNO 2422



**Diario de los Debates**  
**Sesión Ordinaria No. 90**  
**febrero 8, 2024**

<p><b>ARTÍCULO 57.-</b> Son atribuciones del Congreso:</p> <p><b>1 a XLVIII. ...</b></p> <p><b>NO HAY DISPOSICIÓN CORRELATIVA</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 57. ...</b></p> <p><b>1 a XLVIII. ...</b></p> <p><b>XLIX. Ratificar los nombramientos que realice el Gobernador de los funcionarios públicos que formen parte de su equipo de trabajo, en caso de elegir un gobierno de coalición, exceptuando al titular del área de seguridad pública.</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 80.-</b> Son atribuciones del Gobernador del Estado las siguientes:</p> <p><b>1 a XXX. ...</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 80. ...</b></p> <p><b>1 a XXX. ...</b></p> <p><b>XXXI. Optar en cualquier tiempo por la formación de un gobierno de coalición con uno o más de los partidos políticos que tienen representación en la Legislatura del Estado.</b></p>

**NOVENA.** Que del contenido de las consideraciones, Séptima y Octava, se colige que el propósito de la iniciativa que nos ocupa es establecer en la Constitución Política del Estado, la creación del gobierno de coalición, y en el caso de que así fuere, dar la atribución al Congreso del Estado para ratificar los nombramientos de los funcionarios que la persona titular del Gobernador del Estado haga respecto las y los funcionarios de su gabinete.

**DÉCIMA.** Que para mejor proveer, y al tratarse de una propuesta que reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, particularmente respecto a las atribuciones del Ejecutivo del Estado, se envió oficio al Poder Ejecutivo del Estado, para solicitar opinión respecto a la idea legislativa que nos ocupa. Atendiendo en los siguientes términos:

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

OFICIO: CJE/432/2023.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de octubre de 2023.

Asunto: Se emite opinión.

DIP. EDMUNDO AZAEL TORRESCANO MEDINA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS  
CONSTITUCIONALES  
PRESENTE.



Con fundamento en los artículos 3°, fracción I, inciso e) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 18, fracción VII y 20, fracción XIII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Estado de San Luis Potosí; por instrucciones del Gobernador Constitucional del Estado y en atención a su oficio CPC-LXIII-80/2023, mediante el cual, solicita se emita opinión de la iniciativa identificada con el turno **4206**; al respecto le comunico lo siguiente:

Esta Consejería considera improcedentes las modificaciones a los artículos 57, fracción XLIX y 80, fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, por las razones que se exponen en seguida:

Como ya se adelantó, se considera improcedente la reforma al artículo 57, fracción XLIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en razón de que en la exposición de motivos no se justifica la reforma al citado artículo, en la que se pretende que el Congreso del Estado deba ratificar los nombramientos que realice el Gobernador de los funcionarios públicos, esto en caso de elegir un gobierno de coalición; lo anterior, en virtud de que únicamente se hace mención en el párrafo octavo de la exposición de motivos que: "surge la necesidad de que, en el Estado de San Luis Potosí, desde el momento de registrar candidaturas comunes, se elabore un plan de gobierno y un acuerdo que detalle como la candidata o candidato gobernará en caso de ser elegido, así como la asignación de posiciones en Secretaría de Gobierno, Órganos Desconcentrados, Descentralizados u órganos similares, de acuerdo a lo acordado en el

Consejería Jurídica del Estado. Vallejo No. 215 1er. Piso, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000, Tel. 01(444) 8120027 y 810874

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

respectivo acuerdo” y, en el párrafo décimo, solo menciona que: “...un gobierno de coalición se refiere un acuerdo entre el Ejecutivo y los partidos políticos involucrados, regulado mediante un convenio que debe incluir un programa de gobierno sujeto a la aprobación final de la mayoría de los miembros presente en la Legislatura correspondiente...”, lo anterior, sin que se abunde los motivos para reformar el citado artículo.

Además, se debe observar que el titular del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 80, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuenta con la facultad de nombrar y remover libremente a las personas titulares de las Secretarías del Despacho, de la Oficialía Mayor, así como a las y los demás servidores públicos del gabinete ampliado, cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos expresamente por la ley a otra autoridad; nombramientos de los cuales se debe cumplir con la idoneidad del perfil profesional de la persona que asumirá el cargo.

Aunado a lo anterior, la iniciativa señala que el Congreso del Estado ratificará los nombramientos que realice el Gobernador de los **funcionarios públicos** que formen parte de su equipo de trabajo; a lo cual, debemos precisar que, conforme a la Real Academia Española, define como funcionario público a la persona que desempeña profesionalmente un empleo público, por su parte, nuestra Constitución Local, define a los servidores públicos, en su artículo 124, párrafo primero, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 124.- Se entiende por servidores públicos:** los representantes de elección popular; los titulares del Supremo Tribunal de Justicia, y demás Tribunales del Estado; los titulares de los organismos autónomos reconocidos por esta Constitución; los funcionarios y empleados, y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, estatal o municipal, incluyendo sus entidades; quienes serán responsables de los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Consejería Jurídica del Estado. Vallejo No. 215 1er. Piso, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000, Tel. 01(444) 8120027 y 810674

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

Por lo que se puede concluir, que al pretender ratificar el nombramiento que realice el Gobernador Constitucional del Estado de todos los funcionarios públicos que formen parte de su equipo de trabajo, con excepción del área de seguridad pública, esto en caso de elegir un gobierno de coalición; se considera inviable, ya que no únicamente se pretende ratificar por parte del Congreso del Estado a los titulares de las Secretarías sino a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión que formen parte de su equipo de trabajo, lo cual excede de sus atribuciones conferidas en la propia Constitución y las demás leyes y reglamentos aplicables, además de que haría nugatorio las facultades del Gobernador Constitucional del Estado de poder remover libremente a los funcionarios públicos que se considere para el mejor desempeño de la administración pública.

Por otra parte, respecto a la reforma que sugiere adicionar la fracción XXXI, al artículo 80 de nuestra Constitución Local, de igual manera, se considera improcedente, en razón de que, en la exposición de motivos se menciona en el párrafo décimo lo siguiente:

*"En esta perspectiva, un Gobierno de Coalición se refiere a un acuerdo entre el Ejecutivo y los partidos involucrados, regulado mediante un convenio que debe incluir al menos un programa de gobierno sujeto a la aprobación final de la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura correspondiente. Este acuerdo es llevado a cabo por el Gabinete acordado por los partidos políticos que forman la coalición. En los Gobiernos de Coalición, se establece una agenda legislativa, se define la dirección de las políticas públicas y se identifican las circunstancias que llevarían a su disolución."*

Y en la propuesta de adición de la fracción XXXI, al artículo 80 del citado ordenamiento, señala:

Consejería Jurídica del Estado. Vallejo No. 215 1er. Piso, San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000, Tel. 01(444) 8120027 y 810874

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

*"ARTÍCULO 80.- Son atribuciones del Gobernador del Estado las siguientes:*

*XXXI. Optar en cualquier tiempo por la formación de un gobierno de coalición con uno o más de los partidos políticos que tienen representación en la Legislatura del Estado".*

A lo anterior, se observa que en la exposición de motivos se menciona que, en caso de elegir un gobierno de coalición, este será regulado mediante un convenio que debe incluir al menos un programa de gobierno sujeto a la aprobación final de la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura correspondiente, sin embargo, en la reforma al artículo aludido, se es omiso en señalar la forma o procedimiento por el cual el titular del Poder Ejecutivo podrá optar por un gobierno de coalición.

Finalmente, le informo que la presente opinión no es vinculante y se emite dentro del marco de respeto a las atribuciones que tiene conferidas esa Soberanía, quien, de así estimarlo, determinará el contenido de las disposiciones en análisis.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

ARICEL MÉNDEZ SÁNCHEZ

CONSEJERA ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y DE ESTUDIOS NORMATIVOS  
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO

"2023, AÑO DEL CENTENARIO DEL VOTO DE LAS MUJERES EN SAN LUIS POTOSÍ, PRECURSOR NACIONAL".

C.E.P. Archivo.



**CONSEJERÍA**  
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Por lo expuesto, las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 61, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 en sus fracciones XII, y XVII, 109, y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

#### D I C T A M E N

**ÚNICO.** Por los argumentos contenidos en la Consideración Décima, se resuelve improcedente la iniciativa citada en el proemio.

**D A D O P O R L A C O M I S I Ó N D E P U N T O S C O N S T I T U C I O N A L E S, E N E L A U D I T O R I O “L I C. M A N U E L G Ó M E Z M O R Í N”, D E L E D I F I C I O “P R E S I D E N T E J U Á R E Z” D E L H O N O R A B L E C O N G R E S O D E L E S T A D O, A L O S S E I S D Í A S D E L M E S D E D I C I E M B R E D E L A Ñ O D O S M I L V E I N T I T R É S.**

**D A D O P O R L A C O M I S I Ó N D E G O B E R N A C I Ó N, E N L A S A L A “F R A N C I S C O G O N Z Á L E Z B O C A N E G R A” D E L H O N O R A B L E C O N G R E S O D E L E S T A D O, A L O S T R E I N T A D Í A S D E L M E S D E E N E R O D E L A Ñ O D O S M I L V E I N T I C U A T R O.**

**P O R L A S C O M I S I O N E S D E, P U N T O S C O N S T I T U C I O N A L E S; Y G O B E R N A C I Ó N.**

**Secretaria:** dictamen número siete, ¿alguien intervendrá?; el sentido de su participación diputada, ¿alguien más intervendrá?

**Presidenta:** tiene la palabra la diputada Liliana Flores Almazán.

**Liliana Guadalupe Flores Almazán:** con su venia diputada Presidenta, hoy me encuentro ante ustedes, para expresar mi voto en contra del dictamen, que resuelve improcedente una iniciativa de vital importancia para fortalecer nuestro sistema democrático en el Estado de San Luis Potosí, la propuesta en cuestión, busca en esencia, asegurar una participación constante y continua de los partidos políticos que conformaron la alianza electoral en la responsabilidad de la administración pública, propone la elaboración de un plan de gobierno y un acuerdo detallado al registrar



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

candidaturas comunes, especificando como la candidata o el candidato gobernaría en caso de ser elegido, así como la asignación de posiciones de diversas áreas gubernamentales, contribuyendo a un proceso democrático y diverso en la estructura del Poder Ejecutivo a nivel estatal o municipal.

Lamento profundamente, que las comisiones de; Gobernación, y Puntos Constitucionales, hayan resuelto improcedente esta iniciativa, basándose principalmente en una supuesta falta de justificaciones en la exposición de motivos, y en la supuesta facultad exclusiva del Ejecutivo para nombrar a sus servidores públicos; considero, que la desestimación de esta propuesta es un revés a los esfuerzos por lograr una gobernanza equitativa y participativa, la opinión técnica del consejo jurídico, única base del dictamen, señala que no se justifica la reforma al artículo propuesto y menciona la facultad del Ejecutivo para nombrar a sus servidores público; sin embargo, carece de argumentos legales de fondo, y omite mencionar que otras entidades federativas, como el Estado de México han reformado su constitución para establecer la figura de gobierno de coalición, incluso contando con una ley específica que regula esta modalidad.

Es lamentable, que no se haya realizado un análisis comparativo que permita fundamentar la improcedencia de la iniciativa, la falta de este análisis deja en duda la rigurosidad y la imparcialidad con la que se ha elaborado el dictamen, generando incertidumbre sobre la transparencia y objetividad de este proceso, es esencial recordar que la democracia se nutre de la diversidad y la colaboración; la iniciativa refleja el compromiso del grupo parlamentario de Acción Nacional con la construcción de gobiernos inclusivos y equitativos, la ciudadanía confía en las coaliciones y en los institutos políticos que las conforman, esta propuesta es una clara muestra de nuestro compromiso con una representación justa y diversa en el ámbito gubernamental, mi voto en contra de este dictamen no sólo representa la defensa de una propuesta legislativa, sino también, la defensa de los principios fundamentales de la democracia; instó a mis colegas, a reconsiderar su decisión y abrir el diálogo necesario, para construir un sistema político más representativo y participativo en beneficio de todos los ciudadanos de San Luis Potosí, es cuanto.

**Presidenta:** ¿alguien más participa?; concluido el debate Segunda Secretaria consulte si el dictamen está discutido.

**Secretaria:** consulto si está discutido el dictamen; quienes estén por la afirmativa, ponerse de pie; quienes estén por la negativa, ponerse de pie; MAYORÍA por la afirmativa Presidenta.

**Presidenta:** suficientemente discutido el dictamen por MAYORÍA a votación nominal.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Liliana Guadalupe Flores Almazán,...; *(continúa la lista)*; Presidenta le informó, fueron emitidos; 13 votos a favor; dos votos en abstención; y cinco votos en contra.

**Presidenta:** emitidos 13 votos a favor; dos abstenciones; y cinco votos en contra, por MAYORÍA aprobado que desecha por improcedente iniciativa que proponía reformar los artículos, 57 fracción XLIX, y 80 fracción XXXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; notifíquese.

Dictamen ocho con Proyecto de Resolución, ¿algún integrante de las comisiones de, Puntos Constitucionales; y Gobernación, lo presenta?; Primera Secretaria inscriba a quienes van a intervenir a favor o en contra en el debate.

#### DICTAMEN OCHO

DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E S.

Las comisiones de: Puntos Constitucionales; y Gobernación, se permiten someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el presente dictamen, al tenor de los siguientes, antecedentes, y consideraciones.

#### ANTECEDENTES

1. En Sesión de la Diputación Permanente del seis de julio de esta anualidad, fue presentada por el Diputado José Antonio Lorca Valle, iniciativa de acuerdo económico mediante la que plantea instruir al Comité de Orientación y Atención Ciudadana de esta misma Soberanía, para que integre y expida un Manual de Atención al Público, que regule los procedimientos aplicables a ese aspecto, en observación de los fundamentos de mejora regulatoria, con la finalidad de optimizar, sistematizar y simplificar la atención a la ciudadanía.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

2. La iniciativa citada en el párrafo que antecede, se turnó con el número 3915, a las comisiones de: Puntos Constitucionales; y Gobernación.

Por lo que al entrar al análisis de la iniciativa en comento, los integrantes de la dictaminadora atendemos a las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Que esta Soberanía solo puede actuar de acuerdo a lo que expresamente le faculta la ley, por lo que sus funciones deberán ajustarse a las atribuciones que conforme a Derecho le son determinadas.

Al constituirse nuestro país, en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios previstos en el Pacto Político Federal, las entidades federativas gozan de autonomía para tomar decisiones de gobierno en el ámbito de su competencia. No obstante ello, los ordenamientos locales deben guardar armonía con los federales para que éstos sean válidos y vigentes, lo que viene a constituir la armonización normativa.

La competencia legislativa entre la Federación y los estados, encuentra sustento en lo previsto en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas aquellas competencias que no sean asignadas a la Federación deben entenderse reservadas a los estados. Por lo que, al no ser la materia de la iniciativa que con este dictamen se atiende, facultad reservada para el Congreso de la Unión, de conformidad con el artículo 73 de la Constitución General, esta Soberanía emite el presente instrumento parlamentario.

**SEGUNDA.** Que de conformidad con lo que establece el artículo 57 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de este Poder Legislativo del Estado, aprobar las leyes que regulen su organización y funcionamiento internos.

**TERCERA.** Que en observancia a lo estipulado por los artículos, 98 fracciones XII y XVII, 109 y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, las comisiones de Puntos Constitucionales; y Gobernación, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**CUARTA.** Que la iniciativa fue presentada por quien tiene atribución para ello, de acuerdo a lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

**QUINTA.** Que la iniciativa que se analiza cumple los requisitos que señalan los artículos, 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**SEXTA.** Que por cuanto hace al periodo señalado en el artículo 92 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, respecto a la emisión de dictámenes, éste se observa, luego de que la iniciativa en estudio fue turnada a estas comisiones el seis de julio del año en curso, por lo que en tiempo se expide el presente instrumento parlamentario.

**SÉPTIMA.** Que el Diputado José Antonio Lorca Valle sustenta su propuesta al tenor de la siguiente:

### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Según el Gobierno de la República Mexicana, la Mejora Regulatoria, es:*

*Una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles.” Y su objetivo, “radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos.”<sup>(1)</sup>*

<sup>(1)</sup><https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>

*La implementación de tal política en el sector público, resulta una obligación en los términos de la recientemente expedida Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, según se colige del contenido de sus artículos primero y segundo:*

**ARTÍCULO 1º.** *La presente Ley es de orden e interés público y de observancia general en el Estado de San Luis Potosí. Tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán sujetarse el Estado y sus municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria y obligatoria para todas las autoridades, dependencias, entidades, órganos u organismos*

## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*gubernamentales, así como órganos autónomos del ámbito estatal y municipal en sus respectivos ámbitos de competencia.*

*Los poderes, Legislativo; y Judicial, así como los organismos autónomos y los organismos con jurisdicción contenciosa, que no formen parte del poder judicial serán sujetos obligados para efectos de lo previsto en esta ley, sólo respecto a las obligaciones contenidas en el Capítulo I, Título Tercero de la presente ley, así como de las correspondientes en la Ley General.*

*Además, de acuerdo a la fracción I del artículo 2º de esa misma norma, se establece la obligación de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones tanto estatales como municipales.*

*Por tanto, y de acuerdo al contenido de estos dos numerales, el deber de perfeccionar regulaciones y simplificar trámites y servicios, no excluye al Poder Legislativo del Estado.*

*El Congreso del Estado, a pesar de ser un organismo cuya principal labor es la creación de Leyes, en efecto tiene algunas funciones relacionadas a la atención al público, y por ello cuenta con un organismo interno especializado, denominado Comité de Orientación y Atención Ciudadana, que de acuerdo al artículo 121 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, le compete:*

- I. Orientar al público en general sobre los derechos y obligaciones que derivan de las leyes vigentes en el Estado; y de la forma de iniciar trámites ante autoridades federales, estatales, o municipales;*
- II. Escuchar las quejas de los ciudadanos potosinos derivadas de la falta de atención de los poderes, Ejecutivo, y Judicial, o de los ayuntamientos del Estado, y brindar orientación para su posible solución, canalizando, en su caso, mediante oficio la queja presentada*

*Además de lo anterior, al Poder Legislativo le corresponde también responder solicitudes de información, en apego a la Ley de Transparencia, al igual que dar respuesta a mensajes, consultas y preguntas de contenido general sobre su labor, por parte de la ciudadanía.*

*Por lo tanto, el Legislativo tiene también funciones de atención al público, mismas que, en observación de las obligaciones de la Ley de Mejora Regulatoria, deben encaminarse hacia la eficiencia y la eficacia para mejorar la atención.*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

*Como un ejemplo de los criterios de la regulación que se originan en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis, tenemos la simplificación, que se define en los siguientes términos, de acuerdo a la fracción XXXIV del artículo 3º de la citada Ley:*

*El procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de las regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites que emanan de tales disposiciones de carácter general, que buscan eliminar cargas al ciudadano;*

*De manera que, con los objetivos de optimizar y simplificar la atención que el Congreso del Estado brinda a los ciudadanos, reducir la carga de trámites, sistematizar los procedimientos aplicables, y cumplimentar así las estipulaciones de la citada Ley de Mejora Regulatoria; se propone que se expida una nueva Regulación en forma de Manual, por parte del Comité de Orientación y Atención Ciudadana de esta Soberanía, para crear y sistematizar los criterios de atención a la ciudadanía, que se utilicen de ahora en adelante, apegándose al principio de simplificación de la Ley de Mejora Regulatoria del estado.*

*El Congreso del Estado de San Luis Potosí, sin duda debe reforzar su compromiso con la ciudadanía mediante acciones sustantivas, y debe dar la muestra a los organismos públicos, en lo tocante a la observación y aplicación de las Leyes.*

*Con base en lo anterior, se propone el siguiente:*

#### **PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO.** *La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, instruye al Comité de Orientación y Atención Ciudadana de esta misma Soberanía, para que integre y expida un Manual de Atención al Público, que regule los procedimientos aplicables a ese aspecto, en observación de los fundamentos de mejora regulatoria, con la finalidad de optimizar, sistematizar y simplificar la atención a la ciudadanía.”*

**OCTAVA.** *Que de conformidad con lo previsto por el arábigo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, “El acuerdo económico es una resolución que tiene efectos internos en la administración de los órganos, dependencias, comités y comisiones del Congreso, y debe ser tomada por el Pleno.” Y del texto de la propuesta que nos ocupa se desprende que el objetivo es instruir al Comité de Orientación y Atención Ciudadana de esta misma Soberanía, para que integre*



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

y expida un Manual de Atención al Público, que regule los procedimientos aplicables a ese aspecto, en observación de los fundamentos de mejora regulatoria. Propósito con el cual las dictaminadoras disienten, pues no es dable que se ordene a un órgano de esta Soberanía a hacer lo que debe, en su caso, hacer. Máxime que este Poder Legislativo cuenta con dos órganos de dirección, la Directiva y la Junta de Coordinación Política, la primera norma sus funciones atendiendo a lo previsto en el numeral 67 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y la Junta cuyas atribuciones se establecen en el arábigo 82 del Ordenamiento invocado; y que para el caso que nos ocupa resulta aplicable la porción normativa contenida en el ordinal 73 de la citada ley, es el órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso; así como de promover entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden. Por lo que en cualquier caso al tratarse de una instrucción para la expedición de un manual que regule la actuación del Comité de Orientación y Atención Ciudadana respecto a sus funciones, es la Junta de Coordinación Política, a solicitud del promovente, o de la persona que coordine el Grupo Parlamentario que integra, quien habrá de emitir la instrucción que plantea el iniciante.

Por lo expuesto, las comisiones de Puntos Constitucionales; y Gobernación, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción VIII, y 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción II, 84 fracción I, 98 fracciones XII y XVII, 109 y 113, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí; 61, 71, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente

#### D I C T A M E N

**ÚNICO.** Por los razonamientos vertidos en la consideración Octava, se resuelve improcedente la iniciativa citada en el proemio.

**D A D O P O R L A C O M I S I Ó N D E P U N T O S C O N S T I T U C I O N A L E S, E N E L A U D I T O R I O “L I C. M A N U E L G Ó M E Z M O R Í N”, D E L E D I F I C I O “P R E S I D E N T E J U Á R E Z”, D E L H O N O R A B L E C O N G R E S O D E L E S T A D O. A L O S S E I S D Í A S D E L M E S D E D I C I E M B R E D E L A Ñ O D O S M I L V E I N T I T R É S.**



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

D A D O POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN LA SALA “FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR LAS COMISIONES DE: PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y GOBERNACIÓN.

**Secretaria:** dictamen ocho; ¿alguien intervendrá?; no hay participación.

**Presidenta:** sin discusión a votación nominal.

**Secretaria:** Juan Francisco Aguilar Hernández; Edgar Alejandro Anaya Escobedo; Martha Patricia Aradillas Aradillas; Cuauhtli Fernando Badillo Moreno; Emilio Eduardo Briones Valdez; Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Liliana Guadalupe Flores Almazán;...; *(continúa la lista)*; Presidenta le informo; 14 votos a favor; ocho votos en abstención; y cero votos en contra.

**Presidenta:** emitidos 14 votos a favor; ocho abstenciones; y cero votos en contra, por MAYORÍA aprobado desecha por improcedente la iniciativa que requiere instruir al Comité de Orientación y Atención Ciudadana de esta misma Soberanía, para que integre y expida un Manual de Atención al Público, que regule los procedimientos aplicables a ese aspecto, en observación de los fundamentos de mejora regulatoria, con la finalidad de optimizar, sistematizar y simplificar la atención a la ciudadanía; notifíquese.

En el apartado de Punto de Acuerdo; la legisladora Gabriela Martínez expone el único en agenda.

#### PUNTO DE ACUERDO

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

P R E S E N T E S.

La que suscribe, **Gabriela Martínez Lárraga**, Diputada de la Representación Parlamentaria de Redes Sociales Progresistas, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

del Estado de San Luis Potosí en su artículo 132; y en los numerales 61, 72, 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía para discusión y en su caso aprobación, el siguiente **Punto de Acuerdo** el cual fundamento y sustento en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El día 18 de septiembre de 2023, presenté un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para solicitar al Ejecutivo del **Estado**, llevar a cabo la acciones necesarias de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil 2022 2024, para que en su momento, y en conjunto con la Coordinación Nacional de Protección Civil, emitieran una Declaratoria de Desastre y Emergencia, con la finalidad de que los productores de caña afectados por la sequía severa registrada en los meses anteriores en San Luis Potosí pudieran acceder a los recursos correspondientes para este tipo de contingencia, asimismo para que el **titular de la Comisión Nacional de Agua** informara el estado que guarda la situación de sequía que se vive en la entidad, evalúe las pérdidas económicas que esto ha provocado, específicamente en el sector cañero, informe la disponibilidad de los recursos hídricos en la entidad, y las posibles medidas de apoyo que se pueden implementar para mitigar los efectos adversos de la sequía en el sector cañero, y por último, **al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos del Estado** para que informara a esta soberanía, que acciones ha realizado y cuales se realizarán en apoyo al sector cañero de nuestro Estado, en razón de la crisis mencionada.

Dicho punto de acuerdo, fue puesto a consideración del Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de septiembre de 2023, en la que se decidió no darle trámite como urgente, y en ese acto, se turnó a las Comisiones de Desarrollo Rural y Forestal; Agua; y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, en donde sigue pendiente su estudio.

No obstante, en el mes de diciembre pasado, según información publicada en el portal oficial del Gobierno del Estado<sup>(1)</sup>, y diversas notas de prensa,<sup>(2)</sup> el Gobierno del Estado inició el trámite de solicitud declaratoria de Desastre Natural ante la sequía que afecta a **43 municipios potosinos**, la cual se informó, fue respaldada por dos dictámenes técnicos elaborados por la **Coordinación Estatal de Protección Civil** y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quienes dieron cuenta de la situación de sequía reportada en el Estado, asimismo, la solicitud fue firmada



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

por representantes de uniones cañeras, documentos que fueron enviados a la federación como parte de la solicitud señalada.

(1)<https://slp.gob.mx/sedarh/Paginas/GOBIERNO-PIDE-DECLARATORIA--DE-DESASTRE-POR-SEQUI%C3%8DA.aspx>

<https://slp.gob.mx/sedarh/Paginas/GOBIERNO-BRINDA-APOYO-AL-SECTOR-AGROPECUARIO-ANTE-CRISIS-H%C3%8DDRICA.aspx>

(2)<https://www.milenio.com/estados/slp-solicita-declaratoria-desastre-natural-sequia>

<https://www.liderempresarial.com/por-sequia-en-san-luis-potosi-galindo-emite-declaratorio-de->

<desastre/#:~:text=Por%20sequ%C3%ADa%20en%20San%20Luis%20Potos%C3%AD%2C%20Gallardo%20emite%20Declaratorio%20de%20Desastre.-por%20Luis%20David&text=En%20sesi%C3%B3n%20extraordinaria%20del%20Consejo.afecta%20a%2043%20municipios%20potosinos.>

<https://www.elsoldesanluis.com.mx/local/slp-pide-declaratoria-de-desastre-por-sequia-11150762.html>

Por otro lado, el Gobernador del Estado, declaró que se destinaría una inversión de más de **600 millones de pesos** este año, para respaldar a los productores agropecuarios.

Al respecto, según reportes actualizados del **Monitor de Sequía de la Comisión Nacional del Agua**, con corte al 15 de enero de 2024, 53 de los 58 municipios del Estado padecen sequía, 5 reportados con sequía anormal, 5 con sequía moderada, 6 con sequía severa, 10 con sequía extrema y 32 con sequía excepcional, estando entonces el 91.4% del Estado afectado<sup>(3)</sup>, situación que como ya se sabe, ha causado y sigue causando pérdidas, principalmente en la producción de caña de azúcar; siendo Ciudad Valles, El Naranjo y Tamasopo los municipios con las mayores afectaciones, con mermas de entre 60 y 80 por ciento de la producción total, según datos proporcionados por la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, quien también informó existen pérdidas en cultivos de sorgo y maíz, en Ébano, Tamuín y Ciudad Fernández; y en los cultivos de naranja principalmente en Tamazunchale, Matlapa, Axtla de Terrazas y Coxcatlán, entre otros.

## JUSTIFICACIÓN

Los productores agrícolas generan una derrama económica sumamente importante para el Estado, tan solo los productores cañeros reportan ingresos por más de cinco mil millones de pesos anuales a esta entidad según datos de FIRA<sup>(4)</sup>, no obstante, la situación de sequía se ha ido agravando en los últimos meses y los agricultores potosinos siguen sufriendo pérdidas, ante tal situación, es nuestra obligación como legisladores realizar las acciones que estén en nuestras manos para apoyarles.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

(3)<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20240115.pdf>

(4)<https://www.fira.gob.mx/Nd/Villadiego.jsp>

## CONCLUSIÓN

En razón de lo anterior, y a fin de poder dar una respuesta a las reiteradas peticiones de los productores cañeros y diversos agricultores afectados por la sequía, considero importante conocer el estatus de la solicitud de Declaratoria de Emergencia iniciada por el Ejecutivo del Estado, a fin de poder brindarles información y estar en posibilidades de implementar las acciones complementarias necesarias, por lo cual propongo el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera respetuosa al Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, de la Secretaría General de Gobierno, y de quien corresponda que hubiera intervenido en el trámite, para que informe el estatus de la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural a causa de la Sequía Extrema que afecta al Estado, iniciada en diciembre del año pasado por el Ejecutivo Estatal, así mismo para que informe que apoyos emergentes se han entregado a la fecha para mitigar tal situación y cuales se tienen programados para este primer semestre del 2024.

**Gabriela Martínez Lárraga:** no me cansare nunca de levantarme y tomar la palabra de esta Tribuna, cuando lo urgencia afecta a nuestro campo potosino, como son los problemas por la sequía que están atravesando nuestros productores de caña y el campo potosino en general, compañeros legisladores el día 18 de septiembre de 2023 presente un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para solicitar al ejecutivo del Estado, llevar a cabo las acciones necesarias de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional de Protección Civil 2022-2024, para que en su momento y en conjunto con la Coordinación Nacional de Protección Civil, emitieron una declaratoria de desastre y emergencia, con la finalidad de que los productores de caña que han sido afectados por la sequía tan severa que se registró en los meses anteriores en nuestro Estado, pudieran acceder a los recursos correspondientes para este tipo de contingencia.



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

Asimismo, para que el titular de la Comisión Nacional del Agua, informara el estado que guarda la situación de sequía que se vive en la entidad en general, evalúe las pérdidas económicas que esto ha provocado, específicamente en el sector cañero, informe la disponibilidad de los recursos hídricos en la entidad y las posibles medidas de apoyo que se pudieran implementar para mitigar los efectos adversos de la sequía en el sector cañero; y por último, se exhortó al titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos de este Estado, para que nos informara a esta Soberanía, qué acciones en concreto han realizado o iban a realizar en apoyo al sector cañero de nuestro Estado en razón de la crisis que ya mencioné, el punto de acuerdo que presenté en esta soberanía no se consideró de urgente y obvia resolución, y fue turnado a comisiones, dicho sea de paso, se sigue estudiando, posteriormente en diciembre del 2023 el gobierno del Estado publicó en su portal oficial que había solicitado la declaratoria de desastre natural; y además dicha solicitud fue firmada también por los representantes de las uniones cañeras, sumado a esto, el Ejecutivo anunció que se destinarían 600 ' 000,000 de pesos para respaldar a los productores agropecuario.

Compañeras y compañeros, la sequía no es solo una crisis agrícola, es una crisis que impacta la disponibilidad de alimentos, aumenta los precios, afecta nuestra economía, y amenaza la seguridad alimentaria, hay que recordar y se los vuelvo a recordar, que 12,500 productores de caña están pidiendo hoy ayuda, de los cuales el 78% son ejidatarios y el 22% son pequeños propietarios que tienen entre 4.5 y 10 hectáreas en promedio; por estos datos, el punto de acuerdo que hoy presento tiene como objetivo dos temas de verdad de suma importancia; primero, nos debe de interesar a todos saber el estado que guarda hoy la solicitud de declaratoria de emergencia, porque me imagino que a todos mis compañeros diputados que hoy andan en su distrito, les estarán preguntando qué ha pasado con la declaratoria, al menos a mí me lo preguntan a diario; segundo, que se nos informe a esta Soberanía, qué apoyos emergentes ya han entregado a la fecha, para mitigar esta situación, y cuáles se planean entregar en el 2024; yo de verdad no comprendo esa declaratoria, esa declaración que se hizo en medio de los 600 ' 000,000, porque no me queda claro de dónde van a sacar ese recurso; si aquí se aprobaron, porque yo no aprobé, pero aprobaron un presupuesto para el campo de tan solo 137 ' 000,000 si mal no recuerdo, de dónde se van a sacar esos 600 ' 000,000 de pesos.

Lo que no podemos seguir es simulando; por eso es importante este punto de acuerdo, porque no podemos seguir dándoles atole con el dedo a la gente de nuestro campo potosino, no podemos seguir diciéndoles que se les va a apoyar, hay gente que se les pidieron documentos, deberían de ver la lista, y cuando llegaron disque esos apoyos ya se habían terminado, o ya no aplicaban para tales apoyos, para no andar inventando, yo prefiero que se nos informe de manera puntual, qué programas, a



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

quienes fueron dirigidos, cuánto se les otorgó de apoyo, y en lo subsecuente de igual forma, que programas están destinados, con qué presupuesto, y cuánto se les va a dar a cada uno de los productores agrícolas y cañeros de este Estado, yo les pido a todos que nos sumemos, porque creo que a todos nos interesa conocer esta información, no importa el partido que representemos, es cuanto Presidenta.

**Presidenta:** se turna a las comisiones de, Desarrollo Rural y Forestal; y Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social.

Continuamos; les hago saber que el 31 de enero del año en curso, esta Presidencia recibió comunicado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por el que designan a su nueva coordinadora; por tanto, pido a la Segunda Secretaria darle lectura.

**Secretaria:** 31 de enero de 2024, San Luis Potosí.

Diputada Dolores Eliza García Román.

Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Presente.

Con fundamento en el artículo 60, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 161, párrafo segundo del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por este conducto hacemos de su conocimiento, que en reunión del grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, del día de ayer, acordamos designar como coordinadora del mismo con efectos a partir del 01 de febrero de 2024, a la diputada Cecilia Senllace Ochoa Limón, lo anterior lo hago de su conocimiento para efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, pedimos y atiendan nuestra petición.

Atentamente; José Luis Fernández Martínez, rúbrica; Miguel Ángel Segura Méndez, rúbrica; Cecilia Senllace Ochoa Limón, rúbrica; Roberto Ulises Mendoza Padrón, rúbrica; Edgar Alejandro Anaya Escobedo, rúbrica; Dolores Eliza García Román, rúbrica; Martha Patricia Aradillas Aradillas, rúbrica.

Diario de los Debates  
 Sesión Ordinaria No. 90  
 febrero 8, 2024



31 de enero de 2024  
 San Luis Potosí, S.L.P.

DIP. DOLORES ELIZA GARCÍA ROMÁN  
 PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ  
 PRESENTE.-

Con fundamento en el artículo 60, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, y 161, párrafo segundo del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por este conducto hacemos de su conocimiento que en reunión del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México del día de ayer, acordamos designar como Coordinadora del mismo con efectos a partir del día 1 de febrero de 2024, a la Diputada Cecilia Senllace Ochoa Limón, lo anterior lo hago de su conocimiento para efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, pedimos se atienda nuestra petición.

ATENTAMENTE

José Luis Fernández Martínez

Miguel Ángel Segura Méndez

Cecilia Senllace Ochoa Limón

Roberto Ulises Mendoza Padrón

Edgar Alejandro Anaya Escobedo

Dolores Eliza García Román

Martha Patricia Aradillas Aradillas



c.c.p. Dip. Ruben Guajardo Barrera – Presidente de la Junta de Coordinación Política



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

**Presidenta:** derivado de lo anterior, pido a la legisladora Cecilia Senllace Ochoa Limón, ubicarse frente a esta Presidencia, para tomarle protesta de ley como integrante de la Junta de Coordinación Política; solicito a todos ponerse de pie.

Legisladora Cecilia Senllace Ochoa Limón, le pregunto:

¿Protesta sin reserva alguna, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de ambas emanen, y desempeñar fielmente, a partir del uno de febrero del 2024, el cargo de Secretaria de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía?

**La interpelada:** sí, protesto.

**Presidenta:** si así no lo hace, que el pueblo de San Luis Potosí se lo demande.

Compañera legisladora, le pido regresar a su curul; y a todos favor de tomar asiento.

Proseguimos; en el apartado de Asuntos Generales, notifiqué al Pleno que la Junta de Coordinación Política entregó los acuerdos números: 15; y 16 a la Presidencia de la Directiva, el 6 de febrero del año en curso, a las 12:06 horas, mismos que se les distribuyeron en sus carpetas al inicio de esta Sesión Ordinaria; por tanto, pido personal de apoyo técnico entregue las cédulas.

# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024



Oficio JUCOPO/LXIII-3/105/2024

**Diputada Dolores Eliza García Román**  
**Presidenta de la Directiva del**  
**Congreso del Estado de San Luis Potosí**  
**Presente**

Por este conducto informamos a usted que en reunión de esta misma fecha, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, acordaron la siguiente propuesta para ser puesta a consideración del Pleno.

**ACUERDO JUCOPO/LXIII-III/15/2024**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se propone al Pleno la reestructuración en las comisiones de dictamen y comités respecto de los cargos siguientes:

<b>Gobernación</b>	
<b>Presidente</b>	<b>Dip. Emilio Eduardo Briones Valdez</b>
<b>Transparencia y Acceso a la Información Pública</b>	
<b>Secretario</b>	<b>Dip. Emilio Eduardo Briones Valdez</b>
<b>Desarrollo Territorial Sustentable</b>	
<b>Vicepresidente</b>	<b>Dip. Emilio Eduardo Briones Valdez</b>
<b>Comisión de Puntos Constitucionales</b>	
<b>Vocal</b>	<b>Dip. Emilio Eduardo Briones Valdez</b>
<b>Comisión del Agua</b>	
<b>Vocal</b>	<b>Dip. Emilio Eduardo Briones Valdez</b>



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA

En virtud de ello, lévense a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.



---

Dip. Rubén Guajardo Barrera  
Presidente de la Junta de Coordinación  
Política



---

Dip. Cecilia Senllace Ochoa Limón  
Secretaria de la Junta de  
Coordinación Política

"2024, Año del Bicentenario del Congreso  
Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024



HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO  
SAN LUIS POTOSÍ  
LXIII LEGISLATURA



6 de febrero de 2024  
Oficio JUCOPO/LXIII-3/106/2024

Diputada Dolores Eliza García Román  
Presidenta de la Directiva del  
Congreso del Estado de San Luis Potosí  
Presente

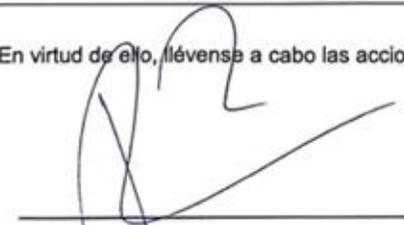
Por este conducto informamos a usted que en reunión de esta misma fecha, las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, acordaron la siguiente propuesta para ser puesta a consideración del Pleno.

#### ACUERDO JUCOPO/LXIII-III/16/2024

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, se propone al Pleno la reestructuración en los comités respecto de los cargos siguientes:

<b>Comité de Orientación y Atención Ciudadana</b>	
<b>Secretario</b>	<b>Dip. Miguel Ángel Segura Méndez</b>
<b>Comité de Reforma para la Competitividad y Desarrollo Sustentable del Estado</b>	
<b>Vocal</b>	<b>Dip. Miguel Ángel Segura Méndez</b>

En virtud de ello, llévense a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.



Dip. Rubén Guajardo Barrera  
Presidente de la Junta de Coordinación  
Política



Dip. Cecilia Senllace Ochoa Limón  
Secretaria de la Junta de Coordinación Política

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"



LEGISLADORA  
DIPUTADA DOLORES ELIZA GARCIA ROMAN  
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA







# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

sea legítima, conforme el contenido de la Ley Electoral del Estado según los numerales que aprobamos en esta legislatura, los artículos 269 y 271, de los cuales se advierte lo siguiente, y doy lectura para efecto de los míos comprendan hasta dónde el alcance de la normatividad; en los municipios donde la población sea mayoritariamente indígena, los partidos políticos y las candidaturas independientes, incluirán en las planillas para la renovación de ayuntamientos a personas que pertenezcan a las comunidades indígenas en dichos municipios, integrando una fórmula de candidatas o candidatos propietarios o suplentes de dichas comunidades en la planilla de mayoría relativa, y una en la lista de regidurías de representación proporcional, quienes se postulen como candidatos indígenas deberán cumplir los requisitos de los lineamientos de auto adscripción calificada que expida el consejo, los cuales deberán de garantizar la vinculación con la comunidad que representen, para determinar la mayoría de población indígena se sujetará al padrón de comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí, y de acuerdo a los lineamientos que al efecto expida el consejo.

El consejo dará amplia difusión a las convocatorias del registro de candidaturas, las cuales deberán ser en las diferentes lenguas que predominan en el Estado, procurando que sean oportunamente conocidas por la ciudadanía indígena potosina, en todo caso, deberá garantizarse que las mujeres y los hombres indígenas ejerzan su derecho de ser votadas y votados en condiciones de igualdad, así también se deberá garantizar la representación de los pueblos y comunidades indígenas en la integración de los ayuntamientos y del Congreso local.

Artículo 271, que a la letra dice: los partidos políticos o coaliciones con derecho a participar en las elecciones estatales, deberán registrar en por lo menos un distrito electoral con población indígena o mayor al 60% de población indígena, una fórmula de candidaturas de personas indígenas para el cargo de diputaciones de mayoría relativa, conformada por propietario y suplente, observando además el principio de paridad de género; asimismo, el consejo se encargará de vigilar el cumplimiento del auto adscripción calificada para el registro de candidaturas de personas indígenas y el porcentaje de población indígena requerido, el consejo determinará de forma aleatoria en cada proceso electoral el distrito electoral que será el de los partidos, coaliciones e independientes, y deberán postular candidaturas de personas indígenas; asimismo, los partidos políticos y coaliciones deberán postular al menos un fórmula de candidaturas de personas indígenas, conformado por propietario y suplente bajo el principio de representación proporcional e incluirá en la lista que para tal efecto se registra ante el consejo, observando además el principio de paridad de género.



# Diario de los Debates

## Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

De los artículos antes mencionados, es evidente la participación institucionalizada y el mecanismo de participación política con el que cuenta la población indígena, para ser incluidos en los procesos electorales, y la obligación de partidos políticos y autoridades electorales de hacer valer dicho derecho; es por esto, que este llamado no solo es para los partidos políticos y autoridades electorales, para hacer valer el derecho electoral indígena; sino que además, instó a mis compañeros, a una invitación para que toda la población indígena se motive a participar en estos procesos y haga valer su derecho, es cuanto ciudadana Presidenta.

**Presidenta:** continuamos en Asuntos Generales; participa la legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría.

**Yolanda Josefina Cepeda Echavarría:** gracias diputada Presidenta, Artemia, una amiga entrañable, originaria de Tampate, una comunidad indígena de mi tierra Aquismón, ella fue madre, esposa, luchadora y lideresa, una mujer de vivir sencillo pero muy digno, entregada al campo y a su gente, Artemia luchó muchos años contra el cáncer, y fue el día lunes de esta semana que perdió la vida, hoy honró su memoria diciendo, que fue una mujer valiente, ejemplo de esfuerzo por salir adelante de la enfermedad, desde esta Tribuna envió un gran abrazo a su familia con mucho cariño, compañeras y compañeros legisladores, medios de comunicación, terrible enfermedad que no hace distinciones ni respeta edad, color, origen, condición económica, social, nacionalidad, ni sexo, ni nada, la numeraria respecto del cáncer en nuestro país según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, en su tabla de estadísticas a propósito del “Día Mundial contra el Cáncer”, tema al que hoy me refiero, da a conocer que en el año 2022 se registraron 847,716 defunciones en el país, y que el 10.6 %; es decir, que 89,574 defunciones se debieron a tumores malignos, informó también que la tasa de defunciones por tumores malignos aumentó de 62.04 por cada 100,000 personas en 2012 a 68.92 en 2022, esto es en 10 años.

Históricamente hablando, y me refiero a la época antes de la era cristiana, el cáncer ya afectaba la salud de la humanidad, existen registros que dan cuenta de ello, honestamente el tema al que me refiero para nada es agradable, la palabra cáncer frecuentemente se hace acompañar de un “Dios nos libre” deseando que nunca llegue a nuestras vidas, ni personal ni cercanamente, siempre su estigma es negativo, la psicooncología afirma que la noticia de padecer cáncer trae consigo tristeza, depresión, enojo, culpa, rabia, estrés, ansiedad, miedo, además del malestar del dolor y el sufrimiento físico de quien la vive, sin mencionar las afectaciones que ocurren familiarmente ante la presencia de esta terrible enfermedad, puedo decir con conocimiento de causa, por haber vivido muy de cerca junto a un ser muy amado que luchó por vencerla, me dolí con su dolor, con sus lágrimas, estuve



## Diario de los Debates

### Sesión Ordinaria No. 90

### febrero 8, 2024

con él en sus días de quimioterapia, y también estuve ahí en sus noches de desvelo, y también en el día de su partida, desde siempre la palabra cáncer ha sido de enorme impacto, debido a que detrás de ella hay amenaza contra la vida, el bienestar, la salud, el futuro, y esto lo coloca por encima de cualquier nombre de otras enfermedades grave.

Muy afortunadamente gracias a la investigación, a los avances en medicina, los tratamientos, y a la detección temprana, han incrementado la supervivencia de las y los pacientes, año con año el día 4 de febrero se conmemora el “Día Mundial contra el Cáncer”, teniendo como finalidad la concientización de población que permita el avance en términos de prevención, de detección de los primeros signos de la enfermedad, de tratarse eficazmente, y de estar siempre en control constante, y de esa manera la posibilidades de poder seguir disfrutando de esta hermosa vida y de nuestras amadas familias, serán mucho más elevadas, en representación de las y los diputados integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social de esta legislatura, manifiesto nuestro reconocimiento a los esfuerzos de los Servicios de Salud en San Luis Potosí, expresando nuestro apoyo para continuar brindando atención comprometida de calidad y con calidez a las y los pacientes oncológicos en todo el territorio potosino.

Asimismo, me dirijo a quienes hoy mantienen su lucha contra dicha enfermedad, para enviarles un mensaje lleno de esperanza, como dije, hoy las y los pacientes oncológicos viven una circunstancia muy diferente a la de años pasados, hoy la supervivencia ha sido incremental, y es una maravillosa noticia, les pido que no pierdan la fe, y mantenerse valiente siempre y fuertes, que como dicen por ahí, la actitud elimina cualquier cáncer, muchas gracias.

**Presidenta:** ¿alguien más desea participar en Asuntos Generales?

Hemos ya concluido el Orden del Día, cito a Sesión Ordinaria número 91, el jueves 15 de febrero a las 10:00 horas, en el salón “Ponciano Arriaga Leija

Se levanta la sesión.

**Concluye 12:35 hrs.**